

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

TITULO : MEJORA DEL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO 1350, PARA EL EFICAZ RESPETO DE DERECHOS LABORALES DE MIGRANTES AL PERÚ.

PARA OPTAR : EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR : NICOLAS FIGUEROA AVILA

ASESOR : DR. TIMOTEO CRISTOVAL DE LA CRUZ

LÍNEA DE INV. INSTITUCIONAL : DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS

ÁREA DE INVESTIGACIÓN : CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIÓN DE EXPEDITO : N.º 01397-DFD-UPLA-2019

LIMA – PERÚ

2019

DEDICATORIA

A Dios quien está conmigo siempre, cuidándome y dándome fortaleza para continuar, a mis padres, quienes a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar y educación siendo mi apoyo en todo momento.

AGRADECIMIENTO

Me van a faltar hojas para retribuir a las personas que se han involucrado en la elaboración de este trabajo, sin embargo, merecen reconocimiento especial mi Madre y mi Padre que con su esfuerzo y dedicación me ayudaron a culminar mi carrera universitaria y me dieron el apoyo suficiente para no decaer cuando todo parecía complicado e imposible.

Agradezco a mi novia, que gracias a sus consejos y apoyo incondicional hoy puedo culminar este trabajo. A los Profesores que me han visto crecer como persona, y gracias a sus conocimientos hoy puedo sentirme dichoso y contento.

PRESENTACIÓN

El presente trabajo de Tesis se centra en el estudio de la Nueva Ley de Migraciones Decreto Legislativo Numero 1350 y su reglamento Decreto Supremo N.º 007-2017-IN. En este sentido, la mencionada norma y su reglamento entraron en vigencia dejando sin efecto al Decreto Legislativo número 1236 “Antigua Ley de Migraciones” el cual no fue reglamentado.

Por un lado, la investigación se centra en los derechos laborales de migrantes al Perú y el Decreto Legislativo 1350, su reglamento Decreto Supremo N.º 007-2017-IN, este último estaría exigiendo un requisito (FICHA R.U.C - SUNAT) para otorgar la categoría de trabajador independiente, pero a su vez SUNAT solicita a la persona extranjera o migrante la presentación del Carné de Extranjería como requisito principal para la inscripción en el Registro Único del Contribuyente. Por ello, el presente trabajo pretende contribuir en la “Mejora del reglamento del Decreto Legislativo 1350, para el eficaz respeto de derechos laborales de migrantes al Perú”, debemos precisar que para la Superintendencia Nacional de Migraciones en su norma migratoria artículo 1º se establece el objeto, siendo esta “establecer las disposiciones relativas a los criterios y condiciones para la aprobación de las calidades migratorias y el otorgamiento de visas, entre otros, en tanto en el artículo 2º se estipula que esta será de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la Administración Pública y a las personas naturales y jurídicas del país, en todo aquello que esté relacionado con materia migratoria pero a su vez se contradice con la norma de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria afectando al migrante en su procedimiento o solicitud de cambio de calidad migratoria de turista a independiente trabajador residente.

INDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO.....	III
PRESENTACIÓN	IV
CONTENIDO DE TABLAS	VIII
CONTENIDO DE FIGURAS	XIII
RESUMEN	XVII
ABSTRACT	XVIII
CAPITULO I	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	1
1.2. Delimitación del problema: espacial, temporal y conceptual.....	8
1.2.1 Delimitación espacial.....	8
1.2.2 Delimitación temporal.....	8
1.2.3 Delimitación conceptual.....	9
1.3. Formulación del problema	9
1.3.1 Problema general	9
1.3.2 Problemas específicos	9
1.4. Justificación de la investigación	10
1.4.1 Justificación Social	10
1.4.2 Justificación Teórico – Jurídico.....	11
1.4.3 Justificación Metodológica.....	12
1.4.4 Justificación Práctica	12
1.5. Objetivos	13
1.5.1 Objetivo general	13
1.5.2 Objetivos específicos.....	13
CAPITULO II.....	14
MARCO TEÓRICO.....	14
2.1. Antecedentes del Estudio.....	14
2.1.2 Antecedentes Internacionales	14
2.1.3 Antecedentes nacionales	23
2.1.4 Antecedentes locales	33
2.1.5 Marco Histórico de las Normas Migratorias en Perú	34
2.2 Bases Teóricas y Jurídicas.....	37
2.3 Diferencia de normas migratorias.....	37

2.3.1	Decreto Legislativo N.º 1350 Ley de Migraciones.....	37
2.3.2	La nueva ley de Migraciones nos hará despedirnos de los entrampes engorrosos y así atraer inversión y personal calificado.	39
2.3.3	La protección de administrados extranjeros vulnerables	40
2.3.4	Decreto Supremo N.º 007-2017-IN – Decreto que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N.º1350	41
2.3.5	Anexo Decreto Supremo N.º 007-2017-IN	43
2.3.6	Decreto Supremo N.º 001-2017-IN	45
2.3.7	Decreto Supremo N.º 002-2017-IN	46
2.4	Migración Internacional	47
2.5	La Ley Migratoria y la Norma de SUNAT	49
2.5.1	Superintendencia Nacional de Migraciones.....	49
2.5.2	Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas.....	51
2.6	Marco Conceptual (Definición de términos).....	55
CAPITULO III		58
HIPÓTESIS Y VARIABLES		58
3.1.	Hipótesis.....	58
3.1.1	Hipótesis General	58
3.1.2	Hipótesis Específicas	58
3.2	Variables.....	59
3.2.1	Variables Exógena y Endógena.....	59
CAPITULO IV.....		60
METODOLOGÍA.....		60
4.1	Método de Investigación.....	60
4.1.1.	Método Exegético	60
4.1.2	Método Sistemático	60
4.1.3	Método Teleológico	61
4.1.4	Método Histórico	61
4.2	Tipo de investigación.....	61
4.3	Nivel de investigación.....	61
4.4	Diseño de la investigación.....	62
4.5	Población y muestra.....	62
4.5.2	Población	62
4.5.3	Muestra	62
4.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	63
4.6.2	Técnicas de recolección de datos.....	63

4.6.3	Instrumentos de recolección de datos.....	64
4.6.4	Procedimientos de recolección de datos	64
4.7	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	64
4.8	Validez de contenido del Instrumento	65
4.9	Aspectos éticos de la investigación.....	65
CAPITULO V		67
RESULTADOS		67
5.1	Descripción de los resultados.....	67
5.2	Contrastación de hipótesis.....	111
5.2.1	Hipótesis General	111
5.2.2	Hipótesis Específicas	112
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS		115
CONCLUSIONES		118
RECOMENDACIONES		119
ANEXOS		125

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1: Equivalencias de calidades migratorias.....	38
Tabla 2: Calidades migratorias	42
Tabla 3: Variables Exógena y Endógena.....	59
Tabla 4: ¿Puede el extranjero solicitar una visa de trabajo o cambio de calidad migratoria y ser contratado por una empresa según la Nueva Ley de Migraciones?....	76
Tabla 5: ¿Puede el extranjero ser contratado en el sector público y/o privado según la Nueva Ley de Migraciones? (ciudadanos extranjeros con residencia).....	77
Tabla 6: ¿Puede el extranjero ser contratado en virtud de un contrato de trabajo, relación administrativa o contrato de prestación de servicios según la Nueva Ley de Migraciones?.....	78
Tabla 7: ¿Puede el extranjero desempeñarse como personal de alta dirección, de confianza o como especialista o especializado según la Nueva Ley de Migraciones?	79
Tabla 8: ¿Puede el extranjero hacer su cambio de calidad migratoria de turista a trabajador dependiente según la Nueva Ley de Migraciones?.....	80
Tabla 9: ¿Debe el extranjero registrar su contra de trabajo en el MINTRA según la Nueva Ley de Migraciones?.....	81
Tabla 10: ¿Cree que la Nueva Ley de Migraciones permite al extranjero con la calidad migratoria de trabajador dependiente realizar actividades remuneradas por cuenta propia?.....	82
Tabla 11: ¿El extranjero que desea realizar actividades remuneradas por cuenta propia deberá cambiar su condición migratoria de trabajador dependiente a trabajador independiente.....	83

Tabla 12: ¿El extranjero para obtener la calidad migratoria de trabajador dependiente deberá registrar su título en SUNEDU según la Nueva Ley de Migraciones?	84
Tabla 13: ¿Puede el extranjero solicitar el cambio de calidad migratoria de turista a trabajador independiente según la Nueva Ley de Migraciones? (ciudadanos extranjeros turistas).....	85
Tabla 14: ¿Puede el extranjero ser contratado en el sector público y/o privado según la Nueva Ley de Migraciones?	86
Tabla 15: ¿Puede el extranjero ser contratado en virtud de un contrato de trabajo, relación administrativa o contrato de prestación de servicios según la Nueva Ley de Migraciones?.....	87
Tabla 16: ¿Puede el extranjero desempeñarse como personal de alta dirección, de confianza o como especialista o especializado según la Nueva Ley de Migraciones?.....	88
Figura 21: ¿Puede el extranjero desempeñarse como personal de alta dirección, de confianza o como especialista o especializado según la Nueva Ley de Migraciones?.....	88
Tabla 17: ¿La Nueva Ley de Migraciones permite al extranjero con la calidad migratoria de trabajador independiente (CE) realizar actividades remuneradas de forma subordinada?	89
Tabla 18: ¿El extranjero deberá inscribir su título profesional en SUNEDU para solicitar el cambio de calidad migratoria a trabajador independiente según la Nueva Ley de Migraciones?.....	90

Tabla 19: ¿El extranjero deberá presentar la ficha RUC para solicitar el cambio de calidad migratoria de turista a trabajador independiente según la Nueva Ley de Migraciones?.....	91
Tabla 20: ¿El extranjero podrá obtener la ficha RUC con la condición migratoria de turista (pasaporte) según la normativa de SUNAT?	92
Figura 25: ¿El extranjero podrá obtener la ficha RUC con la condición migratoria de turista (pasaporte) según la normativa de SUNAT?	92
Tabla 21: ¿El extranjero podrá obtener su Carné de Extranjería con la condición migratoria de trabajador independiente sin la ficha RUC según la Nueva Ley de Migraciones?.....	93
Tabla 22: ¿Los extranjeros en condición de trabajador dependiente su remuneración inicia con sueldo mínimo?.....	94
Figura 27: ¿Los extranjeros en condición de trabajador dependiente su remuneración inicia con sueldo mínimo?	94
Tabla 23: ¿Los extranjeros en condición de trabajador independiente su remuneración depende de la formación profesional?	95
Figura 28: ¿Los extranjeros en condición de trabajador independiente su remuneración depende de la formación profesional?	95
Tabla 24: ¿Los extranjeros en condición de trabajador dependiente o independiente sus remuneraciones pueden ser modificadas?	96
Figura 29: ¿Los extranjeros en condición de trabajador dependiente o independiente sus remuneraciones pueden ser modificadas?	96
Tabla 25: ¿El extranjero con la condición de trabajador dependiente le corresponde gratificación?	97

Tabla 26: ¿El extranjero con la condición de trabajador independiente le corresponde gratificación?	98
Figura 31: ¿El extranjero con la condición de trabajador independiente le corresponde gratificación?	98
Tabla 27: ¿El extranjero con la condición de trabajador dependiente tienen CTS?.....	99
Tabla 28: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador independiente tienen CTS?	100
Tabla 29: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente la CTS es un derecho por ley?.....	101
Tabla 30: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente les corresponde utilidades?.....	102
Tabla 31: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador independiente les corresponde utilidades?.....	103
Tabla 32: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente a medio tiempo le corresponde utilidades?	104
Tabla 33: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente tienen derecho a vacaciones de 30 días remunerados?	105
Figura 38: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente tienen derecho a vacaciones de 30 días remunerados?	105
Tabla 34: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador independiente tienen derecho a vacaciones remunerados?.....	106
Tabla 35: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador independiente pueden darse vacaciones en cualquier mes del año?	107
Tabla 36: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente tienen derecho al seguro de salud pagado por la empresa?.....	108

Figura 41: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente tienen derecho al seguro de salud pagado por la empresa?.....	108
Tabla 37: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador independiente pueden elegir el seguro de salud (privado o público)?.....	109
Tabla 4: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente pueden ser beneficiados del SIS?.....	110

CONTENIDO DE FIGURAS

Figura 1: Extranjeros con carnet de extranjería.....	1
Figura 2: Extranjeros con carnet de extranjería.....	2
Figura 3: Flujo migratorio de ciudadanos extranjeros 2012-2017	10
Figura 4: Procedimiento actual para Visa.....	53
Figura 5: Procedimiento antiguo del cambio de Calidad Migratoria Independiente Profesional (IPA)	54
Figura 6: Procedimiento de cambio de calidad migratoria.....	54
Figura 7: Reconocimiento de títulos extranjeros.....	69
Figura 8: Trabajador independiente.....	71
Figura 9: ¿Puede el extranjero solicitar una visa de trabajo o cambio de calidad migratoria y ser contratado por una empresa según la Nueva Ley de Migraciones?	76
Figura 10: ¿Puede el extranjero ser contratado en el sector público y/o privado según la Nueva Ley de Migraciones? (ciudadanos extranjeros con residencia).....	77
Figura 11: ¿Puede el extranjero ser contratado en virtud de un contrato de trabajo, relación administrativa o contrato de prestación de servicios según la Nueva Ley de Migraciones?.....	78
Figura 12: ¿Puede el extranjero desempeñarse como personal de alta dirección, de confianza o como especialista o especializado según la Nueva Ley de Migraciones?.....	79
Figura 13: ¿Puede el extranjero hacer su cambio de calidad migratoria de turista a trabajador dependiente según la Nueva Ley de Migraciones?.....	80
Figura 14: ¿Debe el extranjero registrar su contra de trabajo en el MINTRA según la Nueva Ley de Migraciones?	81

Figura 15: ¿Cree que la Nueva Ley de Migraciones permite al extranjero con la calidad migratoria de trabajador dependiente realizar actividades remuneradas por cuenta propia?	82
Figura 16: ¿El extranjero que desea realizar actividades remuneradas por cuenta propia deberá cambiar su condición migratoria de trabajador dependiente a trabajador independiente	83
Figura 17: ¿El extranjero para obtener la calidad migratoria de trabajador dependiente deberá registrar su título en SUNEDU según la Nueva Ley de Migraciones?	84
Figura 18: ¿Puede el extranjero solicitar el cambio de calidad migratoria de turista a trabajador independiente según la Nueva Ley de Migraciones? (ciudadanos extranjeros turistas)	85
Figura 19: ¿Puede el extranjero ser contratado en el sector público y/o privado según la Nueva Ley de Migraciones?	86
Figura 20: ¿Puede el extranjero ser contratado en virtud de un contrato de trabajo, relación administrativa o contrato de prestación de servicios según la Nueva Ley de Migraciones?	87
Figura 22: ¿La Nueva Ley de Migraciones permite al extranjero con la calidad migratoria de trabajador independiente (CE) realizar actividades remuneradas de forma subordinada?	89
Figura 23: ¿El extranjero deberá inscribir su título profesional en SUNEDU para solicitar el cambio de calidad migratoria a trabajador independiente según la Nueva Ley de Migraciones?	90

Figura 24: ¿El extranjero deberá presentar la ficha RUC para solicitar el cambio de calidad migratoria de turista a trabajador independiente según la Nueva Ley de Migraciones?.....	91
Figura 26: ¿El extranjero podrá obtener su Carné de Extranjería con la condición migratoria de trabajador independiente sin la ficha RUC según la Nueva Ley de Migraciones?	93
Figura 30: ¿El extranjero con la condición de trabajador dependiente le corresponde gratificación?.....	97
Figura 32: ¿El extranjero con la condición de trabajador dependiente tienen CTS?	99
Figura 33: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador independiente tienen CTS?	100
Figura 34: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente la CTS es un derecho por ley?.....	101
Figura 35: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente les corresponde utilidades?	102
Figura 36: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador independiente les corresponde utilidades?	103
Figura 37: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente a medio tiempo le corresponde utilidades?.....	104
Figura 39: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador independiente tienen derecho a vacaciones remunerados?.....	106
Figura 40: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador independiente pueden darse vacaciones en cualquier mes del año?.....	107
Figura 42: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador independiente pueden elegir el seguro de salud (privado o público)?	109

Figura 43: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente pueden ser beneficiados del SIS? 110

RESUMEN

La investigación trata sobre la vulneración a los derechos laborales derivada del reglamento “Decreto Supremo N.º 007-2017-IN” artículo 88 numeral 88.3, inciso b. Esta norma solicita al administrado una ficha RUC como requisito para la aprobación de cambio de calidad migratoria a trabajador independiente, la cual no podría obtener sin antes poseer carnet de extranjería (residencia).

De lo anteriormente descrito se desprende la imposibilidad de obtener por esta vía el cambio de calidad migratoria, como consecuencia de la colisión de leyes, las cuales establecen procedimientos mutuamente excluyentes, colocando al administrado en una situación de menoscabo de sus derechos. Es necesario señalar que los derechos laborales están protegidos por la Constitución Política del Perú y los convenios internacionales, es por ello que este trabajo pretende brindar soluciones frente a esta vulneración.

Palabras claves

Derecho Laboral, Migración, Leyes Migratorias, Legalidad

ABSTRACT

The investigation deals with the violation to the labor rights derived from the regulation "Supreme Decree No. 007-2017-IN" article 88 numeral 88.3, subsection b. This norm asks the administrator for an RUC card as a requisite for the approval of a migratory quality change to an independent worker, which he could not obtain without first having a foreigner's license (residence).

From the foregoing, it is clear that it is impossible to obtain a change in immigration status through this process, as a result of the collision of laws, which establish mutually exclusive procedures, placing the administrator in a situation where their rights are impaired. It is necessary to point out that labor rights are protected by the Political Constitution of Peru and international agreements, that is why this work aims to provide solutions to this violation

Keywords

Labor Law, Migration Laws, Foreigners, Legality

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática.

De acuerdo a estadísticas publicadas en el portal Web del Instituto Nacional de Estadística e Informática, desde hace algunos años el flujo migratorio de extranjeros a Perú se ha incrementado progresivamente. Este movimiento migratorio constituye un factor significativo en la configuración de la dinámica socioeconómica y por lo tanto debe ser atendido mediante la adecuación de las leyes y la implementación de ciertas medidas que aseguren que el proceso migratorio se realice de una forma controlada y adecuada para que las personas, nacionales o extranjeras, no resulten afectadas por políticas inadecuadas que puedan vulnerar sus derechos.

En el siguiente gráfico, tomado de un informe publicado por el Instituto Nacional de Estadística. e Informática en conjunto con la Superintendencia Nacional de Migraciones (INEI, 2018) se puede observar el incremento exponencial del número de extranjeros que obtuvieron carnet de extranjería en el periodo comprendido entre el año 2007 y el año 2017.

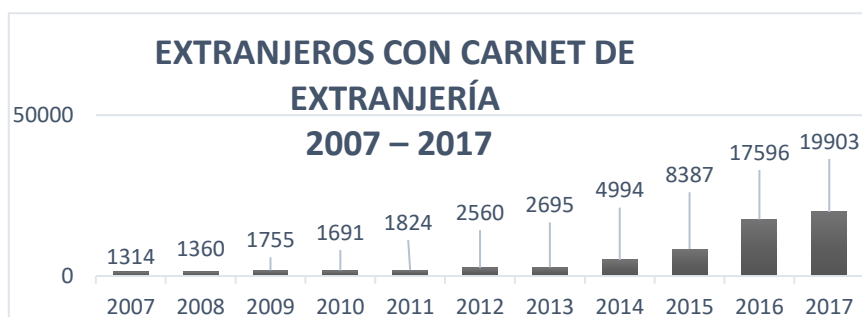


Figura 1: Extranjeros con carnet de extranjería

Fuente: <https://www.inei.gob.pe/>

Resulta importante considerar que el total de extranjeros que obtuvieron carnet de extranjería durante el lapso mostrado en el gráfico anterior fue de 64.079, lo cual nos da un promedio de 5.825 personas por año, cifra que respalda la idea de la necesidad de adecuar las políticas estatales y regular los procedimientos administrativos relacionados con la inmigración, lo cual “implica que las entidades públicas nacionales generen mecanismos de respuesta y atención en el marco del Estado Constitucional de Derecho” (Superintendencia Nacional de Migraciones Perú, 2018).

Como consecuencia de esta tendencia se ha incrementado el número de personas extranjeras ingresando al Perú con el propósito de establecerse en el país, las normas migratorias han ido cambiando a través de los años, para adecuarse a la dinámica socioeconómica que resulta de este incremento. En el siguiente cuadro (INEI, 2018) se muestra la comparación entre la frecuencia de las distintas calidades migratorias emitidas por la autoridad competente en el periodo 2007 – 2017.

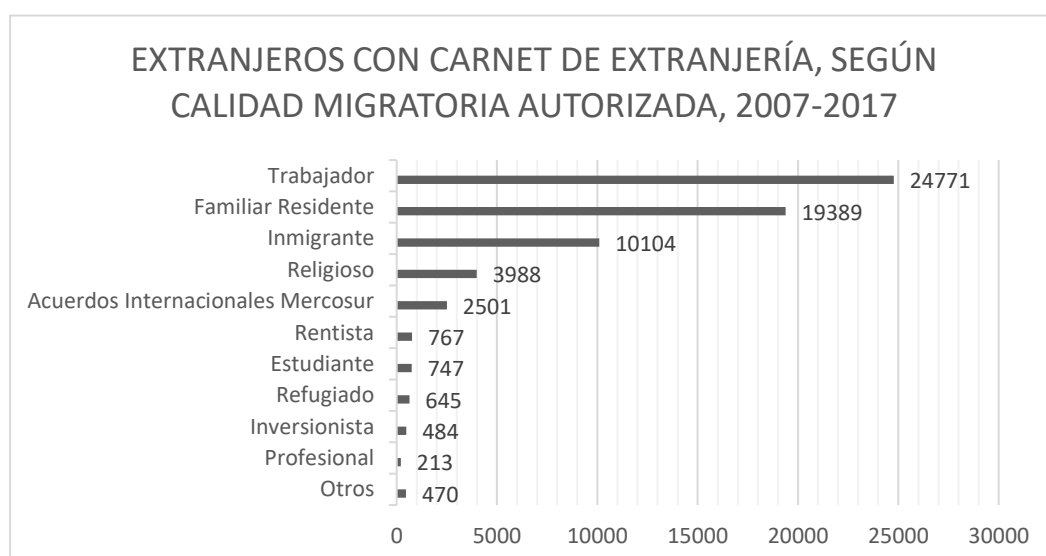


Figura 2: Extranjeros con carné de extranjería

Fuente: <https://www.inei.gob.pe/>

A partir de estos datos se puede afirmar que la calidad migratoria más solicitada es la de Trabajador, ya que de 64 079 (100,0%) de migrantes, 24 771 (38,7%) corresponden a dicha calidad migratoria. A continuación, a título ilustrativo mostraremos la evolución de la ley migratoria peruana con respecto al trabajador extranjero independiente, tomando como referencia inicial la Ley de Extranjería contenida en el Decreto Legislativo N.º 703 del año 1991.

En primer lugar, esta ley contemplaba la figura de Independiente (trabajador) dentro de las calidades migratorias, denominando así a las personas que ingresaban al país para realizar inversiones, usufructuar de su renta o ejercer su profesión en forma independiente; el tiempo de permanencia que se le otorgaba a esta categoría era de un año renovable. El artículo 36 establecía que los extranjeros admitidos al país podían solicitar el cambio de calidad migratoria y de visa ante la entidad correspondiente, sin embargo, el artículo 38 prohibía expresamente que aquellas personas admitidas con visa de turista obtuvieran en territorio nacional dicho cambio. Es preciso hacer la observación de la ausencia de un reglamento para esta norma, durante toda su vigencia.

Seguidamente, entró en vigor el Decreto Legislativo N.º 1236 del año 2015, el cual no se concretó su aplicación y tampoco se reglamentó. El DL N.º 1236 contenía avances en materia de reconocimiento de principios sobre los derechos de los migrantes, puesto que, incluso en su primer artículo reconocía la contribución de los extranjeros al progreso de la nación, proponiendo el establecimiento de normas que protegieran su integración a la sociedad, su formalización y prohibieran la discriminación. Así mismo, esta ley garantizaba los derechos fundamentales,

basándose en lo establecido en la Constitución Política del Perú, reconociendo al extranjero la protección a sus derechos laborales, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente. El artículo XI, referido a los principios, establecía que el Estado debía promover la formalización de aquellas personas extranjeras que quisieran permanecer en el Perú, favoreciendo su regularización y evitando con ello la vulneración de sus derechos, todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 8, el cual, reconocía el derecho a los extranjeros de acceder, en igualdad de condiciones que los nacionales, a la salud, la educación y al trabajo, sin más restricciones que las dispuestas por el marco jurídico.

Ahora bien, en cuanto a los trabajadores independientes, esta norma contemplaba dentro de las distintas calidades migratorias a los trabajadores subordinados o autónomos, aquí es importante hacer la salvedad de que estos trabajadores debían tener un contrato de prestación de servicios. Esta calidad migratoria podía tener una duración de hasta 365 días según lo establecido en el contrato, los cuales podían prorrogarse.

A diferencia de la norma anterior, esta ley no prohibía que los turistas solicitaran el cambio de su calidad migratoria mientras se encontraban en territorio nacional.

Recientemente con fecha 07 de enero del 2017 se promulgó la nueva ley de migraciones Decreto Legislativo N. ° 1350, la cual inicia estableciendo la garantía de protección al “Principio de respeto a los derechos fundamentales” refiriéndose al respeto de la dignidad de toda persona humana conforme a la Constitución Política del Perú, según esto el Estado garantiza al extranjero el respeto y ejercicio de sus derechos fundamentales.

Resulta conveniente mencionar en este punto uno de los derechos fundamentales enmarcados en la Constitución Política del Perú, referido a que toda persona tiene derecho “*a trabajar libremente, con sujeción a la ley*”, artículo 2, inciso 15 de la Carta Magna. De manera puntual este inciso consagra la libertad de trabajo, toda vez que este derecho laboral es el más antiguo que se reconoce en las constituciones, ya que el trabajo realiza y dignifica a la persona. Sumado a esto, el artículo 9 de la nueva Ley de Migraciones (Decreto Legislativo 1350) también respalda legalmente este derecho, ya que reconoce al extranjero el goce y ejercicio de los derechos sustantivos que establece la Constitución Política del Perú: acceso a la salud, acceso a la educación, acceso al trabajo en igualdad de condiciones que los nacionales, salvo las prohibiciones y limitaciones establecidas en la normativa vigente.

Lo anteriormente mencionado encuentra su fundamento en lo expresado en el artículo III de la nueva Ley de Migraciones referido a los “Principios de Reconocimiento del Aporte de los migrantes en el desarrollo del país y del principio de libre tránsito”; en el citado artículo el estado peruano reconoce el aporte de los migrantes a la cultura, la economía, ciencias y diversas facetas del desarrollo de las naciones, por lo que puede resumirse que la nueva ley de migraciones (DL 1350) dentro de sus principios su prioridad es la protección de los derechos fundamentales de los migrantes porque reconoce la contribución que éstos generan para el país.

Hay que precisar que dentro de la nueva Ley de Migraciones se contemplan las calidades migratorias entre las cuales se encuentra la categoría de trabajador residente, figura bajo la cual se permite al extranjero realizar actividades lucrativas

de forma subordinada o independiente para los sectores públicos o privados, en virtud de un contrato de trabajo, relación administrativa o contrato por prestación de servicios, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la norma. A tal efecto, el 27 de marzo del 2017 entra en vigencia el Decreto Supremo N. ° 007-2017 IN contentivo del reglamento y el día 29 de marzo del mismo año, se publica un anexo para este decreto supremo, ambos brindarían una adecuada comprensión y manejo de los requisitos solicitados para la aprobación de las nuevas calidades migratorias.

En este marco general se ubican los requisitos para la obtención de la calidad migratoria de trabajador independiente, en efecto, el artículo 88, numeral 88.3, inciso b, establece: *“Las condiciones para el otorgamiento de la calidad migratoria son: (...) En caso de ser trabajador independiente, la persona extranjera debe contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido”*. Tratando de profundizar al respecto, nos remitimos a la Ley de Registro Único de Contribuyentes, Decreto Legislativo N. ° 943, la cual fue reglamentada mediante la resolución de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria N.° 210-2004/SUNAT, instrumento jurídico en el cual se establecen los requisitos para la inscripción en el RUC y que se cita a continuación:

“Artículo 15° Documentos que acreditan la identidad de los sujetos que solicitan la inscripción, modificación o actualización del RUC. Para la inscripción en el RUC, modificación o actualización de los datos comunicados al citado registro, los sujetos que deban inscribirse en el RUC o sus representantes legales se identificarán con alguno de los siguientes documentos, según corresponda: (a) Documento Nacional de Identidad (DNI); (b) Carné de extranjería.; (c.) Cédula Diplomática de Identidad, en

el caso de agentes diplomáticos en el ejercicio de funciones oficiales de su misión diplomática; (d) Pasaporte, en el caso de extranjeros que cuenten con una visa que permita la realización de actividades generadoras de renta, de acuerdo a lo señalado en las normas legales que regulan su calidad migratoria o en el caso de los ciudadanos de los países con los cuales exista tratados, convenios o acuerdos vigentes que permitan la realización de actividades generadoras de renta sin necesidad de contar con una visa. Excepcionalmente, no se requerirá que el pasaporte cuente con una visa que permita la realización de actividades generadoras de renta cuando el extranjero: (i) Se encuentre afecto únicamente al Impuesto a las Embarcaciones de Recreo; (ii). Se inscriba en el RUC en virtud de lo señalado en el inciso d) del artículo 2°.” (Sunat, 2004)

Llama la atención en particular, la incongruencia que existe entre una norma y la otra, puesto que se convierte en materialmente imposible la obtención de la calidad migratoria de trabajador en la modalidad independiente, toda vez que, para cumplir con el requisito de contar con un RUC activo y habido, al extranjero se le solicita que previamente posea un carné de extranjería o un pasaporte con visa que le permita la realización de actividades lucrativas. En este sentido, las calidades migratorias autorizadas para tal caso son: religioso (solo en el sector salud y educación), investigación, trabajador, familiar de residente y humanitaria; de allí que resulte inoficioso el trámite para la obtención de la calidad migratoria de trabajador independiente, puesto que la única forma de cumplir con todos los requisitos que establece la norma conlleva que ya se cuente con un estatus migratorio legal (carné de extranjería).

Del análisis precedente se desprende que la colisión de normas que se establece entre lo señalado en el D.L N.º 1350 de la Nueva Ley de Migraciones más su reglamento y lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 943 de la Ley del Registro Único de Contribuyentes y su respectivo reglamento obstaculiza la obtención de la calidad migratoria como trabajador independiente y por ende vulnera la garantía a los derechos fundamentales reconocidos para los ciudadanos extranjeros, en particular su derecho al trabajo, consagrado en la Carta Magna. Con la intención de colaborar con el mantenimiento del principio de eficacia en los procesos administrativos, establecido en la LPAG, se plantea como problema la elaboración de una propuesta para mejorar el procedimiento para la obtención de la calidad migratoria de trabajador independiente y evitar de este modo la vulneración de los derechos laborales de las personas extranjeras en el Perú, con el artículo 88º, numeral 88.3 inciso b. del Decreto Supremo Anexo n.º 007-2017-IN- Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350.

1.2. Delimitación del problema: espacial, temporal y conceptual.

1.2.1 Delimitación espacial

La presente investigación se llevó a cabo en la República del Perú, Provincia de Lima.

1.2.2 Delimitación temporal

La investigación se realizará entre los meses de febrero a abril del 2019.

1.2.3 Delimitación conceptual

La investigación se desarrollará bajo el ordenamiento jurídico de la República del Perú, con especial énfasis en la Ley de Migraciones contenida en el Decreto Legislativo N.º 1350.

1.3. Formulación del problema

1.3.1 Problema general

¿Cuál es la propuesta de mejora legal para que el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350 sea eficaz en la protección de los derechos laborales de los migrantes extranjeros en el Perú?

1.3.2 Problemas específicos

¿Cuál sería la mejora del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350 para que se respeten los aspectos económicos de los derechos laborales de los migrantes extranjeros en el Perú?

¿Cuál sería la mejora del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350 para que se respeten los aspectos sociales de los derechos laborales de los migrantes extranjeros en el Perú?

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1 Justificación Social

Según estudios de Migraciones (Superintendencia Nacional de Migraciones Perú, 2018), en años recientes se ha presentado una tendencia creciente en el ingreso de extranjeros al país y en la diferencia entre el número de salidas y de ingresos. En el siguiente gráfico se pueda observar el flujo migratorio entre los años 2012 y 2017:

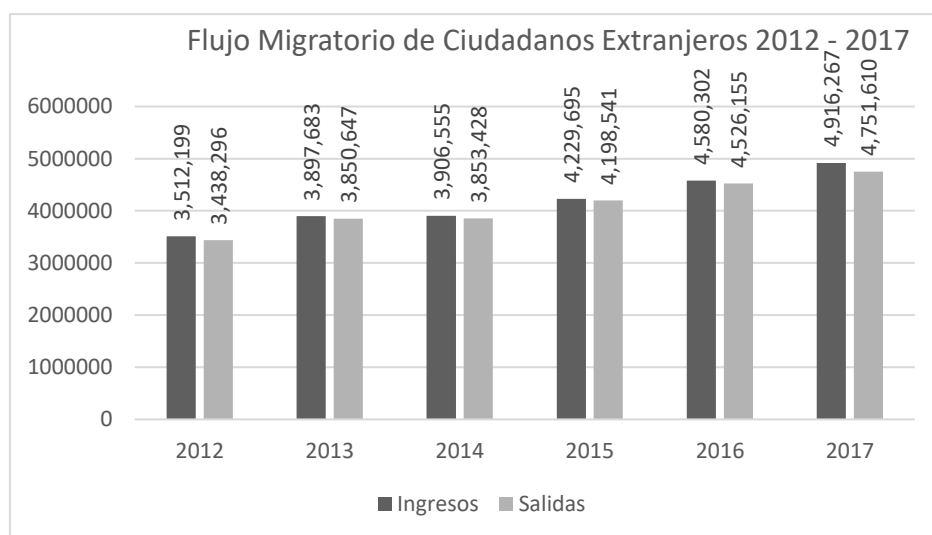


Figura 3: Flujo migratorio de ciudadanos extranjeros 2012-2017

Fuente: www.migraciones.gob.pe

Ahora bien, al indagar un poco más a fondo sobre la composición de este grupo de extranjeros, según los datos ofrecidos por la Superintendencia Nacional de Migraciones es posible concluir que la República del Perú se ha convertido en una plaza atractiva para los profesionales foráneos para desarrollarse en el ámbito laboral. En efecto, según datos del INEI al 2017 residían en Perú 52.475 extranjeros ubicados en la categoría Profesionales, Científicos e Intelectuales, cifra que corresponde al 37,3% del total de extranjeros residentes para la misma fecha (INEI, 2018).

Este dato demuestra el interés del ciudadano extranjero por establecerse en el país y desarrollar su profesión, cuestión que debe ser valorada por el Estado con el objeto de promover políticas migratorias que lo integren a la sociedad de tal forma que pueda brindar su aporte como miembro activo de la misma. En este sentido, corresponde al Estado adoptar como política el reconocimiento de títulos profesionales obtenidos en el extranjero y como norte la simplificación de los procedimientos para la obtención de un estatus migratorio legal que le permita al extranjero el ejercicio de su profesión, tanto de manera dependiente como independiente.

En esta perspectiva vale acotar que estas políticas de Estado deben estar sustentadas por leyes que faciliten al ciudadano extranjero el trámite migratorio y que minimicen las trabas burocráticas de las entidades involucradas en dicho trámite. La presente investigación nace de la crítica al reglamento de la Ley de Migraciones, Anexo Decreto Supremo N.º 007-2017-IN y encuentra su punto de partida en la necesidad de una reforma o adecuación de los requerimientos establecidos en esta norma, por cuánto en ella se vulnera el derecho de los extranjeros a trabajar libremente, el cual es un derecho fundamental consagrado constitucionalmente, pero que resulta afectado por la imposición de requisitos carentes de razonabilidad en la norma supra mencionada.

1.4.2 Justificación Teórico – Jurídico

Esta investigación aborda el estudio teórico de los derechos y libertades relativas al acceso a oportunidades en el ámbito laboral que se le reconocen

a los extranjeros en la República del Perú mediante la descripción del procedimiento para la obtención de la calidad migratoria de trabajador independiente, así como el análisis dogmático de los posibles recursos legales que pueden intentarse frente a la denegación de la solicitud, colaborando con la construcción y desarrollo de la doctrina jurídica sobre esta institución.

1.4.3 Justificación Metodológica

Con el empleo de técnicas de investigación jurídica y a través de la interpretación y el análisis de las normas del ordenamiento jurídico peruano referidas al objeto de estudio, se pretende ofrecer una solución a la problemática planteada y proponer un modelo para el abordaje de una temática que trasciende el ámbito puramente teórico de la norma, sino que tiene implicaciones significativas en la adecuada aplicación de las leyes y de los principios consagrados en ellas.

1.4.4 Justificación Práctica

La razón práctica para la realización de este trabajo es necesariamente la aplicación del reglamento de la nueva ley de migraciones, el estado trata de adecuar las políticas migratorias de acuerdo al derecho internacional, derecho laboral; permitiendo la integración de extranjeros profesionales dentro de la economía nacional y a su vez que contribuyen con el pago de impuesto de acuerdo a su estatus migratorio.

1.5. Objetivos

1.5.1 Objetivo general

Mejorar el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350, mediante una propuesta, para que sea eficaz el respeto de los derechos laborales de los migrantes extranjeros en el Perú.

1.5.2 Objetivos específicos

Mejorar el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350, mediante una propuesta que abarque los aspectos económicos, para que sea eficaz en el respeto a los derechos laborales de los migrantes extranjeros en el Perú.

Mejorar el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350, mediante una propuesta que abarque los aspectos sociales, para que sea eficaz en el respeto a los derechos laborales de los migrantes extranjeros en el Perú.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del Estudio

2.1.2 Antecedentes Internacionales

Aunque en años anteriores la investigación científica y la producción bibliográfica sobre el tema migratorio en el Perú había sido escasa, recientemente ha surgido cierta motivación en el campo científico por llevar a cabo investigaciones que aborden el fenómeno migratorio, esto debido a los diversos cambios que se han producido en el ordenamiento jurídico para adaptarlo al contexto actual. Si bien el carácter reciente de la ley que constituye el principal objeto de estudio de la presente investigación supone una limitante en cuanto a la disponibilidad de investigaciones que sirvan de precedente, el creciente interés por los procesos migratorios que vienen sucediendo en el Perú sirve como marco teórico para la realización de la misma.

Según Rosas (2014) en su tesis de maestría titulado “Derecho a la migración laboral y el fortalecimiento de la empleabilidad en la comunidad andina” concluye:

4.-Asimismo, el proceso migratorio laboral reconoce a la persona el ejercicio del derecho a la migración laboral, el cual, es un derecho humano laboral de carácter instrumental que se encuentra conformado por un conjunto de derechos humanos que materializan

la necesidad de adquirir un trabajo decente o de mejorar la calidad del mismo, en base a la dignidad de la persona 109 y a partir de incrementar su empleabilidad para la construcción de trayectorias de trabajo decente. (p. 109)

Comentario: El presente trabajo aborda el tema de la migración, analiza si conviene destacar la importancia de su presencia en el desarrollo de las sociedades y de los múltiples efectos que ella nos ha presentado a lo largo de la historia. Desde su perspectiva la migración no solo es un fenómeno social, sino que está definido por una serie de factores extrínsecos a la persona, que incluyen la integración regional, la globalización y la realidad socioeconómica de los países, es decir, resulta necesario un estudio integral del fenómeno que incluya los factores políticos y económicos que definan y caractericen al proceso migratorio.

Escalona (2015), en su tesis para optar al grado de magíster en políticas públicas titulado “Análisis de pertinencia del Proyecto de Ley de Extranjería” concluye:

Es necesario incluir y esclarecer la situación de la previsión social para los inmigrantes de otros países distintos a Perú; acoplándose a sistemas previsionales distintos al chileno, estableciendo mecanismos claros de traspasos de fondos, incluyendo, también en esta iniciativa a los inmigrantes temporales. (p. 35)

Comentario: En el presente trabajo se analizó el Proyecto de Ley de Extranjería, enviado por el Presidente de la República, Sebastián Piñera Echeñique, en Junio de 2013, en dicho proyecto de Ley de Extranjería

responde a una coyuntura migratoria experimentada en el país en los últimos años, y a la necesidad de refrescar el marco normativo que data de 1975, el cual no corresponde al actual contexto económico, social y cultural del país. Se busca establecer si este Proyecto responde a plenitud el resolver las necesidades que se han generado por el aumento de extranjeros en el país y si la antigua legislación vigente debe ser cambiada porque data del año 1975. Para desarrollar este trabajo de investigación se han analizado las estadísticas públicas de los últimos 20 años, correspondientes a la Encuesta de Caracterización Socioeconómica CASEN de los años 2006, 2009 y 2011 y de los Censos de los años 1992, 2002 y 2012.

Del análisis se deduce que se ha incrementado la cantidad de inmigrantes y que ha sido sostenido en los últimos años, que provienen preferentemente de los países limítrofes; asimismo aumentó, en los últimos 5 años, el número de mujeres que han ingresado a Chile, especialmente peruanas, que superaron en número a sus compañeros. Por lo que se hace necesario un cambio en la legislación, tiene que ir acompañado por un cambio institucional que responda a la circunstancia migratoria, pero el Proyecto de Ley debe enriquecerse en materias de salud, seguridad social, educación, entre otros.

Castillo (2017) publicó en el año 2017 un artículo científico titulado *“Perspectivas sobre la migración venezolana: causas, España como destino, expectativas de retorno”*, que tuvo como metodología un estudio

exploratorio de orientación cualitativa. Hecho a través de un análisis bibliográfico de fuentes secundarias y la consulta en profundidad a inmigrantes venezolanos, que ofrecen su percepción respecto a cinco dimensiones: trayectoria migratoria, educación, formación y situación laboral, participación en redes, situación socioeconómica venezolana y expectativas de retorno. El autor concluye:

La realidad actual de Venezuela es tan compleja, que habría que hacer una reconstrucción profunda para ofrecerle a los migrantes, y aquellos que a diario se plantean serlo, un país con las garantías mínimas para vivir con dignidad, con el respeto a los derechos humanos que debe garantizar un Estado democrático. Es necesario un cambio de gobierno cuanto antes, que el nuevo gobierno que llegue al poder promueva el fortalecimiento de las instituciones públicas y privadas, que garantice la libertad de expresión y pensamiento, que se restablezcan las garantías constitucionales y el estado de derecho, que haya un proyecto concreto y viable para rescatar el sector productivo tanto público como privado, que existan las condiciones mínimas para el desarrollo de una vida “normal” y posibilidades de futuro. (p. 161)

Comentario: El autor explica que, Venezuela, ha sido un destino de inmigrantes. En la actualidad, su patrón migratorio es completamente distinto, que ha sido generado por una crisis nacional sin precedentes de desgaste institucional, recesión económica y disgregación social; esta situación ha ido empeorando en los últimos 17 años.

El presente trabajo, de acuerdo al autor, es un estudio exploratorio y cualitativo. Se ha partido del análisis bibliográfico, fuentes secundarias y la opinión a profundidad de inmigrantes venezolanos, que dan su percepción en relación a cinco dimensiones:

- a. Trayectoria migratoria,
- b. Educación, formación y situación laboral,
- c. Participación en redes,
- d. Situación socioeconómica venezolana y
- e. Expectativas de retorno.

Los principales hallazgos, de fuentes documentales como de la consulta empírica, nos envían a verificar que existe un grave deterioro de las condiciones de vida en Venezuela y la necesidad de un profundo cambio en los niveles político, económico y social; siendo esta una condición necesaria para un probable retorno.

Azócar (2016) publicó el artículo titulado “Desafíos y propuestas para contribuir al ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores migrantes en Chile”, en la Revista Temas de Agenda Pública, por la Pontificia Universidad Católica de Chile en el año 2016, concluye:

Las características del empleo inmigrante pueden mostrar similitudes o diferencias entre trabajadores nacionales y extranjeros. Sin embargo, respecto de sus derechos laborales la norma laboral no hace distinción según nacionalidad, más allá de la condición migratoria de las personas que trabajan en Chile, siendo una obligación para el empleador su cumplimiento legal. • El status migratorio que posibilita el permiso de trabajo para un

extranjero resulta determinante para las posibilidades de conseguir un empleo formal. Aun cuando las partes de la relación laboral (trabajador y empleador) muestren voluntad y acuerdo para celebrar un contrato de trabajo, de modo general, si el trabajador no cuenta con la residencia definitiva o un permiso de trabajo, no puede iniciar una actividad laboral. Si un trabajador es contratado sin esta autorización, su empleador resulta ser infractor. (p. 13)

Comentario: De acuerdo al autor, la falta de una ley de extranjería adecuada y de políticas públicas coordinadas a nivel interministerial y nacional, se evidenció por la existencia de un nuevo patrón migratorio y el incremento de la población migrante en Chile. A esto se agrega que la mayoría de extranjeros tienen una labor remunerada, lo que los enfrenta a una serie de dificultades y desafíos que no han sido resueltos por la autoridad, que, en la mayoría de los casos dificultan e impiden el pleno ejercicio de los derechos laborales de los migrantes. El Estado chileno contrajo obligaciones precisas ante la comunidad internacional y con sus respectivos habitantes, al firmar y corroborar mecanismos que consagran los derechos laborales en favor de los trabajadores migrantes. Estas garantías además de ser reconocidas y ser respetadas; también deben ejercerse eficazmente en el ámbito laboral. La obligación de las autoridades chilenas no solo se refiere al acondicionamiento institucional o a la producción de nueva legislación en materia migratoria, sino también al emprendimiento de políticas y acciones que busquen concretar un trabajo decente, que permitan generar relaciones laborales justas y constructivas entre trabajadores y empleadores para que posibiliten el real

ejercicio de sus derechos laborales. En el artículo se presentan propuestas que buscan la mejora de la situación jurídica de los trabajadores migrantes y que se contribuya en el ejercicio efectivo de sus derechos y garantías en asuntos laborales.

Por eso, primero analizó sucintamente la situación laboral de los migrantes y las normas aplicables a ellos; luego, se esclarece si el ejercicio de estos derechos laborales se ha determinado por la legislación laboral, o también por la regulación migratoria y por las políticas que son implementadas, en esta materia, por el Estado. Finalmente, se presentan propuestas para la optimización del ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores migrantes en Chile.

Cerruti (2012), en su publicación “Derechos Sociales, Mercado de Trabajo y Migración Internacional en Argentina”, para el Centro de Estudio de Población, CENEP y Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, CONICET” para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), concluye:

Disponer de una amplia y sistemática política de capacitación de los funcionarios públicos en materia de migración (incluyendo temas de trata de personas). Esta capacitación realizada con funcionarios que en su trabajo cotidiano atienden a población migrante debe ser específica de acuerdo al ámbito de acción. En este sentido es relevante ofrecer entrenamiento a efectores de salud (incluyendo al personal administrativo de hospitales y centros de salud), directivos y docentes de escuelas públicas, personal del poder judicial (jueces y fiscales) y fuerzas de seguridad (policías y agentes de la Gendarmería Nacional) y demás agentes estatales que se ocupan de los trabajadores migratorios. Lo cierto es que hoy en día los efectores no cuentan con capacitación o con un acompañamiento para cumplir con la ley, así como para enfrentar la diferencia y mejorar su modo de acercamiento a la población extranjera.

- *Profundizar las labores realizadas en materia de control de trabajo no regulado, así como de trabajo esclavo (lo cual incluye la mejora en los mecanismos de asistencia a las víctimas) 18*
- *Diagnosticar, mediante estudios específicos, la problemática de acceso a la vivienda por parte de las poblaciones inmigrantes. El acceso a vivienda por parte de los inmigrantes es uno de los aspectos menos estudiados y conocidos sobre la temática migratoria. Es preciso conocer cabalmente la situación de modo de establecer las principales barreras de acceso y proponer líneas de acción.*
- *Promover la adecuación normativa. Las contradicciones derivadas de una falta de coherencia entre la normativa migratoria y requerimientos de procedimientos administrativos para obtención de programas sociales han dejado al descubierto trabas puntuales para que las personas migrantes tengan acceso a sus derechos. (p. 18)*

Comentario: La autora señala que existen prejuicios y una percepción exagerada de la migración internacional que solo se pueden contradecir utilizando evidencias empíricas irrefutables. En el plano mundial, en los países que aceptan inmigrantes es frecuente que una gran porción de los medios de comunicación, así como los líderes políticos propendan a difundir una alocución que visualice a los inmigrantes como un problema político, económico y social, especialmente en tiempos de depresión. Mientras las diferencias en riqueza y poder, entre países receptores y emisores es mayor, la movilidad de las personas se ha convertido en una actividad limitada. Si bien, se ha hecho evidente la tendencia a una creciente migración del sur al norte; también es cierto que las barreras migratorias se han endurecido. El éxodo sur-sur, también ha sido y sigue siendo muy significativa. En algunos continentes, el africano y/o el asiático, supera a la migración hacia países centrales. En sudamericana, la migración intra-regional ha concedido a una migración más numerosa

hacia países como Estados Unidos y España, al menos hasta la última crisis internacional. Los flujos intraregionales son reveladores y dinámicos.

Azcona, G., Cummins, M., Rodríguez, F., & Klugman, J. (2009) en su informe sobre desarrollo humano titulado “Superando barreras: movilidad y desarrollo humano”, concluye:

Los foros internacionales vigentes, en especial el Foro Mundial sobre la Migración y el Desarrollo, constituyen oportunidades valiosas para revisar desafíos y compartir experiencias. Los procesos de consulta en este nivel deben estar correlacionados con la acción en otros ámbitos. Incluso si es unilateralmente, los gobiernos pueden tomar medidas para mejorar los resultados de quienes se mueven dentro de su país o internacionalmente. La mayoría de nuestras recomendaciones no depende de nuevos acuerdos internacionales, ya que los gobiernos nacionales tienen jurisdicción sobre las reformas más importantes respecto del trato a los migrantes y las mejoras en los resultados de la comunidad de destino. En algunos casos, se requieren medidas en los ámbitos subnacionales, por ejemplo, para velar por el acceso a servicios básicos. Sin embargo, la acción unilateral necesita ir a la par con avances en los acuerdos bilaterales y regionales. Muchos gobiernos, tanto de origen como de destino, y también los países de tránsito, suscribieron acuerdos bilaterales que generalmente se utilizan para fijar cuotas, establecer procedimientos y definir estándares mínimos. Los acuerdos regionales pueden ser especialmente importantes en este contexto, en particular para establecer corredores de libre circulación. (p. 126)

Comentario: Los estudios en los que se sustenta el Informe sobre Desarrollo Humano del año 2009, advierten que los inmigrantes tienden a constituir mano de obra complementaria a la local, desterrando los temores injustificados sobre una pugna alevosa entre trabajadores migrantes y nativos. También, se evidencia la importancia de la uniformidad migratoria para la tranquilidad de los inmigrantes, ya que permite el ingreso a servicios sociales: salud y educación. Se exhiben los beneficios de la migración internacional en el desarrollo humano, tanto de los que

migran como de aquellos que permanecen en sus sociedades originarias, ya sea, de la obtención de remesas tangibles (financieras) como intangibles (conocimientos, capital social, tecnología etc.). Y, a partir de un examen exhaustivo tomando en cuenta las experiencias a nivel internacional, se reafirma la idea de que es necesario simplificar la migración, así como defender los derechos de los inmigrantes: “Si se reducen las barreras que frenan el movimiento humano y se mejora el trato para quienes migran se pueden obtener grandes frutos para el desarrollo humano. Sin embargo, se necesita una visión audaz para que estos beneficios se hagan realidad” (Klufman, 2009, pág. 4).

De acuerdo a la autora, la Argentina se encuentra recorriendo una etapa valiosa en esa dirección. Desde el accionar del propio Estado como de una parte importante de la sociedad, se comprende al migrante como sujeto de derechos, por un lado, pero también como un aporte importante para el crecimiento y desarrollo económico, social y cultural del país.

2.1.3 Antecedentes nacionales

Mendiola (Mendiola Hidalgo, 2017) en su tesis para obtener el grado de Magíster en Derechos Humanos titulada “Movilidad Humana en tiempo de inseguridad ciudadana, un análisis crítico sobre los procedimientos actuales de expulsión de personas en situación de movilidad en el Perú”, tuvo como aspecto metodológico dentro del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en convergencia con otras ramas del Derecho

Internacional que limitan la potestad de los Estados de controlar la movilidad humana, y utiliza sus enfoques y las líneas de análisis para examinar la adecuación de las normas nacionales que se aplican a los procesos de expulsión y la actuación de las autoridades responsables de la aplicación y ejecución de dichas medidas.

Asimismo, resalta su carácter interdisciplinario (relaciona diversas ramas del Derecho Internacional con el Derecho administrativo sancionatorio y la Sociología del Derecho) y la combinación de técnicas como la entrevista y la investigación documental con el análisis de fuentes de información secundarias. Se debe tener presente que existe poca literatura nacional especializada en el análisis de los procedimientos de expulsión y un limitado acceso a fuentes de información oficiales que permitan dicha evaluación.

La autora concluye:

En general, se puede apreciar que el impacto de las medidas de seguridad ciudadana en el ámbito del control migratorio está generando una respuesta crecientemente restrictiva en relación a la gestión migratoria que, incluso, ha sido recogida por el Nuevo Decreto de Migraciones, Decreto Legislativo 1350. Este instrumento si bien establece una serie de principios vinculados a la gestión migratoria (interés superior del niño, unidad familiar, protección de grupos especialmente vulnerables, formalización de la migración, etc.) también ha aumentado el número de medidas de control y sanción a migrantes extranjeros, incluso algunas que no se ajustan a los límites y condiciones impuestas por el Derecho

Internacional de los Derechos Humanos para que sean válidas y legítimas. Es el caso de la detención o retención administrativa por irregularidad migratoria. De hecho, si comparamos el Decreto Legislativo 703 y el 1350 en términos de “securitización” de las medidas de control migratorio, identificamos un retroceso en la materia, pues el segundo es mucho más securitista que el primero. (p. 168).

Comentario: Para la autora, los procesos migratorios humanos consideran que son fenómenos muy antiguos en la historia del Perú. Así también lo son las medidas que el Estado adopta para controlar la movilidad internacional hacia y a través de su territorio. En la actualidad, se observan importantes componentes que inciden directamente en la forma en el que se regulan estos procesos, sobresaliendo una alteración en su perfil migratorio, debilidades internas del sistema de trámite migratorio nacional y un ambiente de inestabilidad ciudadana, que han posibilitado que el planteamiento de seguridad, en la actualidad sea predominante y transversal en el quehacer público y en el plan e implementación de dispositivos de inspección migratorio, generando significativos resultados en plazos de la vigencia y del respeto de garantías de amparo de los ciudadanos extranjeros que se encuentran supeditados a procedimientos de ostracismo. Se llega a esta conclusión, tomando como base tres premisas fundamentales, que se desarrollaron en el marco teórico:

- La expulsión de personas en situación de migración es una expresión de la facultad de los Estados para controlar los movimientos internacionales;

- La facultad no es absoluta, siendo que la protección al ser humano es uno de los principales límites de la autoridad de expulsión de los Estados; y,
- El enfoque de seguridad, al poner en el centro del sistema de control migratorio, afectando la vigencia de derechos y garantías que consolida “Estados de Excepción Migratorios”, entendidos como una desviación de la facultad de los Estado de establecer “Estados de Excepción”, mediante los cuales se implementan ámbitos de (des)regulación donde el ciudadano de derechos se transforma en un objeto de sanción y el Estado suprime el cumplimiento de deberes internacionales decretados por el Derecho Internacional.

Victoria (Victoria Rosas, 2014) en su tesis para optar del grado de maestría titulado *“Derecho a la migración laboral y el fortalecimiento de la empleabilidad en la Comunidad Andina”*, por la Pontificia Universidad Católica del Perú, concluye:

3.-En este nuevo contexto de conformación de los mercados de trabajo, se viene fortaleciendo el ejercicio de la migración laboral. De lo analizado, este proceso denominado migración laboral es aquél “proceso cíclico, a través del cual, un buscador de empleo o un trabajador que quiere mejorar las condiciones de su trabajo, ante las diferencias o asimetrías de los mercados de trabajo de los países de origen y de destino; evalúa y asume: el cambio de su residencia, una estadía (temporal o permanente) fuera de su país, por la

expectativa o certeza de un nuevo puesto de trabajo y con la posibilidad de retorno, con el objetivo de incrementar su empleabilidad para la construcción de una trayectoria de trabajo decente”.

4.-Asimismo, el proceso migratorio laboral reconoce a la persona el ejercicio del derecho a la migración laboral, el cual, es un derecho humano laboral de carácter instrumental que se encuentra conformado por un conjunto de derechos humanos que materializan la necesidad de adquirir un trabajo decente o de mejorar la calidad del mismo, en base a la dignidad de la persona 109 y a partir de incrementar su empleabilidad para la construcción de trayectorias de trabajo decente.

12.- Finalmente, se desarrolla la propuesta de políticas públicas andina para la migración laboral intrarregional, la cual, cuenta con tres ejes: “Empleo, Emprendimiento y Empleabilidad”; y considera tres políticas generales (PG): PG 01 Empleo: “Promoción de trayectorias laborales a partir de trabajos decentes en el mercado de trabajo andino”, PG 02 Emprendimiento: “Promoción de emprendimientos productivos en el mercado de trabajo andino”, PG 03 Empleabilidad :::::::::::::::::::: :“Fortalecimiento de la empleabilidad de los migrantes andinos en el mercado de trabajo andino”. (p. 108-110)

Comentario: La investigación en mención nace en un ambiente en el cual el éxodo y, particularmente, la migración laboral, se presenta como el

mayor de los fenómenos culturales, sociales y económicos que subordina el robustecimiento de la empleabilidad y la elaboración de los itinerarios de trabajo de aquellos ciudadanos que determinan laborar en un país diferente al suyo. La migración laboral se desarrolla, en espacios predominantemente vinculados a la globalización, la integración regional o cambios generados como consecuencias de crisis económicas internacionales, ante perspectivas de lograr un trabajo digno. Por lo que se considera necesario el análisis de la migración laboral que se ha desarrollado en los espacios de integración regional con mayor tiempo de afianzamiento, que es el caso de la Comunidad Andina (CAN), teniendo en consideración las peculiaridades de los mercados que lo constituyen, especialmente la de la complementariedad.

En ese sentido, el presente trabajo tiene como propósito el análisis de si la presencia de nacionales andinos de Bolivia, Colombia y Ecuador, en el mercado de trabajo peruano, en mérito al ejercicio a su derecho a la migración laboral, reforzó la empleabilidad de estos trabajadores y anotar la existencia de una complementariedad de los mercados laborales en la CAN.

Culqui (2015) presenta su tesis titulada *“Los derechos laborales de los trabajadores migrantes en el Perú”*, para optar el grado de magíster en derecho del trabajo y de la seguridad social por la Pontificia Universidad Católica del Perú en el año 2015, concluye:

Al igual que la norma de migraciones, la Ley de Contratación de Extranjeros en el Perú, consideramos que debe ser revisada y actualizada el nuevo marco migratorio que se encontrará vigente en el Perú, con la finalidad de obtener una reforma integral, que asegure el efectivo cumplimiento de los derechos laborales de los migrantes al Perú. 13. Si bien el Perú ha suscrito Acuerdos Regionales que coadyuvan a una adecuada inserción de los trabajadores de los países miembros de cada Acuerdo, estos esfuerzos no se han completado, toda vez que solo se han desarrollado hasta una cierta parte en cada caso, no existiendo hasta el momento un Acuerdo que gestione de manera integral la migración laboral. 14. Es importante que los acuerdos de integración de índole económica o comercial sean un espacio que coadyuve a la gestión de la migración de la fuerza laboral, por lo cual el Perú debe aprovecharlos de modo que se establezcan beneficios para los trabajadores migrantes a nuestro país. (p. 158)

Comentario: El autor expone que el fenómeno de la migración está directamente relacionado con las posibilidades del migrante de encontrar un empleo en el país de destino, si bien no sea el principal motivo para abandonar el país de origen, es indudable la repercusión que las políticas migratorias laborales tienen al momento de decidir el país al cual emigrar.

Todo ello según Culqui constituye un reto para los gobiernos que reciben el flujo migratorio, pues deben adaptar sus normas a la realidad social de

sus ciudadanos nacionales y de los extranjeros que ingresan al país con la intención de establecerse y por ende trabajar en el territorio nacional.

El trabajo de investigación ha tenido como finalidad el establecimiento del impulso que ha tomado la migración internacional en los últimos años en nuestro país, encausándonos en la exploración de oportunidades laborales en el mercado gremial y profesional peruanos. Se tiene interés en analizar la regulación laboral peruana que se aplica a los trabajadores foráneos, de modo que se pueda determinar si se tiene una legislación apropiada y armónica con a los patrones extranjeros referente a migración laboral, para que se asegure el respeto de los derechos laborales de los trabajadores migrantes al Perú.

Esto implica que los migrantes pueden transformarse en una colectividad vulnerable, por causas como la desigualdad, discriminación, xenofobia, etc., siendo indispensable que se garantice la regulación adecuada para proteger la titularidad de sus derechos, en los aspectos laborales.

Fernández (2016) en su artículo científico titulado *“La migración: un estudio introspectivo de un derecho humano poco conocido”*, publicado en la revista de la Universidad Privada Antenor, concluye:

Es por ello propicio incrementar políticas públicas de incentivo para el profesional extranjero y también al nacional, que tendrían que estar referidos en mayor énfasis al incremento salarial; porque según la Federación Médica Peruana, más de mil médicos salen

fuera del territorio nacional en busca de mejores sueldos, ya que en otros países de Latinoamérica y en España pueden ganar el doble o el triple Las migraciones juegan un papel preponderante en el desarrollo de la multiculturalidad, la diversidad y amplitud de una visión incluyente y por ende más justa, ya que al producirse el traslado de cada individuo y junto con el la cultura, las tradiciones y el plural bagaje de experiencias propias de cada persona, propician resultados positivos, porque así como Irlanda, despertó cuando empezó a ver que los migrantes tenían iniciativa de producción y de no dejarse sumido en el marasmo espíritu de la dejadez y el conformismo, para de este modo sacar adelante a su adoptiva nación; porque un migrante es propenso a ser llevado por el arraigo sentimental de la generosidad de sentirse un nacional, hijo del Estado que lo recibió y precisamente con esa expectativa es que va a ese país con esperanzas de alcanzar sueños, cosas nuevas, prosperidad, que realmente justifiquen su sacrificio de haber dejado atrás sus orígenes, con dolor para segar gozo y con sufrimiento para cosechar victorias. Esas ganas que no están dispuestos a morir fácilmente hasta no ver conseguido el fruto de dicha abnegación, reluciendo un efecto dominó, para con los mismos habitantes nacionales, que contagiándose (p. 549)

Comentario: El autor cita a Edjang Moreno, conocido como “*El Chojin*”, exégeta y compositor, de nacionalidad española e hijo de inmigrante ecuatoguineano, que señala: “No señor, el problema no es la inmigración,

es la educación, ser distinto no es ser inferior”. Con la cavilación anterior, se puede asegurar que el obstáculos que un sector denomina inmigración, proveniente de las migraciones acontecidas desde distintas partes del mundo, y que por diferentes causas generan una sucesión de inesperados e indecibles detonantes que se vuelven inciertos, no solo para el migrante, sino igualmente para el Estado que los acepta y la población originaria que los acepta; todo esto debido a la ausencia de conectividad entre las partes señaladas; pues por falta de una adecuada información, omisión de una idónea concientización acerca de los grandes beneficios que esto traería, una inadecuada planificación, de una desacertada dirección de estos flujos, se resolvería el problema y seríamos capaces de auspiciar desarrollo a los pueblos y florecer una sólida aglutinación cultural para hacerla perfecta a la coexistencia humana.

Koechlin (Koechlin, 2016), en un informe publicado para el Observatorio Iberoamericano sobre Movilidad Humana, Migraciones y Desarrollo (OBIMID) concluyo:

De acuerdo a la nueva Ley de Extranjería se eliminaron 130 requisitos innecesarios que se solicitaban para realizar diversos trámites migratorios. De acuerdo con los análisis y diversos testimonios se encontró que eran absurdos e irracionales. Así, para los diversos trámites ya no se requerirán documentos a los cuales ya tiene acceso la propia Superintendencia de Migraciones. Entre los principales beneficiarios de esta simplificación se encuentran los extranjeros que laboran en el Perú, pues ya no se les exigirá

documentos originales para renovar las visas de residencia de sus familiares (ello requiere cadena de legalizaciones en el exterior que demanda bastante tiempo y dinero). Para estos casos ahora solo se requerirá de una declaración jurada del trabajador extranjero. Se estima que en el Perú hay 100 mil residentes extranjeros bajo diversas modalidades (sin incluir turistas) (p. 16)

Comentario: el autor abordó la comparación entre la norma migratoria Decreto Legislativo N.º 703 – año 1991, y la Ley de migraciones Decreto Legislativo N.º 1236 – año 2015, señalando las diferencias entre ambas y resaltando por un lado las deficiencias en la ley que rigió por espacio de 25 años, así como los avances y beneficios que se desprenderían de la entrada en vigencia de la nueva ley. Según Koechlin (Koechlin, 2016), la eliminación de requisitos innecesarios en la nueva Ley constituyó una mejora al sistema de trámites migratorios y favoreció principalmente a trabajadores extranjeros con la simplificación del proceso para obtener una calidad migratoria que les permitiera trabajar legalmente en el país.

2.1.4 Antecedentes locales

Se ha revisado las bibliotecas de universidades de nuestra ciudad de Lima, no habiéndose encontrado tesis y otros trabajos relacionados a nuestra investigación y a las variables del problema que nuestra investigación abarca y tampoco se ha encontrado investigación y/o tesis en nuestra casa superior de estudio, por tal motivo no se consigna los antecedentes locales.

2.1.5 Marco Histórico de las Normas Migratorias en Perú

Para entender mejor cómo ha evolucionado las normas migratorias, debemos de conocer el marco jurídico y la fecha que se emitió la primera norma legal sobre migración en territorio nacional.

En el año de 1933 “Primera Norma Migratoria”, estando como presidente del Perú Luis Miguel Sánchez Cerro; antes de aquella época la llegada de extranjeros a territorio nacional no estaba regulado por una norma que estipulara adecuadamente cual sería los procedimientos a seguir por los migrantes para su permanencia. Por lo tanto, se promulgo la primera norma legal Ley N.º 7744, esta norma adecuaba la permanencia de los extranjeros en el país; extranjero con 60 días de permanencia en territorio nacional y que fuesen mayores de edad deberían de inscribirse en un libro llamado “Registro de Extranjería”, antes de esta ley existió una norma (Ley N.º 7549) la cual solo mencionaba de la “Validez de las Cartas de Identidad que se les Otorgaba a los Extranjeros”, quiere decir que en ese momento no se daba importancia a una adecuada reglamentación y/o procedimiento.

La Ley N.º 7744, estaba compuesta por nueve artículos en los cuales hace mención que los extranjeros están obligados a inscribirse en las oficinas de extranjería de la república, además; la *Carta de Identificación* (Carné de Extranjería) constituía para los residentes extranjeros en Perú un comprobante que cumplía con la legalidad de ley, dicho documento era la forma como se identificaba un extranjero y a su vez facultaba a los residentes a realizar cualquier actividad comercial o industrial.

En el año 1991, “Ley de Extranjería con Alberto Fujimori”, con el ingreso al poder del nuevo presidente de la república quien en ese momento fue Alberto Fujimori, se promulgo la ley de extranjería (Decreto Legislativo N.º703) que dejaba sin efecto la Ley N.º 7744.

Esta norma trata de establecer muchos cambios para tratar de llevar un correcto orden del movimiento migratorio es por tal motivo que dentro de la norma se hace mención un adecuado control de ingreso y salida, permanencia, reingreso y control, así como la residencia. Esta norma trata de establecer las calidades migratorias de los inmigrantes entre las cuales están las siguientes: diplomático, consular, oficial, asilado político, refugiado, turista, transeúnte, negocios, artista, tripulante, religioso, estudiante, trabajador, **INDEPENDIENTE**, inmigrante. Con esta norma se pretendía llevar un control sobre los extranjeros que ingresaban a territorio peruano y que actividades realizaban durante su tiempo de permanencia. Esta ley a principios fue muy bien recibida por tratar de crear un marco jurídico, pero a su vez la falta de reglamentación traería posteriormente problemas y vulneraciones a los derechos de muchos administrados.

En el año 2015, “Modificación de la Ley de Extranjería”, el entonces presidente de la república Ollanta Humala Tasso decidió modificar la ley de migración con el Decreto Legislativo N.º1236, esta norma trato de corregir algunos erros en la antigua Ley de migraciones, entro los cuales trato sobre la protección de los derechos fundamentales de los

administrados extranjeros que se encontraban en situación de vulnerabilidad.

En el año 2017, “La nueva Ley de Migraciones”, Pedro Pablo Kuczynski siendo actual presidente del Perú se promulgo la “Nueva Ley de Migraciones”, dicha norma contaría con una reglamentación la cual indicaría los requisitos y procedimientos a seguir para la obtención de las calidades migratorias. Con la aprobación de esta nueva Ley de Migraciones el Estado peruano trata de ordenar los flujos migratorios de extranjeros en el territorio, este marco jurídico nacional trata de la protección de los derechos humanos de las y los administrados extranjeros migrantes, valorar los aportes al desarrollo económico, la unidad familiar y el interés superior del niño, regularización migratoria, y además trata sobre la simplificación administrativa que beneficie a los administrados.

La entidad en el Perú llamada la Superintendencia Nacional de Migraciones se creó con Decreto Legislativo N.º 1130, publicado el 07 de diciembre del 2012, siendo en ese momento presidente del Perú Ollanta Humala Tasso, la creación de migraciones es como Organismo Técnico adscrito al Ministerio del Interior, dicha entidad contaría con personería jurídica de derecho público interno, su autonomía será administrativa, funcional y económica con ejercicios que la norma atribuía (Migraciones, 2017).

La Superintendencia Nacional de Migraciones en el marco de la norma de creación la atribuía competencia sobre política migratoria interna y

participación en la política de seguridad interna y fronteriza. Migraciones tendría la coordinación del control migratorio con las entidades del estado.

2.2 Bases Teóricas y Jurídicas

Para el abordaje del objeto de investigación resulta imprescindible plantear algunos ejes conceptuales sobre los que sustentar nuestro análisis.

2.3 Diferencia de normas migratorias

Para entender mejor el tema migratorio en nuestro país vamos hacer una diferencia entre los Decretos Legislativos y Decretos Supremos en temas migratorios, entre los cuales tenemos los siguientes:

2.3.1 Decreto Legislativo N.º 1350 Ley de Migraciones

Esta norma entro en vigencia el 01 de marzo del 2017, la cual modificaría a la antigua ley migratoria despasada y sin reglamento, mejorando los procedimientos de las calidades migratorias. Por lo cual la nueva ley migratoria da mayor énfasis en el ejercicio de los derechos y deberes de las personas extranjeras en el Perú, por tanto, impulsara mejor las actividades económicas formales sujetas al pago de impuestos, la regularización migratoria, así como la atención a las personas en situación de vulnerabilidad.

Por lo tanto, la nueva Ley de Migraciones y su Reglamento fortifican la capacidad de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES para comprobar que los administrados extranjeros

cumplan con las obligaciones establecidas en ese nuevo marco legal; y sancionar hasta con la expulsión a quienes vulneren esa legislación.

Para entender mejor mostraremos un cuadro de las calidades migratorias (Migraciones, 2017) de la ley de migraciones derogada Decreto Legislativo N.º 703 y la nueva Ley de migraciones Decreto Legislativo N.º 1350.

Tabla 1: Equivalencias de calidades migratorias

CALIDADES MIGRATORIAS TABLA DE EQUIVALENCIAS					
Decreto Legislativo N° 703			Decreto Legislativo N°1350 y su Reglamento		
N°	Calidad Migratoria	Referencia	Calidad Migratoria	Referencia	
1	Acuerdo Residencia MERCOSUR	Acuerdo Residencia Nacionales de los Estados Parte del MERCOSUR	Acuerdos Internacionales	-Inciso a) del numeral 29.1 del Art. 29 del decreto legislativo N° 1350	
2	Acuerdo Residencia Perú y Argentina	Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de la República Argentina y de la República del Perú	Acuerdos Internacionales	Inciso a) del numeral 29.1 del Art.29 del Decreto Legislativo N° 1350	
3	Artista	Inciso m) del Art. 11 DL N° 703	Artística	Inciso b) del numeral 29.1 del Art.29 del Decreto Legislativo N° 1350	
4	Asilado Político	Inciso m) del Art. 11 DL N° 703	Convenios Internacionales	Inciso n) del numeral 29.1 del Art.29 del Decreto Legislativo N° 1350	
5	Deportiva	Inciso b) del numeral 29.1 del Art.29 del Decreto Legislativo N° 1350	
6	Especial	Inciso c) del numeral 29.1 del Art.29 del Decreto Legislativo N° 1350 Inciso a) del numeral 29.1 del Art.29 del Decreto Legislativo N° 1350	
7	Estudiante	Inciso p) del Art. 11 DL N° 703	Formación	Inciso d) del numeral 29.1 del Art.29 del Decreto Legislativo N° 1350 Inciso c) del numeral 29.1 del Art.29 del Decreto Legislativo N° 1350	
8	Familiar Residente	Inciso u) del Art. 11 DL N° 703	Familiar Residente	de Inciso i) del numeral 29.1 del Art.29 del Decreto Legislativo N° 1350	
9	independiente	Inciso s) del Art. 11 DL N° 703	Trabajador	Inciso f) del numeral 29.1 del Art.29 del Decreto Legislativo N° 1350 Inciso h) del numeral 29.1 del Art.29 del Decreto Legislativo N° 1350	
10	inmigrante	Inciso v) del Art. 11 DL N° 703	Permanente	Inciso m) del numeral 29.1 del Art.29 del Decreto Legislativo N° 1350	
11	Inversionista	Inciso f) del numeral 29.1 del Art.29 del Decreto Legislativo N° 1350	
12	Investigación	Inciso d) del numeral 29.1 del Art.29 del Decreto Legislativo N° 1350 Inciso g) del numeral 29.1 del Art.29 del Decreto Legislativo N° 1350	

13	Negocios	Inciso k) del Art. 11 DL N° 703	Negocios	Inciso e) del numeral 29.1 del Art.29 del Decreto Legislativo N° 1350
14	Refugiado	Inciso h) del Art. 11 DL N° 703	Convenios Internacionales	Inciso n) del numeral 29.1 del Art.29 del Decreto Legislativo N° 1350
15	Religioso	Inciso n) del Art. 11 DL N° 703	Religioso	Inciso d) del numeral 29.1 del Art.29 del Decreto Legislativo N° 1350
16	Rentista	Inciso t) del Art. 11 DL N° 703	Rentista	Inciso l) del numeral 29.1 del Art.29 del Decreto Legislativo N° 1350
17	Suspendida	Inciso j) del numeral 29.1 del Art.29 del Decreto Legislativo N° 1350
18	trabajador	Inciso q) del Art. 11 DL N° 703	Trabajador	Inciso f) del numeral 29.1 del Art.29 del Decreto Legislativo N° 1350 Inciso h) del numeral 29.1 del Art.29 del Decreto Legislativo N° 1350
19	Trabajador Designado	Inciso r) del Art. 11 DL N° 703	Trabajador Designado	Inciso f) del numeral 29.1 del Art.29 del Decreto Legislativo N° 1350 Inciso b) del numeral 29.1 del Art.29 del Decreto Legislativo N° 1350
20	Tripulante	Inciso o) del Art. 11 DL N° 703	Tripulante	Inciso i) del numeral 29.1 del Art.29 del Decreto Legislativo N° 1350
21	Turista	Inciso j) del Art. 11 DL N° 703	Turista	Inciso h) del numeral 29.1 del Art.29 del Decreto Legislativo N° 1350

Fuente: Pagina web <https://www.migraciones.gob.pe/>

Según el cuadro mostrado podemos apreciar la diferencia entre las calidades migratorias de la ley anterior y la nueva Ley de migraciones, además apreciamos que la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, no ha tomado en consideración el anexo del reglamento del Decreto legislativo N.º1350 (Anexo decreto Supremo N.º 007-2017-IN).

2.3.2 La nueva ley de Migraciones nos hará despedirnos de los entrampes engorrosos y así atraer inversión y personal calificado.

Con la nueva Ley de Migraciones se estaría adecuando y reglamentando los procedimientos para beneficiar a los administrados y destrabando una serie de inconsistencia de la antigua Ley migratoria; promover la inversión y negocios extranjeros que se incrementarían en el Perú, Por lo cual podemos decir que la nueva ley de migraciones contribuye al ingreso de personal con alta especialización que aporten al desarrollo del Perú. La nueva Ley de Migraciones Decreto Legislativo N.º1350, dará el mismo

trato a los administrados extranjeros que ingresen al Perú a trabajar por designación empresarial y laboren como personal de dirección o especialistas de empresas transnacionales o corporaciones internacionales.

Esta nueva ley ha creado una calidad migratoria especial para ciudadanos venezolanos que requieran obtener su carné de extranjería luego del vencimiento Permiso Temporal de Permanencia (PTP), el carné de extranjería le permite al ciudadano venezolano la residencia en Perú y realizar la prórroga cada año (365 días).

El Decreto Legislativo N.º 1350 permite que el administrado extranjero acceda a un contrato de trabajo o de prestación de servicios en el sector público, situación que solo era posible en el sector privado antes.

Adicionalmente, la nueva ley de migraciones permite a los ciudadanos de países que tienen acuerdos internacionales con el Perú puedan acceder a calidades migratorias específicas con buenas condiciones y mayores plazos de permanencia.

La nueva Ley de Migraciones (D.L 1350) incide que en casos humanitarios exonerar las sanciones administrativas a los administrados extranjeros con el objetivo de proceder con la regularización de su situación migratoria y la reunificación de sus familias.

2.3.3 La protección de administrados extranjeros vulnerables

La nueva ley quiere proteger los derechos fundamentales de los administrados extranjeros en situación de vulnerabilidad, víctimas de trata de personas, refugiados, menores no acompañados, etc. Para ellos la ley ha creado una calidad migratoria específica que es humanitaria. Uno de los

problemas que se presentaba con la antigua ley migratoria era que vinculaba la extensión de la residencia al titular, podemos dar como ejemplo un caso de matrimonio donde sin la aprobación del esposo (a) no se permitía realizar la prórroga de residencia.

Con la nueva ley de migraciones termina con el problema de mujeres extranjeras residentes en Perú que en algunos casos estaban en manos de un esposo peruano abusador para extender su residencia. Este contexto llevó a que algunos a ser expulsados y separados de sus hijos peruanos.

Finalmente, podemos decir que la nueva ley de migraciones brindaría facilidades a los ciudadanos extranjeros debido a que sería una norma reglamentada y fácil de seguir los procedimientos para los usuarios extranjeros.

2.3.4 Decreto Supremo N.º 007-2017-IN – Decreto que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350

El reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350 se promulgo el 27 de marzo del año 2017, la nueva ley migratoria está enfocada en el ejercicio de los derechos y deberes de las personas extranjeras en Perú, también promueve el desarrollo de actividades económicas formales que beneficia al pago de impuestos, la regularización migratoria, así como atender a personas en situación de extrema vulnerabilidad.

Se especifica las calidades migratorias en temporal, residente y los procedimientos a seguir para su tramitación de parte de los ciudadanos extranjeros, además se clarifica que documentos emite el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Tabla 2: Calidades migratorias

CALIDADES MIGRATORIAS		
	Superintendencia Nacional de Migraciones otorga:	Ministerio de Relaciones Exteriores otorga:
Temporal	<ol style="list-style-type: none"> 1.Especial 2.Negocios 3.Turismo 4. Acuerdos Internacionales 5.Artística/Deportiva 6.Formación/Investigación Temporal 7.Trabajador/Designado Temporal 8.Tripulante 	<ol style="list-style-type: none"> 1.Especial 2.Negocios 3.Turismo 4.Periodismo 5.Oficial Temporal 6.Cooperante Temporal 7.Intercambio Temporal
Residente	<ol style="list-style-type: none"> 1. Designado 2. Formación 3. Religioso 4. Inversionista 5. Investigación 6. Trabajador 7. Familiar de Residente 8. Suspendida 9. Rentista 10. Permanente 11. Convenios Internacionales 12. Especial Residente 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cooperante 2. Intercambio 3. Humanitaria 4. Consular 5. Diplomático 6. Oficial 7. Familiar de Oficial 8. Periodista Residente

Fuente: Pagina web <https://www.migraciones.gob.pe/>

El Decreto Supremo N.º 007-2017-IN establecía el reglamento de migraciones y las nuevas calidades migratorias, además tenía los criterios para aprobar las nuevas solicitudes de los administrados (Nuevas calidades migratorias) así como el procedimiento para otorgar las visas, también se centra en el control, la regularización, fiscalización, verificación y sanción migratoria.

Asimismo, se hace referencia a la asignación de calidades migratorias, esto significa que la Superintendencia Nacional de Migraciones deberá asignar el estatus migratorio de familiar de residente a los administrados extranjeros quienes obtuvieron el PTP cuando se encontraba vigente el Decreto Supremo N.º 001-2017-IN, al mismo tiempo estará asignando el estatus migratorio Especial Residente a todos los administrados que obtuvieron el PTP cuando tenía vigencia el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN.

2.3.5 Anexo Decreto Supremo N.º 007-2017-IN

Este anexo del Decreto supremo N.º 007-2017-IN, fue publicado el 27 de marzo del 2017, el objetivo del anexo es de establecer las disposiciones concernientes a movimiento internacional de personas y la migración internacional de extranjeros al Perú, establecer las condiciones para el otorgamiento de las calidades migratorias, así como las solicitudes de visas.

Además, se centra en brindar la protección de las personas extranjeras en el Perú, por lo tanto, también estaría dentro del reglamento la verificación de la situación migratoria. Dentro del anexo del reglamento de la ley de

migraciones se enfoca en el procedimiento administrativo migratorio en materia de control, regularización de estatus, verificación de la condición migratoria, sanciones administrativas y la fiscalización de las condiciones migratorias de los administrados.

En efecto, el ámbito de aplicación de la nueva ley migraciones debe de ser de cumplimiento obligatorio para las entidades en general de la Administración Pública, así como también de las personas naturales y jurídicas de nuestro país, en todo lo concerniente a materia migratoria. Este reglamento determina las definiciones para un mejor entendimiento de cuál sería el sinónimo de ciertas condiciones que se estipula en la nueva ley de migraciones.

Dentro de este marco el anexo del reglamento de la nueva ley de extranjería hace énfasis en mencionar los derechos de las personas extranjeras, toda persona extranjera admitida en el Perú por parte de la Superintendencia Nacional de Migraciones, este sujeto a las obligaciones y derechos que enmarcan la norma jurídica nacional e internacional y sobre todo en la igualdad de condiciones que los nacionales peruanos.

En resumen, el reglamento de la ley de migraciones enmarca varios derechos de las personas extranjeras en territorio nacional entre los cuales tenemos: acceso a los servicios de salud, a la educación, justicia, acceso a programas y servicios sociales, derechos laborales, salvo las prohibiciones y limitaciones que se establece la ley. Asimismo, su estatus migratorio regular le permitirá ejercer representación legal en el territorio peruano.

2.3.6 Decreto Supremo N.º 001-2017-IN

La crisis que ahora tiene Venezuela ha originado que la inmigración se incremente aceleradamente, algunos extranjeros que ingresaron de forma regular y encontrándose en el Perú de forma irregular debido al vencimiento de su permanencia o residencia; han formado lazos familiares y más sus hijos nacieron en territorio peruano. Frente a esta situación el estado peruano debió crear una norma que regularice el estatus migratorio de miles de ciudadanos extranjeros y sobre todo de ciudadanos venezolanos que se encontraban de forma irregular; algunos solo ingresaron con pasaporte y otros en el caso de venezolanos solo ingresaron con cedula de identificación de su país. Por tal motivo el estado peruano aprobó el Decreto Supremo N.º 001-2017-IN **“lineamientos para el otorgamiento del permiso temporal de permanencia para las personas extranjeras madres o padres de hijos/as peruanos/as menores de edad e hijos/as mayores de edad con discapacidad permanente”**, dicha norma establecía el procedimiento para obtener el PTP “Permiso temporal de Permanencia” a los ciudadanos extranjeros madres o padres de hijos de nacionalidad peruana.

La norma solo entro en vigencia 120 días y el plazo para presentar una solicitud para obtener el Permiso Temporal de Permanencia (PTP) fue de similar tiempo; solo se podía iniciar el trámite a partir del día siguiente que entró en vigencia dicho Decreto Supremo. La ley estableció las condiciones para la obtención del PTP, requisitos, procedimientos, costo por derecho de trámite, plazos, régimen laboral con PTP. Debemos dejar

muy claro que esta norma solo otorgaba un documento temporal el cual se debería cambiar una vez vencido el tiempo otorgado por el carné de extranjería de acuerdo a lo establecido en la nueva ley de migraciones.

2.3.7 Decreto Supremo N.º 002-2017-IN

Esta norma se promulga luego de ver que las solicitudes procedentes en el Decreto Supremo N.º 001-2017-IN eran de ciudadanos venezolanos, por lo tanto, el estado peruano está obligado a reconocer la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en consecuencia, todas las personas son iguales en dignidad y derechos, también a transitar libremente y elegir donde establecer residencia, esto genera que se promulgue la norma exclusivamente para ciudadanos venezolanos.

La ley aprobada se basa en los **“lineamientos para el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia para las personas de nacionalidad venezolana”**, esto se recoge del Decreto Legislativo 1130, que otorga la potestad a la Superintendencia Nacional de Migraciones a ejecutar política migratoria interna según su competencia conforme a la normativa vigente y a los tratados internacionales en los cuales se promueva la integración de personas extranjeras a la sociedad peruana.

La norma entro en vigencia 120 días y el plazo para presentar una solicitud para obtener el Permiso Temporal de Permanencia (PTP) fue de similar tiempo; la presentación de documentos para acceder al beneficio se podía hacer a partir del día siguiente que entró en vigencia el Decreto Supremo. La ley estableció las condiciones para la obtención del PTP; así como el plazo de presentación de solicitud, competencia, exoneraciones de multas,

fiscalización posterior, de procedimientos, costo por derecho de trámite, plazos de duración del PTP, régimen laboral con PTP.

La ley deja claro que esta norma solo otorgaba un documento temporal de un año el cual se deberá cambiar una vez vencido el tiempo de permanencia a una calidad migratoria estipulada en la Nueva Ley de Migraciones (Especial Residente) el cual otorgado el carné de extranjería de acuerdo a lo establecido en la norma vigente.

2.4 Migración Internacional

En primer lugar, debemos entender la migración internacional como el movimiento de personas, independientemente de las causas que lo originan de un Estado a otro. Sin embargo, tal como se señala en un informe publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática “no todo desplazamiento poblacional puede ser considerado como migración, se requiere el cruce de algún límite y frontera administrativa y el traslado de la residencia habitual” (Instituto Nacional de Estadística e Informática, Perú: Migración interna reciente y el Sistema de Ciudades, 2002-2007, 2008). Esta idea transmite la noción de que el migrante parte de su país de origen buscando establecerse con cierto carácter de permanencia en el país de destino y este enfoque nos permitirá entender la problemática planteada en el presente trabajo investigativo.

Dentro de este marco, cabe entonces distinguir entre las categorías migratorias contempladas por las leyes peruanas, en las cuales el legislador usa como criterio el ánimo del extranjero de residir en Perú, para diferenciar entre una calidad migratoria temporal y una calidad migratoria residente; en otras palabras, una calidad migratoria temporal permitirá el ingreso al país durante el tiempo establecido por la

autoridad migratoria, entendiéndose que el ciudadano extranjero no desea prolongar su estadía en territorio peruano ni realizar en él actividades que impliquen arraigo ni generación de ingresos provenientes de fuente peruana (Poder Ejecutivo, 2017).

En segundo lugar, es conveniente especificar que el concepto de derecho laboral, aquí empleado se restringe a la acepción subjetiva del mismo, es decir, considerado como facultad y no como conjunto de normas. El autor Javier Neves Mujica (2000), señala que la libertad de trabajo consiste en “el derecho de toda persona a decidir si trabajo o no, en qué actividad y para quién. Es, por consiguiente, contrario a ella, tanto obligar a un individuo a prestar un servicio, como impedirle desempeñarse a en una actividad determinada.” (Neves Mujica, 2000, pág. 22), en este sentido, puede entenderse que todo aquello que resulte en una amenaza para el libre ejercicio de esta facultad puede considerarse una vulneración a las garantías y principios que protegen los derechos de los afectados.

A continuación, se presentan las bases teóricas que sustentan la investigación sobre la migración y los derechos laborales de ciudadanos extranjeros, si la creación de la nueva ley de migraciones DL N.º 1350 y su reglamento han vulnerado los derechos laborales.

Este estudio se relaciona con varias teorías que le dan forma y se vincula con el proyecto planteado. Sobre este particular, para la escuela austriaca Hayek (Hayek, 1997) hace referencia sobre la migración y pide “tolerancia con el forastero, exalta la diversidad de los individuos en una sociedad porque beneficia la productividad, busca la eliminación de los límites fronterizos entre naciones, reivindica el comercio

y la competencia, ve importantes aciertos sobre el crecimiento poblacional; por su parte Julián (Simón, 1981) (Simón, 1989) "...advierde que la inmigración no debe prohibirse bajo ningún argumento, que es como prohibir el ingreso de mercancías a un país bajo la disculpa de que afecta a los productos nacionales, que si bien puede ocurrir un efecto nocivo en el corto plazo será transitorio ya que en el largo plazo habrá beneficios superiores".

2.5 La Ley Migratoria y la Norma de SUNAT

2.5.1 Superintendencia Nacional de Migraciones

El Decreto Legislativo N.º 1350, en su artículo 29.2 inciso "h" menciona que para obtener una residencia en territorio peruano bajo la modalidad de trabajador se requiere un contrato de trabajo de forma subordinada o independiente que le permita laboral en el sector público o privado, la ley menciona un contrato de trabajo, relación administrativa o contrato de prestación de servicios.

El primero deja muy claro que será contrato de trabajo aprobado por el Ministerio de Trabajo. La ley no hace mención al contrato de prestación de servicios, podemos corroborar que la ley prohíbe realizar actividades remuneradas o lucrativas por cuenta propia como trabajador dependiente. La entidad que otorga el carné de extranjería es MIGRACIONES, plazo de permanencia es de un año con posibilidades a prórroga.

Según el reglamento de migraciones Decreto Supremo N.º 007-2017-IN en su artículo 88 numeral 88.3, establece dos condiciones para obtener el Carné de Extranjería:

- a. Para el caso de trabajadores dependientes solo contar con un contrato de trabajo sea en el sector público o privado y que esté aprobado por el ministerio de trabajo y además que la empresa contratante tenga RUC.
- b. Para un trabajador independiente se requiere además de un contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios que la inscripción en el RUC.

Debemos de entender la diferencia de *cambio de calidad migratoria* y *visa*, ambos procedimientos conllevan a la obtención de una residencia en territorio peruano pero el procedimiento es completamente distinto para ambos:

Visa: Este procedimiento debe realizar el administrado extranjero antes de ingresar a territorio peruano, debe solicitar una determinada calidad migratoria, una vez aprobado la visa se le permite el ingreso y se le otorga un Carne de Extranjería.

Cambio de Calidad Migratoria: En este procedimiento el administrado extranjero a ingresado como turista por un corto periodo de 90 días (186 días máximo) y que con el pasar de los días desea vivir en Perú y debe cambiar su estatus migratorio a trabajador, rentista, independiente, negocios, religioso, etc.

Ahora analizamos la norma de la SUNAT que admite la inscripción en el Registro Único del Contribuyente (RUC).

2.5.2 Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas

El Decreto Legislativo N.º 943, hace mención en su artículo 2 que deben inscribirse en el RUC todas las personas jurídicas y naturales, ya sean nacionales y extranjeros, para ello menciona los siguientes supuestos:

- a. Sean contribuyentes y/o responsables de tributos administrados por la SUNAT, conforme a las leyes vigentes.*
- b. Que sin tener la condición de contribuyentes y/o responsables de tributos administrados por la SUNAT, tengan derecho a la devolución de impuestos a cargo de esta entidad, en virtud de lo señalado por una ley o norma con rango de ley. Esta obligación debe ser cumplida para proceder a la tramitación de la solicitud de devolución respectiva.*

La Ley del Registro Único de Contribuyentes menciona que la SUNAT tiene la facultad para adecuar el funcionamiento del Registro Único de Contribuyentes mediante una Resolución de Superintendencia el cual establecerá:

- a. Las personas obligadas a inscribirse en el RUC conforme a lo señalado en el artículo 2º y las exceptuadas de dicha obligación.*
- b. La forma, plazo, información, documentación y demás condiciones para la inscripción en el RUC, así como para la modificación y actualización permanente de la información proporcionada al Registro.*

- c. *Los supuestos en los cuales, de oficio, la SUNAT procederá a la inscripción o exclusión y a la modificación de los datos declarados en el RUC.*
- d. *Los procedimientos, actos u operaciones en los cuales los sujetos o Entidades comprendidos en el artículo 4° deberán exigir el número de RUC.*
- e. *La forma, plazo y condiciones en que se deberá proporcionar la información a que se refiere el artículo 5°.*

Según la Resolución de Superintendencia N.º 210-2004/SUNAT, con la reciente modificación del artículo 15 con la Resolución de Superintendencia N.º 296-2018/SUNAT publicada el 27 de diciembre del 2018 estipula que para la inscripción en el registro RUC se requiere lo siguiente:

- a. Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b. Carné de extranjería.
- c. Carné de identidad emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- d. Pasaporte, en el caso de extranjeros que cuenten con una visa que permita la realización de actividades generadoras de renta, de acuerdo a lo señalado en las normas legales que regulan su calidad migratoria o en el caso de los ciudadanos de los países con los cuales existan tratados.
- e. Carné de Permiso Temporal de Permanencia, siempre que permita realizar actividades generadoras de renta de acuerdo con las normas migratorias correspondientes.

De las normas descritas y analizadas podemos decir lo siguiente que si un extranjero decide trabajar en Perú y ha solicitado una visa por cualquier de las calidades migratorias mencionadas en La Nueva Ley de Migraciones y esta ha sido aprobada no sería necesario la inscripción en el registro Único de Contribuyentes debido a que ya contaría con la residencia en territorio nacional y por consiguiente obtendrá el Carné de extranjería.

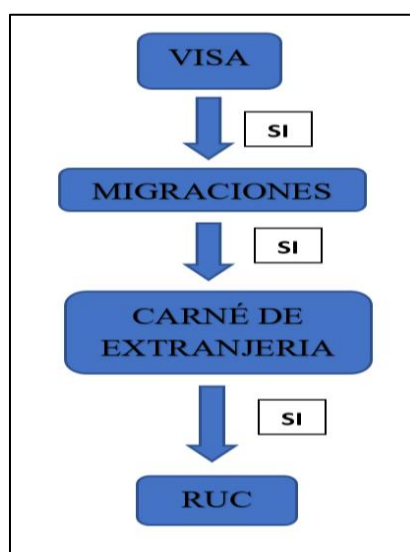


Figura 4: Procedimiento actual para Visa

Fuente: Pagina web <https://www.migraciones.gob.pe/>

Seguidamente vamos analizar cuál sería el procedimiento a realizar en el cambio de calidad migratoria y la inscripción en el RUC, ahora si un extranjero decide trabajar de manera independiente y quiere ejercer su profesión en territorio nacional, con la anterior norma migratoria D.L N.º 1236, era necesario el reconocimiento del título extranjero ante la entidad correspondiente (SUNEDU) para luego con la resolución de reconocimiento y/o colegiatura en el caso de existir el colegio correspondiente el administrado presentaba su solicitud a Migraciones.

Veamos un gráfico según el procedimiento anterior que otorgaba el carné de extranjería de Independiente Profesional (IPA).

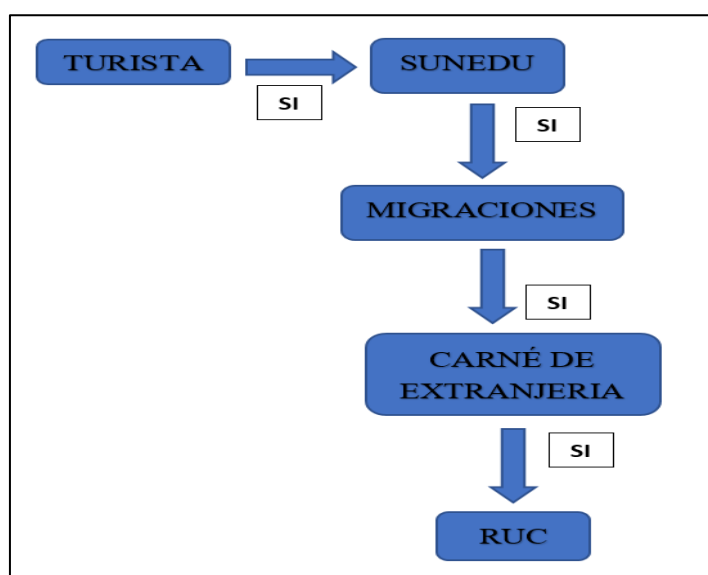


Figura 5: Procedimiento antiguo del cambio de Calidad Migratoria Independiente Profesional (IPA)

Fuente: Pagina web <https://www.migraciones.gob.pe/>

Veamos un gráfico según el procedimiento de cambio de calidad migratoria que debería otorgar el carné de extranjería de trabajador independiente con la nueva Ley de Migraciones (D.L N.º 1350).

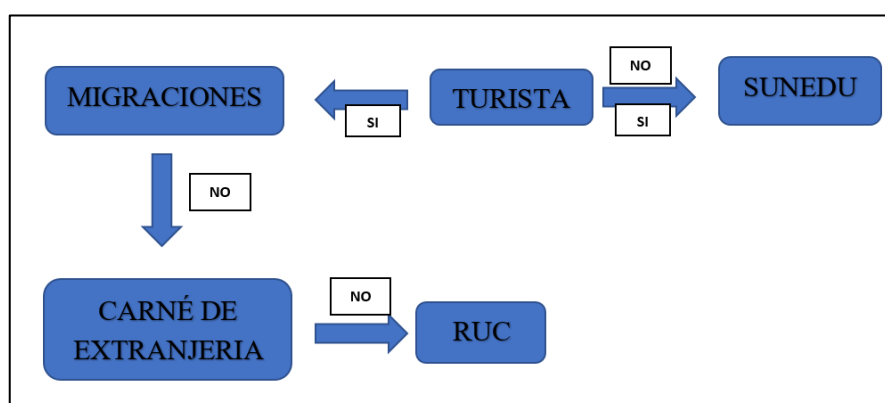


Figura 6: Procedimiento de cambio de calidad migratoria

Fuente: Pagina web <https://www.migraciones.gob.pe/>

2.6 Marco Conceptual (Definición de términos)

- a) **Administrado:** Persona natural que participa en un procedimiento administrativo ante Migraciones en ejercicio de un interés legítimo o derecho propio.
- b) **Calidad migratoria Temporal:** Permite el ingreso y permanencia de un extranjero en el territorio peruano, sin ánimo de residencia.
- c) **Calidad migratoria:** Condición que concede el Estado Peruano al foráneo en atención a su posición personal o por la tarea que va a ejercer en la demarcación nacional.
- d) **Cambio de Calidad Migratoria:** Procedimiento que realiza el extranjero en territorio peruano para obtener la residencia.
- e) **Carné de Extranjería:** Documento de identidad oficial para los extranjeros en el territorio nacional, a los que se les otorgue la Calidad Migratoria de Residente, emitido por la Oficina de Migraciones para confirmar su identidad y morada en el Perú.
- f) **CTS:** La Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) es un beneficio que alcanza a todos los trabajadores. En los meses de mayo y noviembre, los empleadores deben depositar a nombre de sus trabajadores en una cuenta CTS de una entidad bancaria.
- g) **Extranjero:** Aquella persona que no detente la nacionalidad peruana.
- h) **Fiscalización Posterior:** Verificación e investigación exhaustiva mediante la comprobación de la autenticidad y el cruce de información con aquellas personas o instituciones que correspondan, las entidades pueden solicitar documentación que corroboren la autenticidad de las declaraciones, traducciones a las entidades públicas y privadas.

- i) **Gratificaciones:** La gratificación es un tipo de remuneración que corresponde a la parte de las utilidades con que el empleador beneficia el sueldo del trabajador.
- j) **Número de RUC:** Único, que consta de once dígitos; siendo de uso obligatorio en toda declaración o diligencia que se realice ante la SUNAT.
- k) **Procedimiento administrativo:** Conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre interés, obligaciones o derechos de los administrados.
- l) **Reconocimiento de título profesional:** Se da cuando hay un Convenio de Reciprocidad Cultural o Acuerdo de índole Comercial que reglamente el reconocimiento de grados y títulos; este se formaliza al emitirse una Resolución del Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, a partir del Informe que corrobora la validez del grado académico o título profesional concedido por la universidad, institución o escuela de educación superior con nivel universitario del extranjero, acreditada por entidad oficial competente del país de origen, manteniéndose la denominación que se indica en el diploma original.
- m) **Registro Único de Contribuyentes (RUC):** Padrón que contiene los datos de identificación de las actividades económicas e información relevante de los sujetos inscritos.
- n) **Remuneración:** Se conoce como remuneración al pago o retribución de un servicio o trabajo establecido en el contrato de trabajo. La remuneración es la cantidad de dinero o cosas que se da a una persona como pago de su servicio o trabajo.
- o) **Residencia:** Los foráneos que presentan visa de trabajo obtienen la condición de residentes, y por ende un carné de extranjería, cuando han firmado un contrato

de trabajo por un tiempo igual o mayor a un año. Si el acuerdo de trabajo tiene un periodo menor al año, la autoridad correspondiente dará una “visa temporal de trabajo”, que se consignará en el pasaporte del extranjero a través de un sello, no gozando del derecho para ostentar el carné de extranjería.

- p) **Trabajador dependiente:** Estatus que obtiene el administrado luego del procedimiento administrativo ante la entidad de migraciones que otorga este tipo de residencia bajo un contrato de trabajo con una empresa.
- q) **Trabajador independiente:** Estatus que obtiene el administrado luego del procedimiento administrativo ante la entidad de migraciones que otorga este tipo de residencia bajo un contrato de locación de servicios, reconocimiento de título profesional en SUNEDU y el R.U.C activo y habido del administrado.
- r) **Trabajador:** extranjero que realiza actividades rentables de forma supeditada o independiente para los ámbitos privados o públicos.
- s) **Turista:** Persona extranjera que ingresa al país para efectuar ocupaciones turísticas de ocio, de salud o similares.
- t) **Reparto de Utilidades:** En este sentido, el reparto de utilidades consiste en un pago que la empresa realiza a sus empleados de acuerdo a las ganancias obtenidas en el mercado. Dicho en otras palabras: un cierto porcentaje de esas ganancias se reparte entre los trabajadores.
- u) **Vacaciones laborales:** Las **vacaciones** laborales son el derecho que tiene todo trabajador dependiente que ha prestado sus servicios durante un año, de disfrutar de un tiempo de descanso que debe ser remunerado y pagado por el empleador.

CAPITULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis

3.1.1 Hipótesis General

Si se mejora el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350, mediante una propuesta legal, entonces se respetan los derechos laborales de los migrantes extranjeros en el Perú.

La modificación del artículo 88 numeral 88.3 inciso B del Reglamento de la Ley de Migraciones (Poder Ejecutivo, 2017) (Anexo Decreto Supremo 007-2017 IN) subsanaría la vulneración que se plantea con la entrada en vigencia de esta norma.

3.1.2 Hipótesis Específicas

Si se mejora el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350, mediante una propuesta legal, entonces se respetan los aspectos económicos de los derechos laborales de los migrantes extranjeros en el Perú.

Si se mejora el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350, mediante una propuesta, entonces se respetan los aspectos sociales de los derechos laborales de los migrantes extranjeros en el Perú.

3.2 Variables

3.2.1 Variables Exógena y Endógena

Tabla 3: Variables Exógena y Endógena

Exógena	Endógena
Hipótesis General	
La modificación del artículo 88 numeral 88.3 inciso B del Reglamento de la Ley de Migraciones (Anexo Decreto Supremo 007-2017 IN)	Subsanaría la vulneración que se plantea con la entrada en vigencia de esta norma.
Hipótesis Específicas	
Seguir el procedimiento establecido para tal fin en el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) de la Superintendencia Nacional de Migraciones.	Permitirá al extranjero la obtención de la calidad migratoria de trabajador independiente.
Frente a la denegación de la solicitud de cambio de calidad migratoria a trabajador independiente	La ley vigente establece los posibles recursos que puede intentar el administrado extranjero.
Los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N.º 1350, reglamentado con Decreto Supremo N.º 007-2017-IN en su artículo N.º 88 inciso b	Vulneran los derechos laborales de los migrantes y la regularización de su condición migratoria.

Elaborado por: Bach. Nicolás Figueroa Avila

CAPITULO IV

METODOLOGÍA

4.1 Método de Investigación

4.1.1. Método Exegético

En el método exegético el investigador actúa como intérprete literal de la norma, al descifrar lo expresado por el legislador basándose exclusivamente en elementos gramaticales y semánticos. En este contexto se analizarán los requisitos contenidos en el Decreto Legislativo N.º 1350 y su reglamento Decreto Supremo Anexo N.º 007-2017-IN y la Ley del Registro Único de Contribuyentes Decreto Legislativo 943, considerando únicamente el sentido literal y gramatical de las palabras empleadas por el legislador.

4.1.2 Método Sistemático

Este método toma en cuenta la naturaleza de la institución jurídica objeto de estudio y analiza las normas como parte de un ordenamiento jurídico jerarquizado y sistematizado, por lo tanto, se realizará el análisis de los artículos relativos a la problemática planteada contenidos en la nueva Ley de Migraciones del año 2017 (D.L 1350), su reglamento Decreto Supremo Anexo N.º 007-2017-IN, la Ley del Registro Único de Contribuyentes y la Constitución Política del Perú.

4.1.3 Método Teleológico

En el método teleológico la norma se interpreta observando el fin para el cual fue creada; supone ir más allá del sentido estricto de las palabras y ahondar en la intención del legislador, es decir, el propósito con el que fue dictada la norma que se analiza.

4.1.4 Método Histórico

Considerando el Derecho como un conjunto de normas que deben evolucionar para adaptarse a los cambios que se producen en la realidad social, el método histórico intenta comparar la forma en que una situación ha sido regulada a través del tiempo y de qué manera el legislador ha adecuado la norma al contexto actual. En este sentido, se analizarán las leyes migratorias anteriores para establecer una comparación de la institución de la calidad migratoria de trabajador independiente a partir del año 1991 hasta nuestros días.

4.2 Tipo de investigación

El tipo de investigación de acuerdo a las variables propuestas y el objetivo general y específicos de la investigación es de tipo: JURÍDICO – PROPOSITIVA, puesto que plantea no solo identificar una falla en la norma jurídica sino además proponer una solución a dicha falla.

4.3 Nivel de investigación

Por el propósito y las características básicas de la investigación, la presente se ubicó en el nivel aplicativo.

4.4 Diseño de la investigación

El diseño que se utilizó, en el trabajo de investigación es: aplicativo.

4.5 Población y muestra

4.5.2 Población

Los extranjeros que han solicitado su residencia bajo la calidad migratoria de independiente profesional y que se encuentran viviendo dentro de la ciudad de Lima Metropolitana.

Por razones de estrictamente técnicas legales y de viabilizar el objeto de la investigación, debido a la homogeneidad de la población (profesionales y especialistas), en general no es un tipo de muestreo riguroso y científico, dado que no todos los elementos de la población pueden formar parte de la muestra.

4.5.3 Muestra

Expedientes de solicitudes de cambio de calidad migratoria a la categoría de trabajador independiente en la ciudad de Lima Metropolitana.

Según Hernández (Hernández Sampieri, 2010), "...la muestra es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población".

- 10 Ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador dependiente
- 10 Ciudadanos extranjeros con la condición de turista
- **TOTAL 20**

Muestra: No probabilístico

4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.2 Técnicas de recolección de datos

Como soporte jurídico de la recolección de datos para la realización de la presente investigación se recurrió:

- **Entrevista**

Se solicitó la entrevista con el área jurídica de la Superintendencia Nacional de Migraciones para conocer su opinión sobre el tema de controversia en nuestra investigación.

- **Análisis Documental**

Permitió recopilar información a través de documentos escritos e investigaciones anteriores sobre la Ley de Migraciones, así como la revisión de posiciones doctrinarias relacionadas con el tema a través de la consulta de: Libros como: Tratados, manuales, ensayos, revistas académicas, publicaciones e informes.

- **Revisión de Casos**

Se revisaron solicitudes realizadas ante la entidad migratoria que fueron denegadas por no cumplir con los requisitos establecidos en la norma.

- **Encuestas**

- Dirigida a la población extranjera con la calidad migratoria de trabajador dependiente y turista extranjeros.
- Dirigida a Profesionales especialistas en derecho LABORAL e INTERNACIONAL

4.6.3 Instrumentos de recolección de datos

Los datos fueron recolectados empleando cuestionarios, entrevistas abiertas a los representantes de las entidades involucradas y elaborando fichas de análisis de contenido para la organización y estudio de la información recopilada a través del análisis documental y la revisión de casos.

4.6.4 Procedimientos de recolección de datos

Se llevó a cabo de la siguiente manera:

- Solicitud de acceso a la información sobre extranjeros que realizaron el reconocimiento de su diploma profesional ante SUNEDU.
- Solicitud de acceso a la información sobre extranjeros que realizaron la inscripción en el RUC como independiente trabajador o profesional en SUNAT.
- Solicitud de acceso a la información sobre extranjeros que realizaron el cambio de calidad migratoria de independiente profesional ante MIGRACIONES.

4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Para lograr el procesamiento de datos utilizaremos la información brindada por las entidades.

- Se ingresó la información recolectada.
- Se utilizó la estadística descriptiva para presentar la información ingresada.
- Se analizó la información obtenida.

4.8 Validez de contenido del Instrumento

Validez de contenido del cuestionario, con el fin de determinar el grado de comprensión de las preguntas de las que consta el cuestionario. A diferencia de otros tipos de validez, la de contenido no suele ser expresada cuantitativamente a través de un índice o coeficiente, sino que, por lo general, se estima de manera subjetiva o intersubjetiva.

El procedimiento más comúnmente empleado para determinar este tipo de validez es el que se conoce con el nombre de juicios de expertos, mediante el que se realiza una valoración por personas calificadas en el tema.

No obstante, en el caso en el que no exista acuerdo entre los jueces, se puede calcular el índice de validez de contenido, que permite cuantificar dicha validez basándose en la valoración de cada uno de los jueces.

4.9 Aspectos éticos de la investigación

El presente trabajo trata de investigar la nueva ley de migraciones y la vulneración al derecho al trabajo por parte del reglamento de esta entidad y a su vez contradiciéndose con las normas de SUNAT, esto afectaría el correcto funcionamiento del procedimiento de cambio de calidad migratorio de trabajador independiente contemplado en el reglamento de la Nueva Ley de Migraciones.

En la investigación, los casos que son fuente de información para corroborar la afectación o vulneración de la nueva ley de migraciones y su reglamento, se han tenido en cuenta el consentimiento tácito de los administrados involucrados en los procedimientos que fueron denegados; debido a que son ciudadanos extranjeros que

iniciaron su trámite en Perú y que por motivos personales viajaron a su país de origen (Lacave, Molina, Fernández; Redondo, 2019)

CAPITULO V

RESULTADOS

5.1 Descripción de los resultados

En el presente trabajo de investigación se ha solicitado información a diferentes entidades del estado que están inmersas en el tema de cambio de calidad migratoria a “Independiente Trabajador” obteniendo los datos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior (SUNEDU), Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas (SUNAT) y de la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES), estaremos describiendo los resultados brindados por cada entidad.

Dichos resultados nos ayudaran a comprender en qué momento el inmigrante extranjero ha sido vulnerado su derecho al trabajo individual, debido a que se sigue un procedimiento para cada entidad, si bien se quiere contribuir con las leyes migratorias a regular la condición laboral de extranjeros, también se debe contribuir a que extranjeros que son profesionales calificados puedan obtener una residencia de acuerdo a su profesionalismo, personas extranjeras que contribuyan al crecimiento económico del país y por lo tanto sea afectos de pagos de impuestos.

Con los resultados que se obtuvieron con las solicitudes de acceso a la información público podemos ahondar en nuestra investigación si los inmigrantes tratan de regularizar su situación profesional, laboral y migratoria ante las entidades correspondientes.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Superintendencia Nacional de Educación Superior (SUNEDU): Se solicitó la siguiente información:

1. Información sobre cuántos extranjeros realizaron el trámite de reconocimiento de su grado o título ante SUNEDU desde el 2015 al 2018.
2. Información sobre cuáles son las carreras que más solicitudes de reconocimiento han requerido administrados extranjeros ante SUNEDU, desde el 2015 al 2018.

La entidad responde con la siguiente información que se ha utilizado para elaborar el presente trabajo de investigación:

- Que, se revisaron las bases de datos de reconocimientos de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 teniendo como resultado la siguiente información:
- Reconocimiento de ciudadanos extranjeros, 2015: El sistema no contaba con el campo "Nacionalidad del solicitante" de reconocimiento.
- Reconocimiento de ciudadanos extranjeros, 2016: El sistema no contaba con el campo "Nacionalidad del solicitante" de reconocimiento.
- Reconocimiento de ciudadanos extranjeros, 2017: 884 reconocimientos con nacionalidad extranjera.
- Reconocimiento de ciudadanos extranjeros, 2018: 2,527 reconocimientos con nacionalidad extranjera.

Asimismo, es preciso señalar a inicios del año 2017 el sistema de reconocimiento no tenía el campo "Nacionalidad del solicitante".

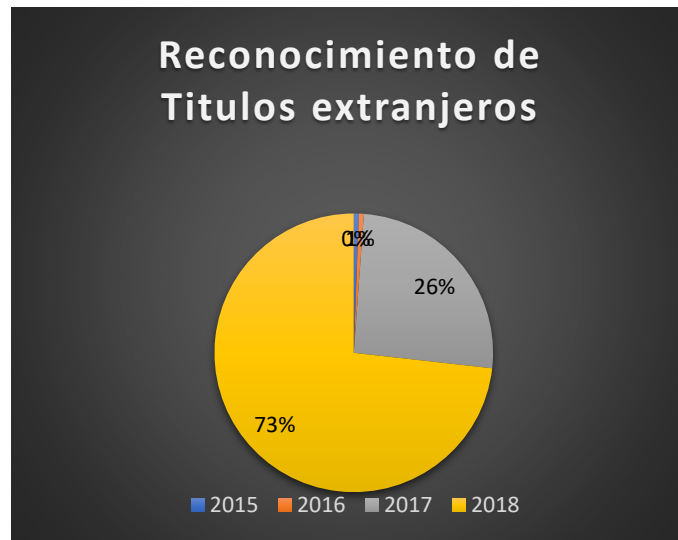


Figura 7: Reconocimiento de títulos extranjeros

Elaborado por: Bach. Nicolás Figueroa Avila

De la información obtenida podemos confirmar que en el año 2018 el trámite de reconocimiento de título extranjero se ha incrementado un 73% con lo cual podemos confirmar que se pretende regularizar la situación legal de profesionales que desean laborar en territorio nacional, dicha regularización habilitara que los colegios profesionales inscriban y otorguen el carné correspondiente a cada caso específico.

El reconocimiento del título extranjero y la inscripción en los colegios profesionales facilitara corroborar que los inmigrantes son profesionales calificados para desempeñar trabajos en áreas acordes a su profesión y así poder contratar con empresas privadas o públicas.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas (SUNAT):

Se solicitó la información de que cuantos extranjeros con carné de extranjería se inscribieron y obtuvieron su RUC como persona natural para trabajar y ejercer su profesión de manera independiente:

1. PADRÓN RUC (las inscripciones en el RUC desde el año 2015) actualizado al 30/09/2018).
2. Se consideró solo aquellos RUC que consignan en tipo de documento=04 (Carné de Extranjería)
3. Total, de extranjeros inscritos en el RUC: **21 668 administrados.**

De la información obtenida por parte de la SUNAT podemos decir que existen administrados extranjeros que prefieren trabajar de manera independiente, por lo tanto, los extranjeros que han obtenido su carné de extranjería de forma dependiente han realizarían el trámite de cambio de calidad migratoria sin problemas ante la SUNAT, debido a que ya cuentan con un documento que es requisito necesario para la entidad que inscribe en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Como se describe en los cuadros anteriores en el año 2007-2017 un promedio de 24 771 administrados obtuvo la calidad migratoria de trabajador dependiente bajo la modalidad de un contrato de trabajo, entonces según SUNAT ha registrado desde el 2015 hasta el 2018 un promedio de 21 668 extranjeros que contaban con una calidad migratoria diferente a la de independiente y que realizaron su cambio de estatus migratorio a la de trabajador independiente el cual permite realizar trabajos bajo la modalidad de locación de servicios y emitir recibos por honorarios.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Superintendencia Nacional de Migraciones (Migraciones): Se solicitó a la entidad la información de cuantos extranjeros obtuvieron la calidad migratoria de trabajador independiente con el Decreto Legislativo N.º 1236 y Decreto Legislativo N.º 1350 y el cuadro siguiente muestra el resultado.

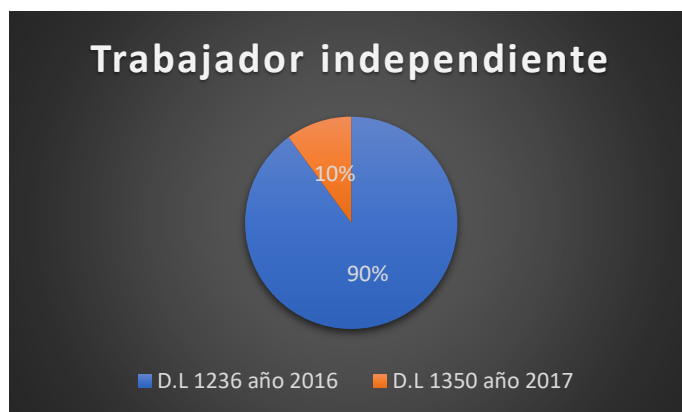


Figura 8: Trabajador independiente

Elaborado por: Bach. Nicolás Figueroa Avila

De la información obtenida de parte Migraciones podemos obtener los siguientes resultados que con la norma anterior los extranjeros que obtuvieron la calidad migratoria de independiente profesional son un total de 6 920 extranjeros de diferentes nacionalidad que para obtener dicho estatus migratorio han tenido que seguir el procedimiento de primero realizar el reconocimiento del título extranjero en SUNEDU y luego presentar la resolución de reconocimiento u/o colegiatura vigente a migraciones para obtener el carné de extranjería y seguir con el procedimiento ante la SUNAT para estar habilitados a realizar trabajos por diferentes servicios profesional.

Ahora con la entrada en vigencia de la nueva ley de migraciones D.L 1350 se han entregado el carné de extranjería con calidad de trabajador independiente a un total de 774 extranjeros.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De las solicitudes denegadas por la Superintendencia Nacional de Migraciones

De la solicitud presentada en el procedimiento de cambio de calidad migratoria de turista a independiente trabajador por la extranjera **S.K.K (caso 1)**, la Superintendencia Nacional de Migraciones solicita la resolución de reconocimiento del título extranjero ante SUNEDU o una declaración jurada de haber sido reconocido o convalidado por dicha entidad; si bien en el reglamento de la nueva ley de migraciones no estipula que es un requisito necesario presentar el grado académico pero Migraciones el grado académico apostillado o la resolución de reconocimiento emitida por autoridad nacional competente.

Además, la Superintendencia Nacional de Migraciones, la nueva ley de migraciones y el reglamento D.S 007-2017-IN en su artículo 88 numeral 88.3 inciso b, menciona que para obtener la condición trabajador independiente el administrado deberá contar con RUC activo y habido como persona natural, dicho trámite e inscripción ante SUNAT sería imposible.

Por lo tanto, la Superintendencia Nacional de Migraciones, estaría solicitando documentación imposible de obtener por parte de SUNAT, que si bien esta dentro del reglamento de la nueva ley de migraciones como requisitos indispensables pero que a su vez la inscripción sería denegada debido a que se contradice al reglamento de la entidad encargada de emitir el RUC, además Migraciones solicita la resolución de reconocimiento emitida por SUNEDU o el grado académico apostillado, estos últimos no se encuentra estipulado dentro del reglamento de la nueva ley de migraciones.

De la solicitud presentada por la extranjera **A.B.G.B(caso 2)**, en el procedimiento de cambio de calidad migratoria de Inversionista a trabajador independiente y cumpliendo con los requisitos exigidos en el reglamento de la nueva ley de migraciones la Superintendencia Nacional de Migraciones notifica al administrado para que en un plazo de cinco días hábiles presente:

- ✓ La ficha RUC
- ✓ Declaración jurada de haber registrado el título o la resolución de reconocimiento
- ✓ El original o copia legalizada del título profesional o técnico

En el trámite de la administrada se puede comprobar que la Superintendencia Nacional de Migraciones sigue solicitando los mismos requisitos que contemplaba en la norma derogada para calificar al procedimiento de cambio de calidad migratoria de trabajador independiente (IPA con la anterior ley).

En este caso específico la administrada ya contaba con carné de extranjería de inversionista y con la ficha RUC activo y habido el cual presento a Migraciones para que de su revisión y aprobación se le otorgase el carné de extranjería en la calidad de independiente trabajador, podemos decir que si el administrado no registraba su título en SUNEDU su procedimiento de cambio de estatus migratorios hubiese sido denegado por no presentar documentación que no está contemplado en el reglamento de migraciones y que este acto conllevaba la dilatación del procedimiento y a que el administrado use los recursos administrativos para hacer valer sus derechos.

De la solicitud presentada por la extranjera **H.R.R (caso 3)**, en el procedimiento de cambio de calidad migratoria de turista a trabajador independiente, la Superintendencia Nacional de Migraciones notifica al administrado para que en un plazo de cinco días hábiles presente:

- ✓ Ficha RUC activo y habido del administrado
- ✓ Declaración jurada de veracidad del contrato de locación de servicios

El administrado presenta la declaración jurada de veracidad del contrato de locación de servicios, pero la ficha RUC activo y habido no se presenta debido a que SUNAT no inscribe a un extranjero en la ficha RUC con pasaporte por lo tanto se declara denegado el procedimiento de cambio de calidad migratoria por las siguientes razones:

- ✓ No presentar la ficha RUC activo y habido

La Superintendencia Nacional de Migraciones hace mención que se incumplió al reglamento de la nueva ley de migraciones al no presentar documento idóneo que desvirtuó la observación, dicho requerimiento se encuentra en el artículo 88 numeral 88.3 inciso b. del reglamento de la nueva ley de migraciones, significa que no se presentó la ficha RUC y por tal motivo se declaró denegado.

La administrada presenta los recursos administrativos de reconsideración y apelación para contradecir la decisión de la entidad, declarándose infundado en el recurso de reconsideración y de apelación.

Por lo tanto, la administrada no obtuvo el estatus migratorio solicitado de independiente trabajador y abandono el país.

De la solicitud presentada por el extranjero **M.D.B (caso 4)**, en el procedimiento de cambio de calidad migratoria de turista a trabajador independiente, la Superintendencia Nacional de Migraciones notifica al administrado para que en un plazo de cinco días hábiles presente:

- ✓ Deberá presentar la ficha Registro Único de Contribuyentes (RUC), de conformidad con lo establecido en el literal b. del numeral 88.3 del artículo 88 del reglamento del decreto Legislativo N.º 1350.

Migraciones declara denegado la solicitud de cambio de calidad migratorio de turista a independiente trabajador, por tal motivo el administrado presenta el recurso de reconsideración en consecuencia se declara denegado su solicitud.

El administrado ha presenta su recurso de apelación para contradecir la resolución y se le otorgue el carné de extranjería de trabajador independiente con lo cual procederá luego en la inscripción en la ficha RUC (SUNAT), a su vez la entidad en su resolución, menciona que en el reglamento de la ley de migraciones en su artículo 1 establece las disposiciones relativas a los criterios y condiciones para la aprobación de las calidades migratorias y el otorgamiento de visas, y también menciona que el artículo 2º que será de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la administración pública y a las personas naturales y jurídicas en todo aquello que esté relacionado con materia migratoria.

En tal sentido el trámite de cambio de calidad migratoria de administrado fue denegado y por consiguiente emitido la orden de salida.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De las preguntas del cuestionario a ciudadanos extranjeros sobre el cambio de calidad migratoria a **trabajador dependiente** (reglamento de la Nueva Ley de migraciones) se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta N.º 1 ¿Puede el extranjero solicitar una visa de trabajo o cambio de calidad migratoria y ser contratado por una empresa según la Nueva Ley de Migraciones? (ciudadanos extranjeros con residencia)

Tabla 4: ¿Puede el extranjero solicitar una visa de trabajo o cambio de calidad migratoria y ser contratado por una empresa según la Nueva Ley de Migraciones?

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	6	60%
b. No	4	40%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Encuesta aplicada a ciudadanos inmigrante con residencia de trabajador dependiente

Elaborado por: Bach. Nicolás Figueroa Avila

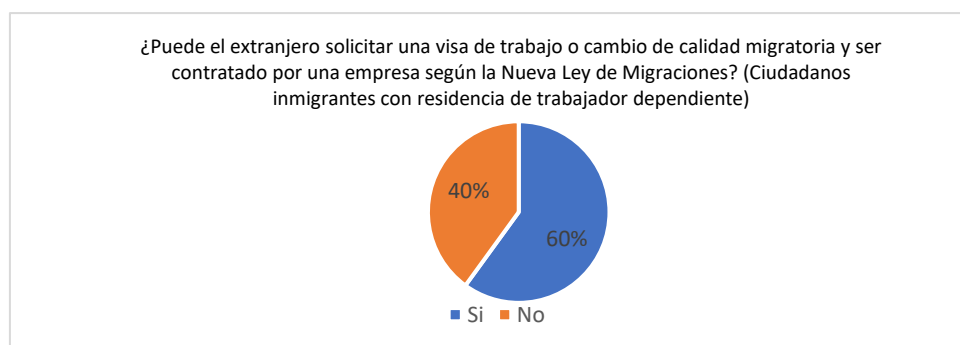


Figura 9: ¿Puede el extranjero solicitar una visa de trabajo o cambio de calidad migratoria y ser contratado por una empresa según la Nueva Ley de Migraciones?

DESCRIPCION: El 60 % de los ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador dependiente encuestados consideran que la Nueva Ley de Migraciones permite que un extranjero pueda solicitar una visa de trabajo o cambio de calidad migratoria. Mientras que el 40 % de encuestados cree que no permite.

Pregunta N.º 2 ¿Puede el extranjero ser contratado en el sector público y/o privado según la Nueva Ley de Migraciones? (ciudadanos extranjeros con residencia)

Tabla 5: ¿Puede el extranjero ser contratado en el sector público y/o privado según la Nueva Ley de Migraciones? (ciudadanos extranjeros con residencia)

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	7	70%
b. No	3	30%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Encuesta aplicada a ciudadanos inmigrante con residencia de trabajador dependiente. (ciudadanos extranjeros con residencia)

Elaborado por: Bach. Nicolás Figueroa Avila

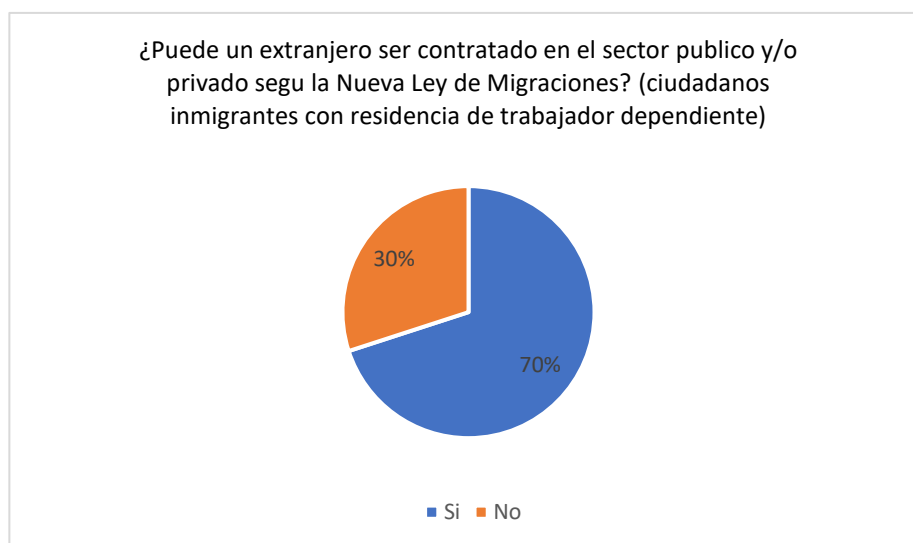


Figura 10: ¿Puede el extranjero ser contratado en el sector público y/o privado según la Nueva Ley de Migraciones? (ciudadanos extranjeros con residencia)

DESCRIPCION: El 70 % de los ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador dependiente encuestados consideran que la Nueva Ley de Migraciones permite que un extranjero pueda ser contratado en el sector público y/o privado. Mientras que el 30 % de encuestados cree que no permite.

Pregunta N.º 3 ¿Puede el extranjero ser contratado en virtud de un contrato de trabajo, relación administrativa o contrato de prestación de servicios según la Nueva Ley de Migraciones? (ciudadanos extranjeros con residencia)

Tabla 6: ¿Puede el extranjero ser contratado en virtud de un contrato de trabajo, relación administrativa o contrato de prestación de servicios según la Nueva Ley de Migraciones?

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	8	80%
b. No	2	20%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Encuesta aplicada a ciudadanos inmigrante con residencia de trabajador dependiente. (ciudadanos extranjeros con residencia)

Elaborado por: Bach. Nicolás Figueroa Avila

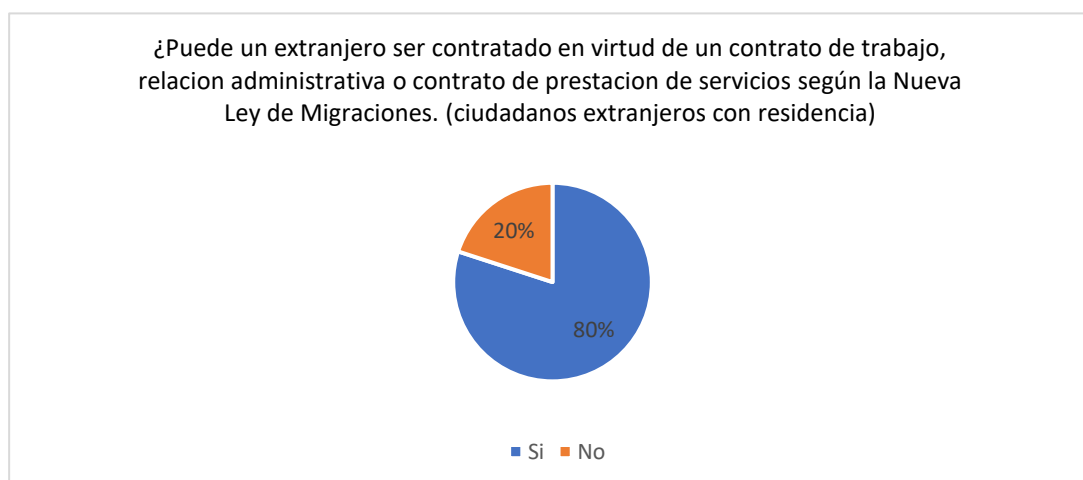


Figura 11: ¿Puede el extranjero ser contratado en virtud de un contrato de trabajo, relación administrativa o contrato de prestación de servicios según la Nueva Ley de Migraciones?

DESCRIPCION: El 80 % de los ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador dependiente encuestados consideran que la Nueva Ley de Migraciones permite que un extranjero pueda ser contratado en virtud de un contrato de trabajo, relación administrativa o prestación de servicios. Mientras que el 20 % de encuestados cree que no puedan ser contratados bajo dichas modalidades de trabajo.

Pregunta N.º 4 ¿Puede el extranjero desempeñarse como personal de alta dirección, de confianza o como especialista o especializado según la Nueva Ley de Migraciones? (ciudadanos extranjeros con residencia)

Tabla 7: ¿Puede el extranjero desempeñarse como personal de alta dirección, de confianza o como especialista o especializado según la Nueva Ley de Migraciones?

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	8	80%
b. No	2	20%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Encuesta aplicada a ciudadanos inmigrante con residencia de trabajador dependiente. (ciudadanos extranjeros con residencia)

Elaborado por: Bach. Nicolás Figueroa Avila

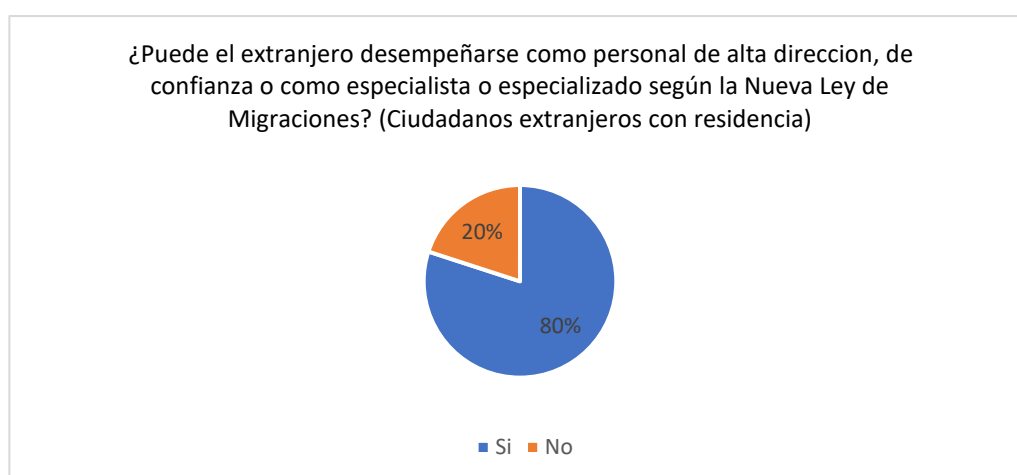


Figura 12: ¿Puede el extranjero desempeñarse como personal de alta dirección, de confianza o como especialista o especializado según la Nueva Ley de Migraciones?

DESCRIPCION: El 80 % de los ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador dependiente encuestados consideran que la Nueva Ley de Migraciones permite que un extranjero pueda desempeñarse como personal de alta dirección, de confianza o como especialista o especializado. Mientras que el 20 % de encuestados cree que no permite.

Pregunta N.º 5 ¿Puede el extranjero hacer su cambio de calidad migratoria de turista a trabajador dependiente según la Nueva Ley de Migraciones? (ciudadanos extranjeros con residencia)

Tabla 8: ¿Puede el extranjero hacer su cambio de calidad migratoria de turista a trabajador dependiente según la Nueva Ley de Migraciones?

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	9	90%
b. No	1	10%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Encuesta aplicada a ciudadanos inmigrante con residencia de trabajador dependiente. (ciudadanos extranjeros con residencia)

Elaborado por: Bach. Nicolás Figueroa Avila

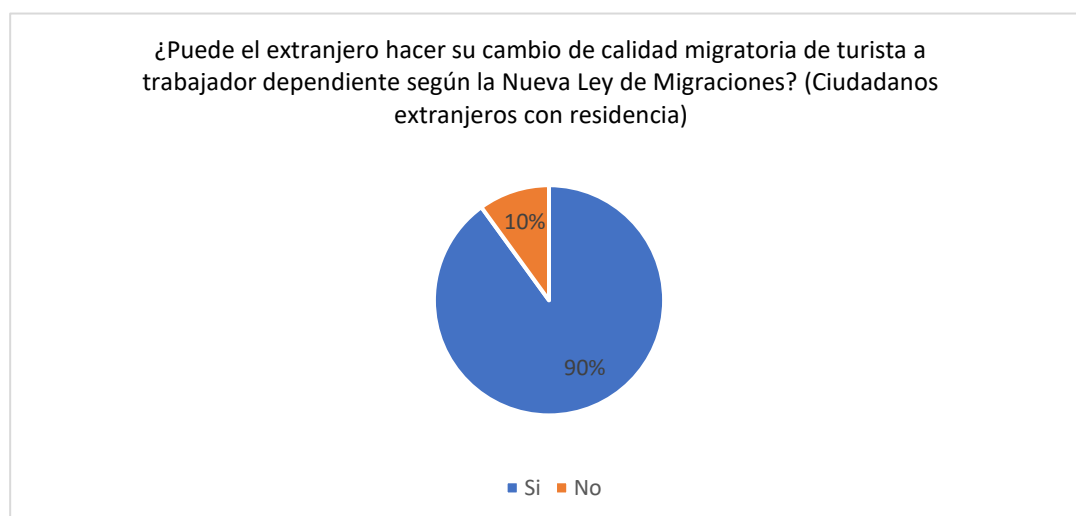


Figura 13: ¿Puede el extranjero hacer su cambio de calidad migratoria de turista a trabajador dependiente según la Nueva Ley de Migraciones?

DESCRIPCION: El 90 % de los ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador dependiente encuestados consideran que la Nueva Ley de Migraciones permite que un extranjero pueda hacer su cambio de calidad migratoria de turista a trabajador dependiente. Mientras que el 10 % de encuestados cree que no permite.

Pregunta N.º 6 ¿Debe el extranjero registrar su contra de trabajo en el MINTRA según la Nueva Ley de Migraciones? (ciudadanos extranjeros con residencia)

Tabla 9: ¿Debe el extranjero registrar su contra de trabajo en el MINTRA según la Nueva Ley de Migraciones?

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	9	90%
b. No	1	10%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Encuesta aplicada a ciudadanos inmigrante con residencia de trabajador dependiente. (ciudadanos extranjeros con residencia)

Elaborado por: Bach. Nicolás Figueroa Avila

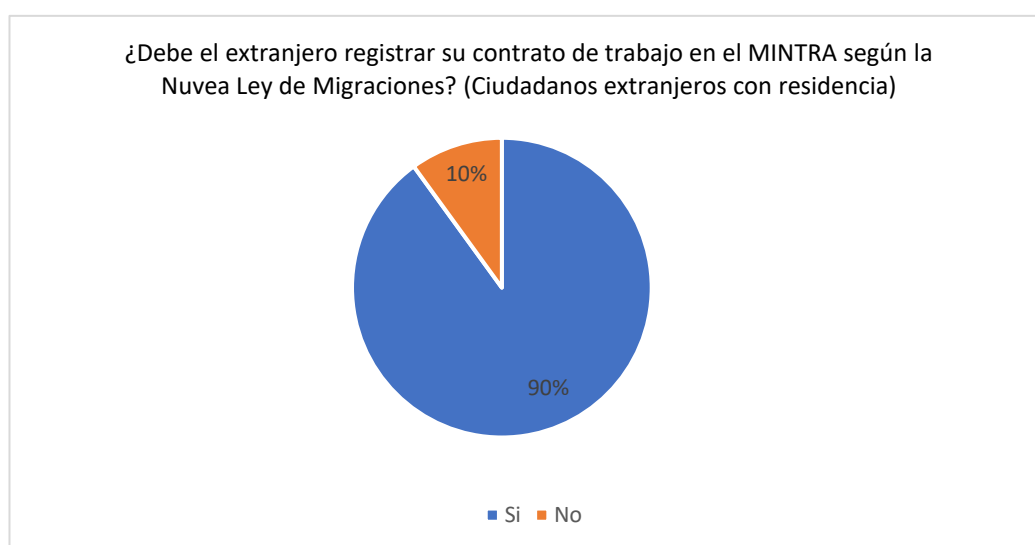


Figura 14: ¿Debe el extranjero registrar su contra de trabajo en el MINTRA según la Nueva Ley de Migraciones?

ESCRIPCION: El 90 % de los ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador dependiente encuestados consideran que la Nueva Ley de Migraciones exige que un extranjero registre el contrato de trabajo en el MINTRA. Mientras que el 10 % de encuestados cree que no es necesario el registro.

Pregunta N.º 7 ¿Cree que la Nueva Ley de Migraciones permite al extranjero con la calidad migratoria de trabajador dependiente realizar actividades remuneradas por cuenta propia? (ciudadanos extranjeros con residencia)

Tabla 10: ¿Cree que la Nueva Ley de Migraciones permite al extranjero con la calidad migratoria de trabajador dependiente realizar actividades remuneradas por cuenta propia?

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	1	10%
b. No	9	90%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Encuesta aplicada a ciudadanos inmigrante con residencia de trabajador dependiente. (ciudadanos extranjeros con residencia)

Elaborado por: Bach. Nicolás Figueroa Avila

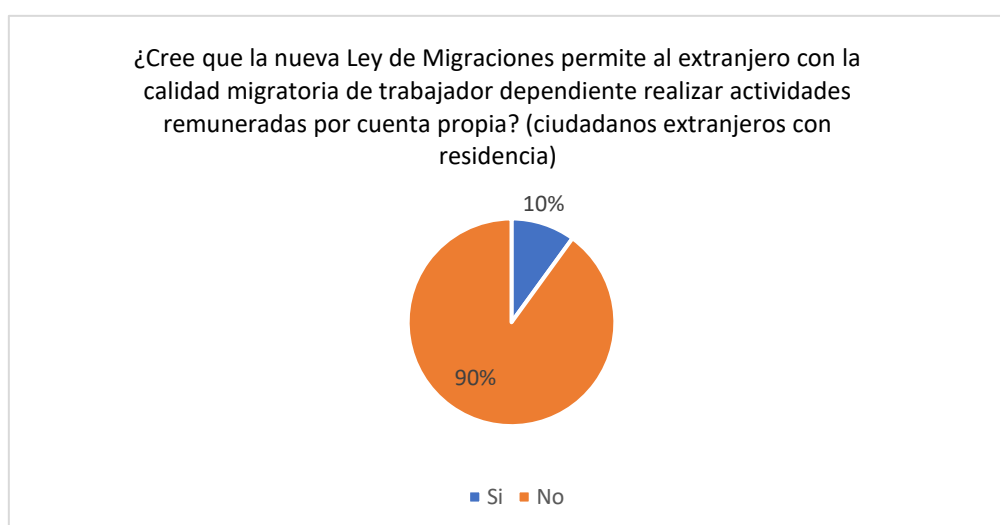


Figura 15: ¿Cree que la Nueva Ley de Migraciones permite al extranjero con la calidad migratoria de trabajador dependiente realizar actividades remuneradas por cuenta propia?

DESCRIPCION: El 90 % de los ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador dependiente encuestados consideran que la Nueva Ley de Migraciones no permite realizar actividades remuneradas por cuenta propia. Mientras que el 10 % de encuestados cree que sí permite.

Pregunta N.º 8 ¿El extranjero que desea realizar actividades remuneradas por cuenta propia deberá cambiar su condición migratoria de trabajador dependiente a trabajador independiente para no incurrir en falta o multa según la Nueva Ley de Migraciones (ciudadanos extranjeros con residencia)

Tabla 11: ¿El extranjero que desea realizar actividades remuneradas por cuenta propia deberá cambiar su condición migratoria de trabajador dependiente a trabajador independiente

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	50	50%
b. No	50	50%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Encuesta aplicada a ciudadanos inmigrante con residencia de trabajador dependiente. (ciudadanos extranjeros con residencia)

Elaborado por: Bach. Nicolás Figueroa Avila

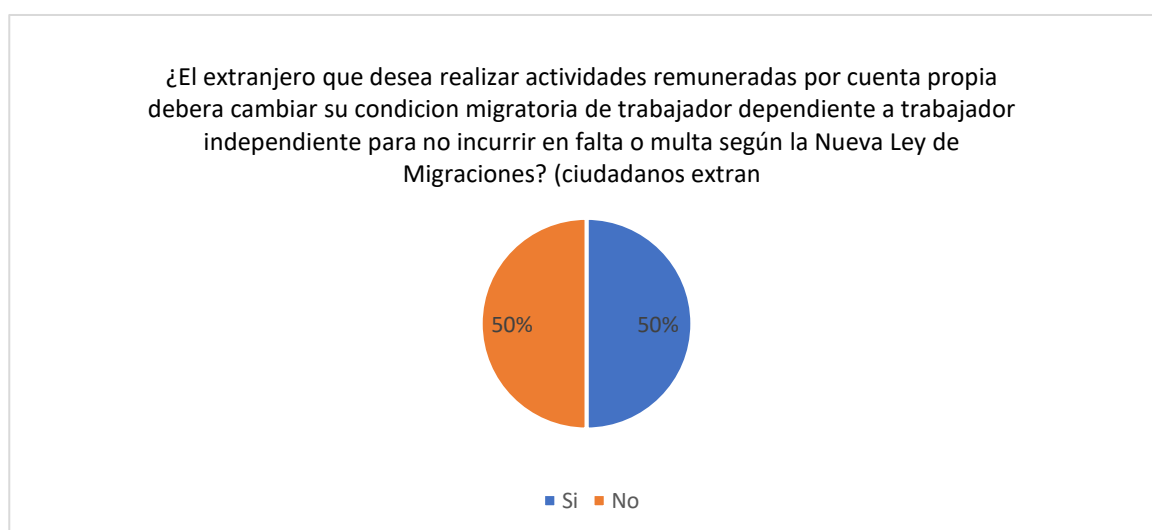


Figura 16: ¿El extranjero que desea realizar actividades remuneradas por cuenta propia deberá cambiar su condición migratoria de trabajador dependiente a trabajador independiente

DESCRIPCION: El 50 % de los ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador dependiente encuestados consideran que se deberá realizar el cambio de calidad migratoria a trabajador independiente según la Nueva Ley de Migraciones. Mientras que el 50 % de encuestados cree que no.

Pregunta N.º 9 ¿El extranjero para obtener la calidad migratoria de trabajador dependiente deberá registrar su título en SUNEDU según la Nueva Ley de Migraciones? (ciudadanos extranjeros con residencia)

Tabla 12: ¿El extranjero para obtener la calidad migratoria de trabajador dependiente deberá registrar su título en SUNEDU según la Nueva Ley de Migraciones?

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	1	10%
b. No	90	90%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Encuesta aplicada a ciudadanos inmigrante con residencia de trabajador dependiente. (ciudadanos extranjeros con residencia)

Elaborado por: Bach. Nicolás Figueroa Avila

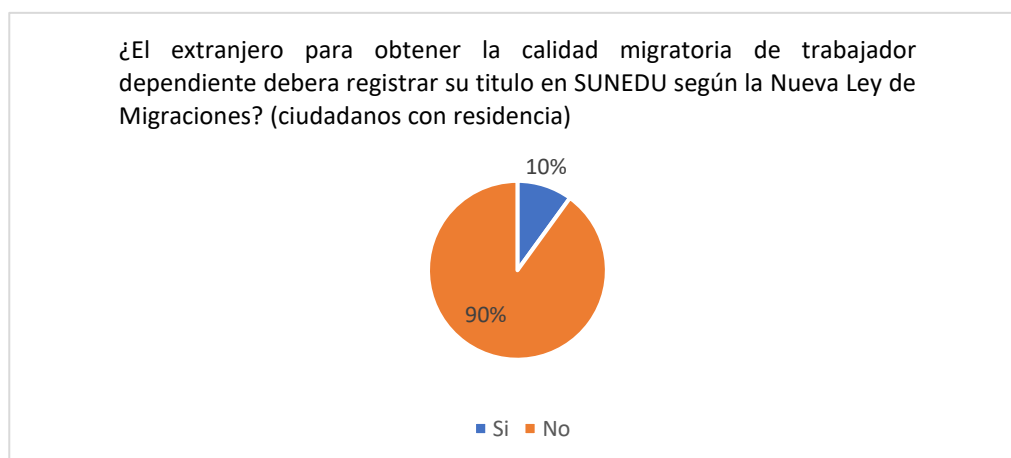


Figura 17: ¿El extranjero para obtener la calidad migratoria de trabajador dependiente deberá registrar su título en SUNEDU según la Nueva Ley de Migraciones?

DESCRIPCION: El 90 % de los ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador dependiente encuestados consideran que no se deberá registrar el título profesional en SUNEDU para obtener la calidad migratoria de trabajador dependiente según la Nueva Ley de Migraciones. Mientras que el 10 % de encuestados cree que sí.

De las preguntas del cuestionario a ciudadanos extranjeros sobre el cambio de calidad migratoria a **trabajador independiente** (reglamento de la Nueva Ley de migraciones) se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta N.º 10 ¿Puede el extranjero solicitar el cambio de calidad migratoria de turista a trabajador independiente según la Nueva Ley de Migraciones? (ciudadanos extranjeros turistas)

Tabla 13: ¿Puede el extranjero solicitar el cambio de calidad migratoria de turista a trabajador independiente según la Nueva Ley de Migraciones? (ciudadanos extranjeros turistas)

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	6	60%
b. No	4	40%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Encuesta aplicada a ciudadanos inmigrante con residencia de trabajador dependiente. (ciudadanos extranjeros turistas)

Elaborado por: Bach. Nicolás Figueroa Avila

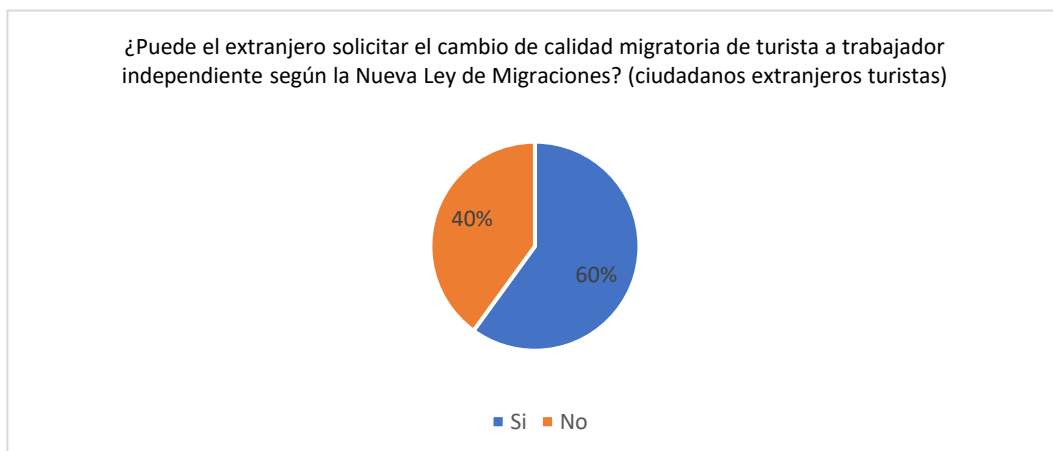


Figura 18: ¿Puede el extranjero solicitar el cambio de calidad migratoria de turista a trabajador independiente según la Nueva Ley de Migraciones? (ciudadanos extranjeros turistas)

DESCRIPCION: El 60 % de los ciudadanos extranjeros turistas encuestados consideran que según la Nueva Ley de Migraciones se puede solicitar el cambio de calidad migratoria de turista a trabajador independiente. Mientras que el 40 % de encuestados cree que no.

Pregunta N.º 11 ¿Puede el extranjero ser contratado en el sector público y/o privado según la Nueva Ley de Migraciones? (ciudadanos extranjeros turistas)

Tabla 14: ¿Puede el extranjero ser contratado en el sector público y/o privado según la Nueva Ley de Migraciones?

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	6	60%
b. No	4	40%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Encuesta aplicada a ciudadanos inmigrante con residencia de trabajador dependiente. (ciudadanos extranjeros turistas)

Elaborado por: Bach. Nicolás Figueroa Avila

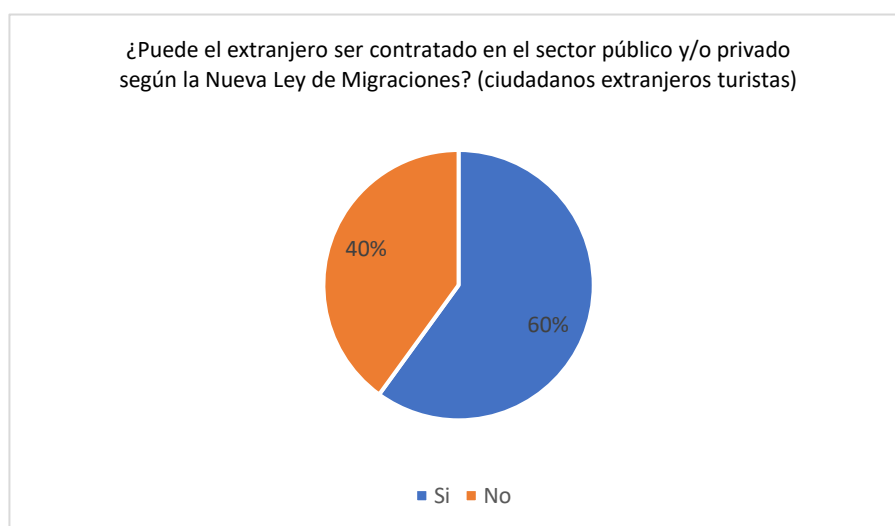


Figura 19: ¿Puede el extranjero ser contratado en el sector público y/o privado según la Nueva Ley de Migraciones?

DESCRIPCIÓN: El 60 % de los ciudadanos extranjeros turistas encuestados consideran que según la Nueva Ley de Migraciones pueden ser contratados en el sector público y/o privado como trabajador independiente. Mientras que el 40 % de encuestados cree que no.

Pregunta N.º 12 ¿Puede el extranjero ser contratado en virtud de un contrato de trabajo, relación administrativa o contrato de prestación de servicios según la Nueva Ley de Migraciones? (ciudadanos extranjeros turistas)

Tabla 15: ¿Puede el extranjero ser contratado en virtud de un contrato de trabajo, relación administrativa o contrato de prestación de servicios según la Nueva Ley de Migraciones?

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	70	70%
b. No	30	30%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Encuesta aplicada a ciudadanos inmigrante con residencia de trabajador dependiente. (ciudadanos extranjeros turistas)

Elaborado por: Bach. Nicolás Figueroa Avila

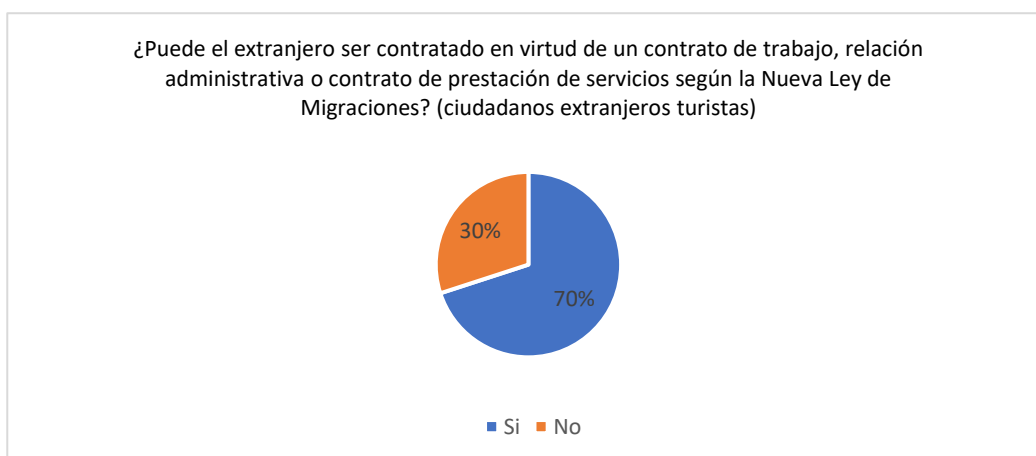


Figura 20: ¿Puede el extranjero ser contratado en virtud de un contrato de trabajo, relación administrativa o contrato de prestación de servicios según la Nueva Ley de Migraciones?

DESCRIPCION: El 70 % de los ciudadanos turistas extranjeros encuestados consideran que según la Nueva Ley de Migraciones pueden ser contratados en virtud de un contrato de trabajo, relación administrativa o contrato de prestación de servicios como trabajadores independientes. Mientras que el 30 % de encuestados cree que no.

Pregunta N.º 13 ¿Puede el extranjero desempeñarse como personal de alta dirección, de confianza o como especialista o especializado según la Nueva Ley de Migraciones? (ciudadanos extranjeros turistas)

Tabla 16: ¿Puede el extranjero desempeñarse como personal de alta dirección, de confianza o como especialista o especializado según la Nueva Ley de Migraciones?

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	70	70%
b. No	30	30%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Encuesta aplicada a ciudadanos inmigrante con residencia de trabajador dependiente. (ciudadanos extranjeros turistas)

Elaborado por: Bach. Nicolás Figueroa Avila

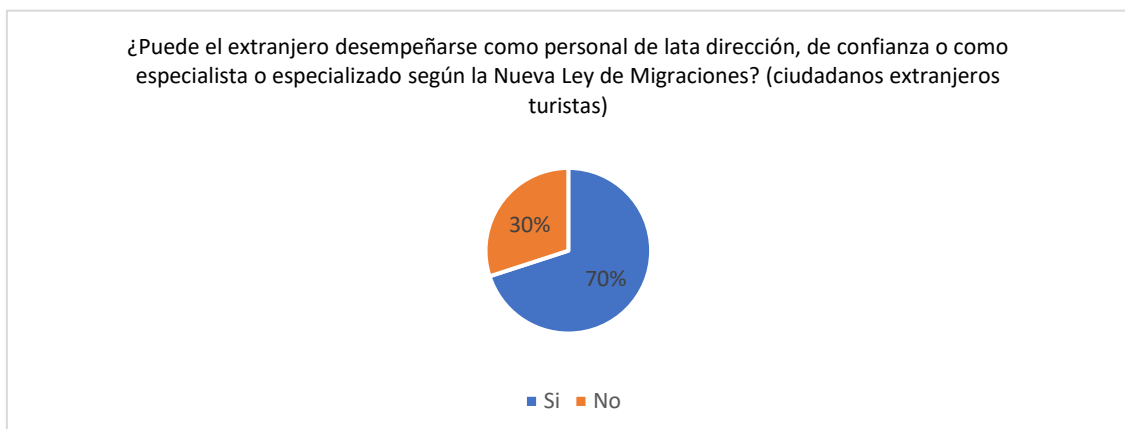


Figura 21: ¿Puede el extranjero desempeñarse como personal de alta dirección, de confianza o como especialista o especializado según la Nueva Ley de Migraciones?

DESCRIPCIÓN: El 70 % de los ciudadanos extranjeros turistas encuestados consideran que según la Nueva Ley de Migraciones pueden ser contratados como personal de alta dirección, de confianza o como especialista o especializado. Mientras que el 30 % de encuestados cree que no.

Pregunta N. ° 14 ¿La Nueva Ley de Migraciones permite al extranjero con la calidad migratoria de trabajador independiente (CE) realizar actividades remuneradas de forma subordinada? (ciudadanos extranjeros turistas)

Tabla 17: ¿La Nueva Ley de Migraciones permite al extranjero con la calidad migratoria de trabajador independiente (CE) realizar actividades remuneradas de forma subordinada?

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	40	40%
b. No	60	60%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Encuesta aplicada a ciudadanos inmigrante con residencia de trabajador dependiente. (ciudadanos extranjeros turistas)

Elaborado por: Bach. Nicolás Figueroa Avila

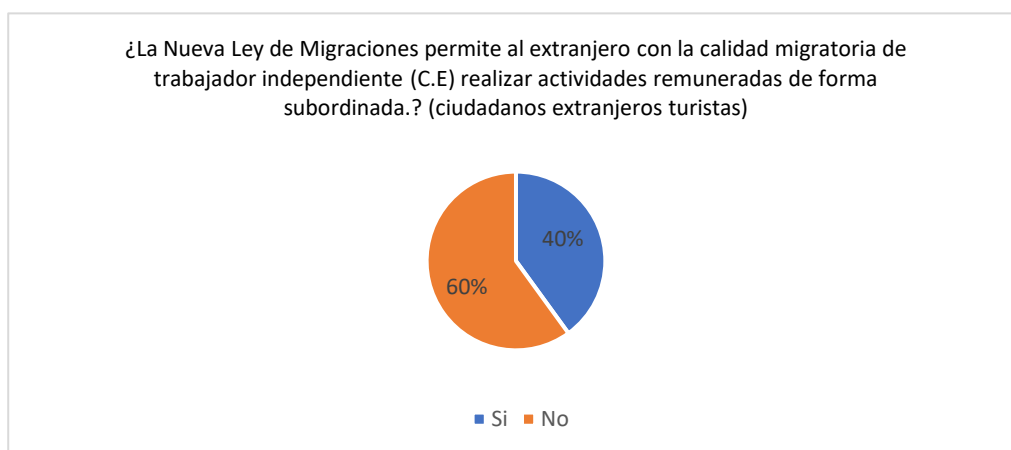


Figura 22: ¿La Nueva Ley de Migraciones permite al extranjero con la calidad migratoria de trabajador independiente (CE) realizar actividades remuneradas de forma subordinada?

DESCRIPCION: El 60 % de los ciudadanos extranjeros turistas encuestados consideran que según la Nueva Ley de Migraciones pueden realizar actividades remuneradas de forma subordinada. Mientras que el 40 % de encuestados cree que no.

Pregunta N. ° 15 ¿El extranjero deberá inscribir su título profesional en SUNEDU para solicitar el cambio de calidad migratoria a trabajador independiente según la Nueva Ley de Migraciones? (ciudadanos extranjeros turistas)

Tabla 18: ¿El extranjero deberá inscribir su título profesional en SUNEDU para solicitar el cambio de calidad migratoria a trabajador independiente según la Nueva Ley de Migraciones?

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	5	50%
b. No	5	50%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Encuesta aplicada a ciudadanos inmigrante con residencia de trabajador dependiente. (ciudadanos extranjeros turistas)

Elaborado por: Bach. Nicolás Figueroa Avila



Figura 23: ¿El extranjero deberá inscribir su título profesional en SUNEDU para solicitar el cambio de calidad migratoria a trabajador independiente según la Nueva Ley de Migraciones?

DESCRIPCIÓN: El 50 % de los ciudadanos extranjeros turistas encuestados consideran que según la Nueva Ley de Migraciones que es necesario inscribir el título profesional en SUNEDU para el cambio de calidad migratoria a trabajador independiente. Mientras que el 50 % de encuestados cree que no.

Pregunta N. ° 16 ¿El extranjero deberá presentar la ficha RUC para solicitar el cambio de calidad migratoria de turista a trabajador independiente según la Nueva Ley de Migraciones? (ciudadanos extranjeros turistas)

Tabla 19: ¿El extranjero deberá presentar la ficha RUC para solicitar el cambio de calidad migratoria de turista a trabajador independiente según la Nueva Ley de Migraciones?

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	8	80%
b. No	2	20%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Encuesta aplicada a ciudadanos inmigrante con residencia de trabajador dependiente. (ciudadanos extranjeros turistas)

Elaborado por: Bach. Nicolás Figueroa Avila

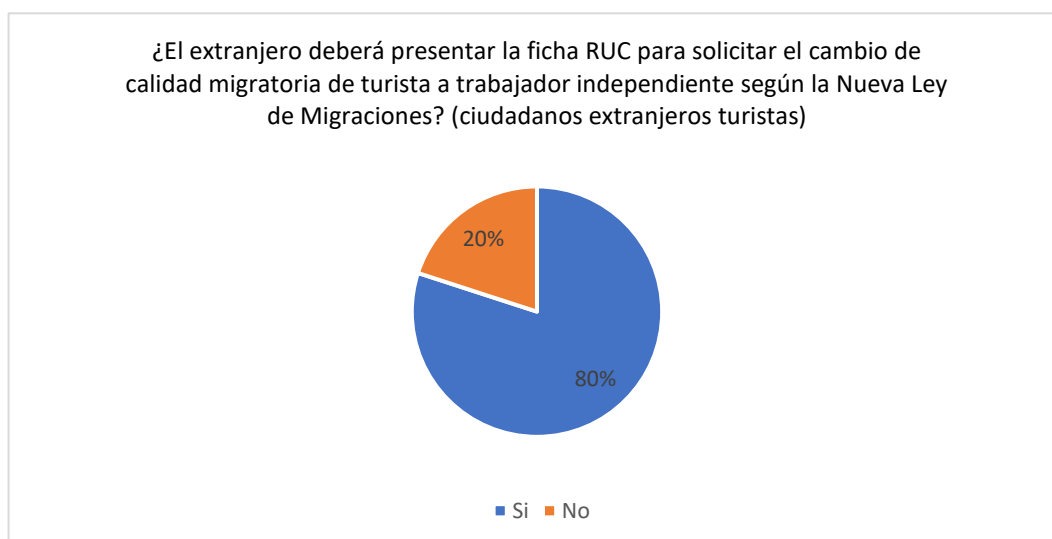


Figura 24: ¿El extranjero deberá presentar la ficha RUC para solicitar el cambio de calidad migratoria de turista a trabajador independiente según la Nueva Ley de Migraciones?

DESCRIPCION: El 80 % de los ciudadanos extranjeros turistas encuestados consideran que según la Nueva Ley de Migraciones es un requisito presentar la ficha RUC para el cambio de calidad migratoria de turista a trabajador independiente. Mientras que el 20 % de encuestados cree que no.

Pregunta N. ° 17 ¿El extranjero podrá obtener la ficha RUC con la condición migratoria de turista (pasaporte) según la normativa de SUNAT? (ciudadanos extranjeros turistas)

Tabla 20: ¿El extranjero podrá obtener la ficha RUC con la condición migratoria de turista (pasaporte) según la normativa de SUNAT?

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	1	10%
b. No	9	90%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Encuesta aplicada a ciudadanos inmigrante con residencia de trabajador dependiente. (ciudadanos extranjeros turistas)

Elaborado por: Bach. Nicolás Figueroa Avila

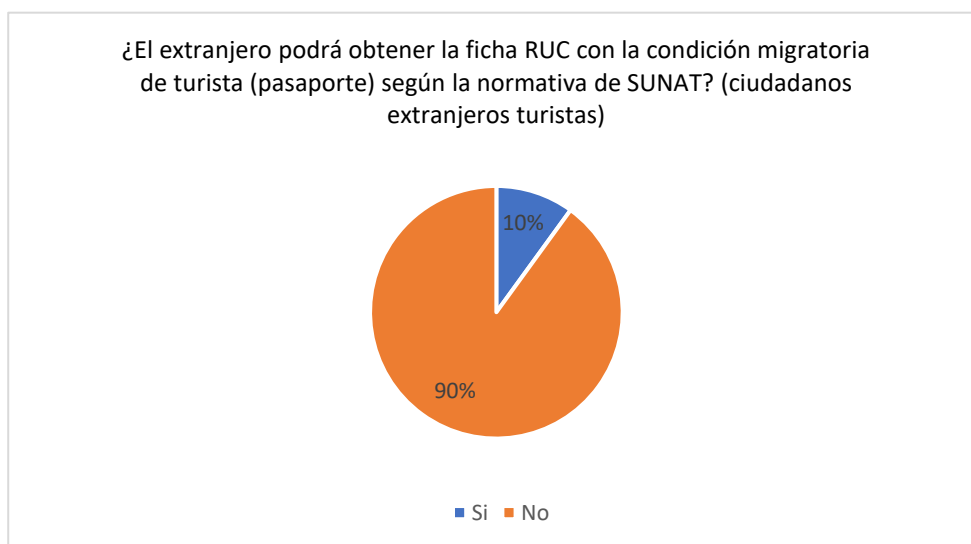


Figura 25: ¿El extranjero podrá obtener la ficha RUC con la condición migratoria de turista (pasaporte) según la normativa de SUNAT?

DESCRIPCION: El 10 % de los ciudadanos extranjeros turistas encuestados consideran que se puede obtener la ficha RUC en SUNAT con pasaporte. Mientras que el 90 % de encuestados cree que no.

Pregunta N. ° 18 ¿El extranjero podrá obtener su Carné de Extranjería con la condición migratoria de trabajador independiente sin la ficha RUC según la Nueva Ley de Migraciones? (ciudadanos extranjeros turistas)

Tabla 21: ¿El extranjero podrá obtener su Carné de Extranjería con la condición migratoria de trabajador independiente sin la ficha RUC según la Nueva Ley de Migraciones?

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	1	10%
b. No	9	90%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Encuesta aplicada a ciudadanos inmigrante con residencia de trabajador dependiente. (ciudadanos extranjeros turistas)

Elaborado por: Bach. Nicolás Figueroa Avila

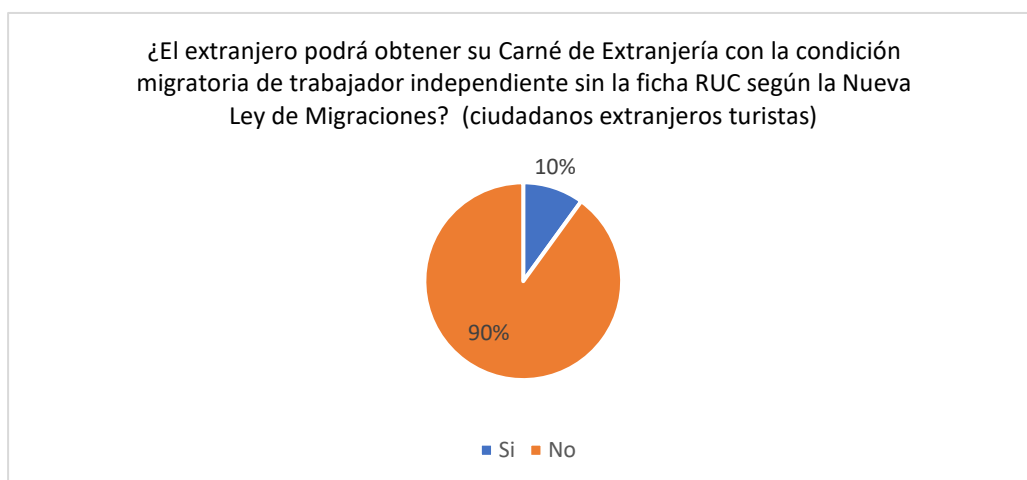


Figura 26: ¿El extranjero podrá obtener su Carné de Extranjería con la condición migratoria de trabajador independiente sin la ficha RUC según la Nueva Ley de Migraciones?

DESCRIPCION: El 10 % de los ciudadanos extranjeros turistas encuestados consideran que se puede obtener la condición migratoria de trabajador independiente sin la ficha RUC. Mientras que el 90 % de encuestados cree que no.

De las preguntas del cuestionario a ciudadanos extranjeros residentes sobre **Los derechos Laborales** se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta N.º 1 ¿Los extranjeros en condición de trabajador dependiente su remuneración inicia con sueldo mínimo? (ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador)

Tabla 22: ¿Los extranjeros en condición de trabajador dependiente su remuneración inicia con sueldo mínimo?

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	9	90%
b. No	1	10%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Encuesta aplicada a ciudadanos inmigrante con residencia de trabajador dependiente. (ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador)

Elaborado por: Bach. Nicolás Figueroa Avila



Figura 27: ¿Los extranjeros en condición de trabajador dependiente su remuneración inicia con sueldo mínimo?

DESCRIPCION: El 90 % de los ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador encuestados consideran que el sueldo de un trabajador dependiente inicia con la remuneración mínima. Mientras que el 10 % de encuestados cree que no.

Pregunta N.º 2 ¿Los extranjeros en condición de trabajador independiente su remuneración depende de la formación profesional? (ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador)

Tabla 23: ¿Los extranjeros en condición de trabajador independiente su remuneración depende de la formación profesional?

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	9	90%
b. No	1	10%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Encuesta aplicada a ciudadanos inmigrante con residencia de trabajador dependiente. (ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador)

Elaborado por: Bach. Nicolás Figueroa Avila

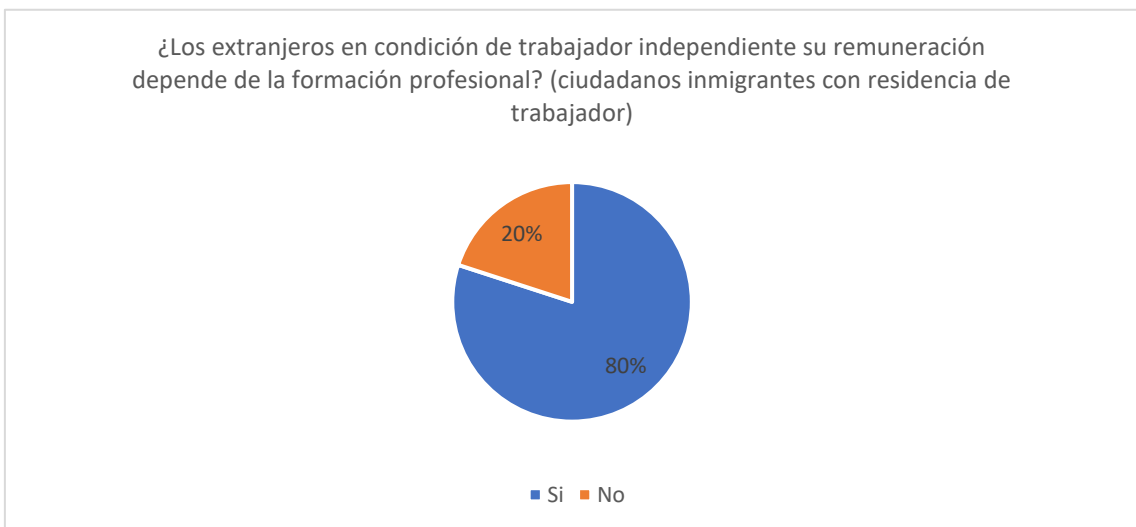


Figura 28: ¿Los extranjeros en condición de trabajador independiente su remuneración depende de la formación profesional?

DESCRIPCION: El 80 % de los ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador encuestados consideran que el sueldo de un trabajador independiente depende de la formación profesional. Mientras que el 20 % de encuestados cree que no.

Pregunta N.º 3 ¿Los extranjeros en condición de trabajador dependiente o independiente sus remuneraciones pueden ser modificadas? (ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador)

Tabla 24: ¿Los extranjeros en condición de trabajador dependiente o independiente sus remuneraciones pueden ser modificadas?

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	9	90%
b. No	1	10%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Encuesta aplicada a ciudadanos inmigrante con residencia de trabajador dependiente. (ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador)

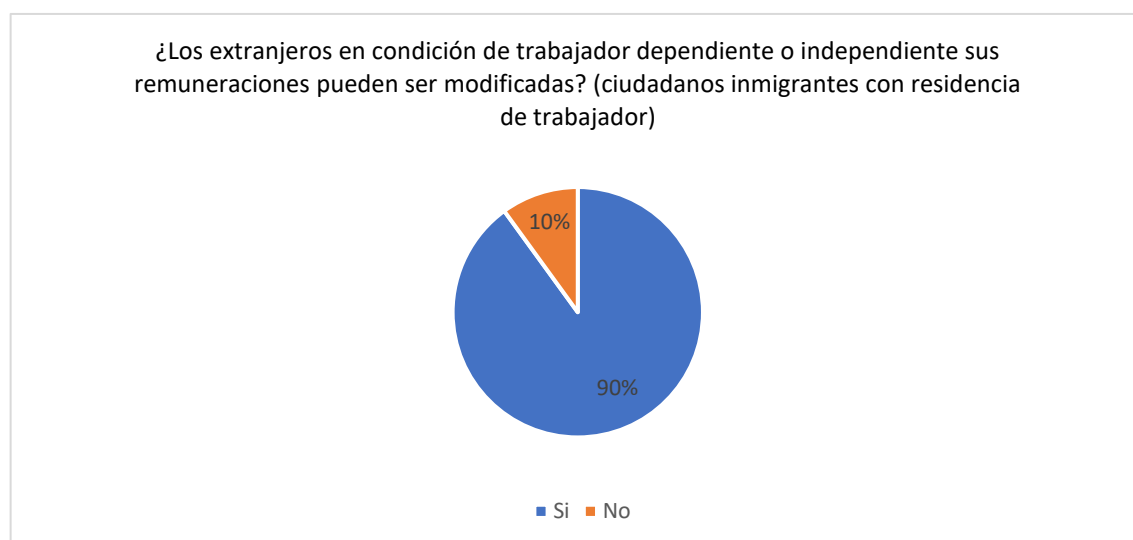


Figura 29: ¿Los extranjeros en condición de trabajador dependiente o independiente sus remuneraciones pueden ser modificadas?

DESCRIPCIÓN: El 90 % de los ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador encuestados consideran que las remuneraciones de un trabajador independiente o dependiente puede ser modificadas. Mientras que el 10 % de encuestados cree que no.

Pregunta N.º 4 ¿El extranjero con la condición de trabajador dependiente le corresponde gratificación? (ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador)

Tabla 25: ¿El extranjero con la condición de trabajador dependiente le corresponde gratificación?

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	9	90%
b. No	1	10%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Encuesta aplicada a ciudadanos inmigrante con residencia de trabajador dependiente. (ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador)

Elaborado por: Bach. Nicolás Figueroa Avila

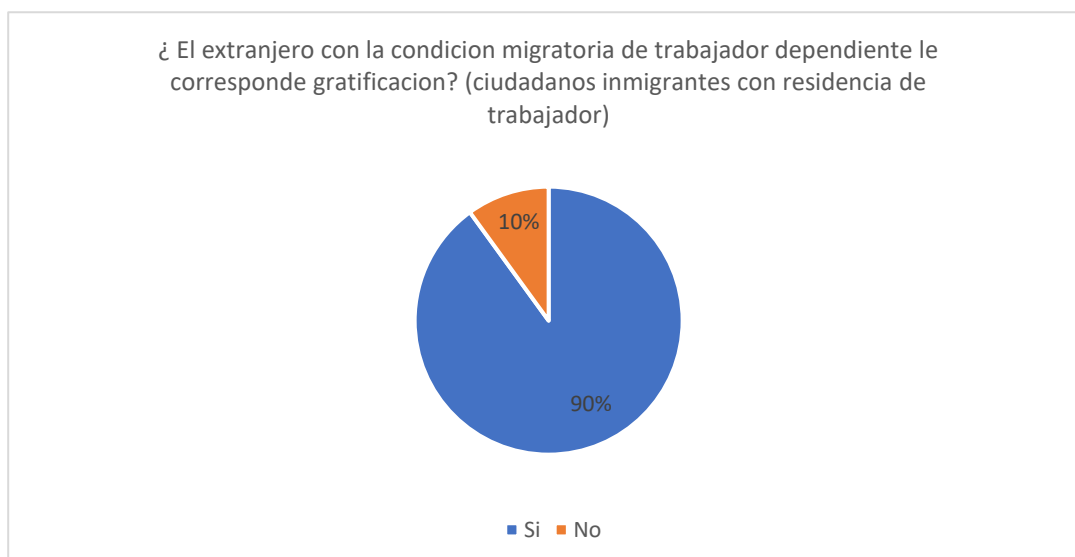


Figura 30: ¿El extranjero con la condición de trabajador dependiente le corresponde gratificación?

DESCRIPCIÓN: El 90 % de los ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador encuestados consideran que los trabajadores dependientes les corresponde gratificaciones. Mientras que el 10 % de encuestados cree que no.

Pregunta N.º 5 ¿El extranjero con la condición de trabajador independiente le corresponde gratificación? (ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador)

Tabla 26: ¿El extranjero con la condición de trabajador independiente le corresponde gratificación?

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	1	10%
b. No	9	90%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Encuesta aplicada a ciudadanos inmigrante con residencia de trabajador dependiente. (ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador)

Elaborado por: Bach. Nicolás Figueroa Avila

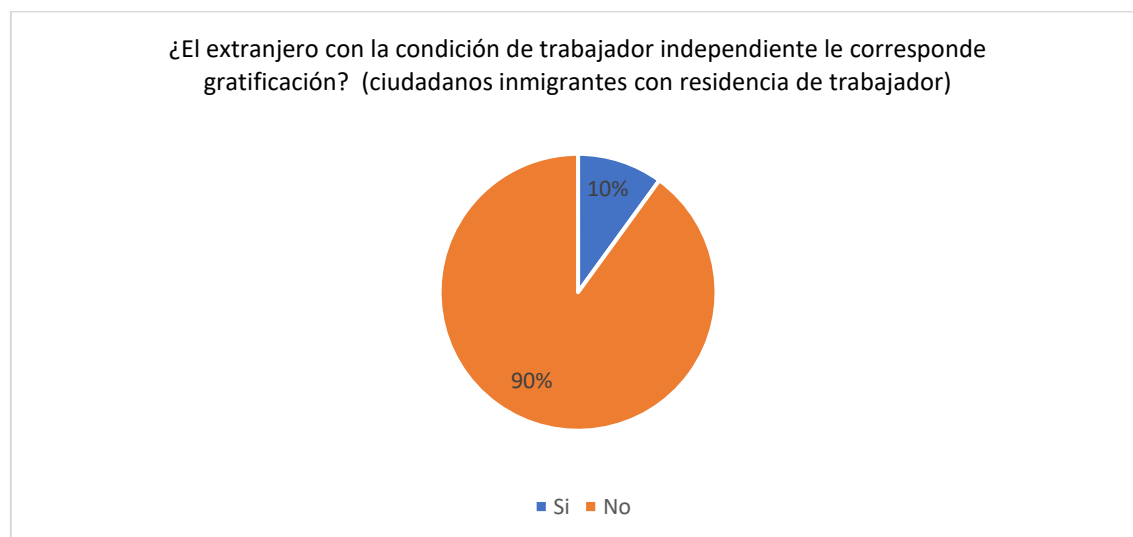


Figura 31: ¿El extranjero con la condición de trabajador independiente le corresponde gratificación?

DESCRIPCIÓN: El 10 % de los ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador encuestados consideran que los trabajadores independientes les corresponde gratificaciones. Mientras que el 90 % de encuestados cree que no.

Pregunta N.º 6 ¿El extranjero con la condición de trabajador dependiente tienen CTS?
(ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador)

Tabla 27: ¿El extranjero con la condición de trabajador dependiente tienen CTS?

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	9	90%
b. No	1	10%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Encuesta aplicada a ciudadanos inmigrante con residencia de trabajador dependiente. (ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador)

Elaborado por: Bach. Nicolás Figueroa Avila

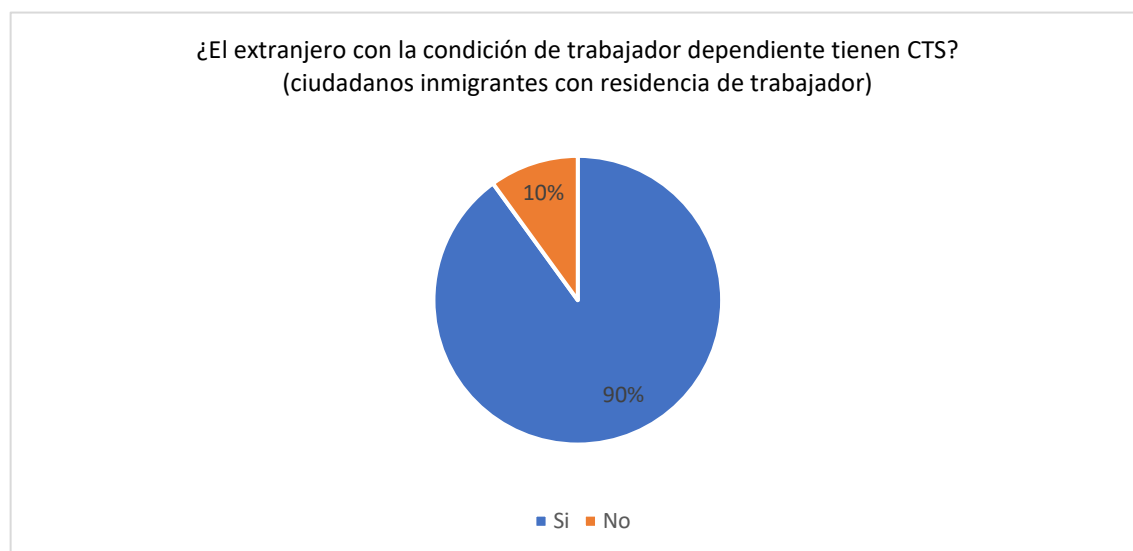


Figura 32: ¿El extranjero con la condición de trabajador dependiente tienen CTS?

DESCRIPCIÓN: El 90 % de los ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador encuestados consideran que los trabajadores dependientes tienen CTS. Mientras que el 10 % de encuestados cree que no.

Pregunta N.º 7 ¿Los extranjeros con la condición de trabajador independiente tienen CTS? (ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador)

Tabla 28: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador independiente tienen CTS?

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	1	10%
b. No	9	90%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Encuesta aplicada a ciudadanos inmigrante con residencia de trabajador dependiente. (ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador)

Elaborado por: Bach. Nicolás Figueroa Avila

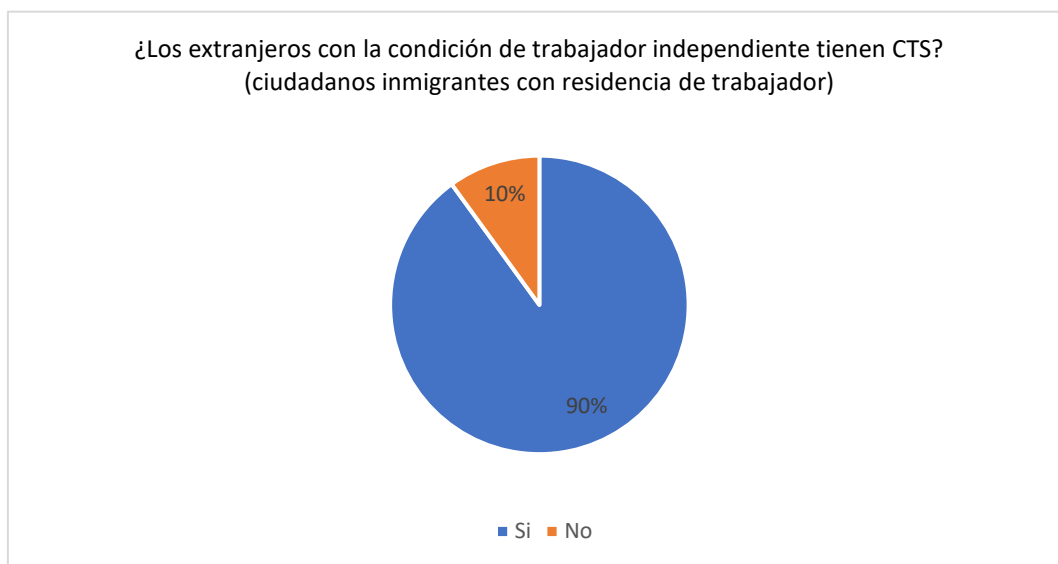


Figura 33: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador independiente tienen CTS?

DESCRIPCION: El 10 % de los ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador encuestados consideran que los trabajadores independientes tienen CTS. Mientras que el 90 % de encuestados cree que no.

Pregunta N.º 8 ¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente la CTS es un derecho por ley? (ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador)

Tabla 29: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente la CTS es un derecho por ley?

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	9	90%
b. No	1	10%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Encuesta aplicada a ciudadanos inmigrante con residencia de trabajador dependiente. (ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador)

Elaborado por: Bach. Nicolás Figueroa Avila

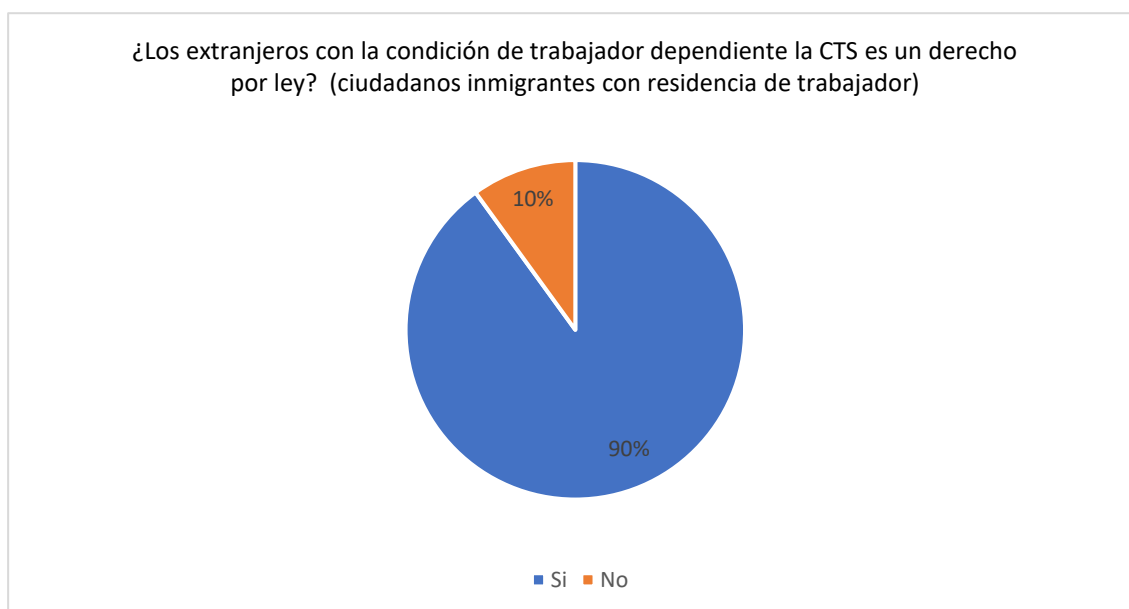


Figura 34: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente la CTS es un derecho por ley?

DESCRIPCION: El 90 % de los ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador encuestados consideran que los trabajadores dependientes la CTS es un derecho por ley. Mientras que el 10 % de encuestados cree que no.

Pregunta N.º 9 ¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente les corresponde utilidades? (ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador)

Tabla 30: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente les corresponde utilidades?

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	8	80%
b. No	2	20%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Encuesta aplicada a ciudadanos inmigrante con residencia de trabajador dependiente. (ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador)

Elaborado por: Bach. Nicolás Figueroa Avila

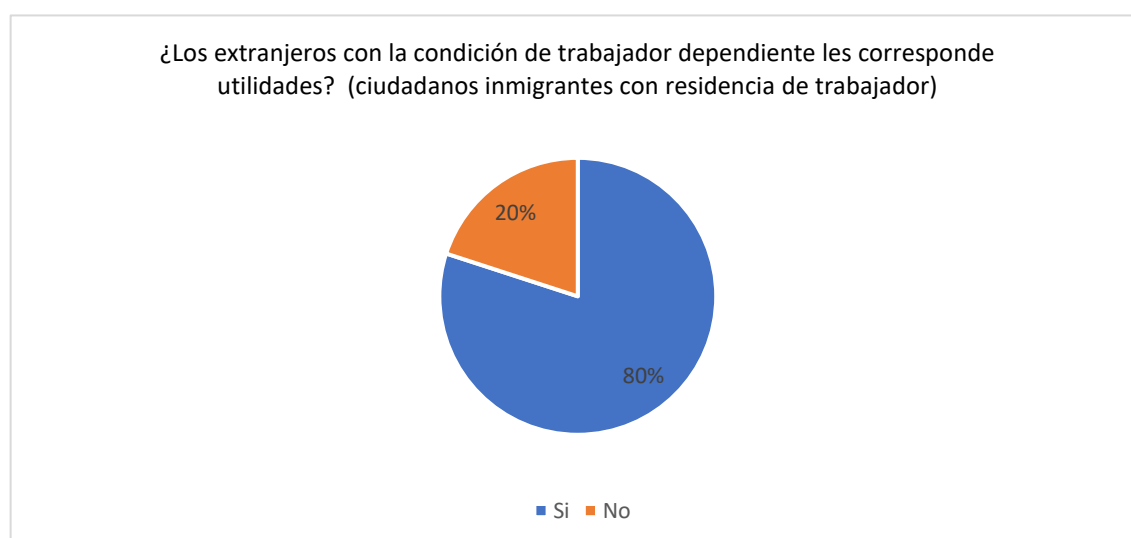


Figura 35: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente les corresponde utilidades?

DESCRIPCION: El 80 % de los ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador encuestados consideran que a los trabajadores dependientes les corresponde utilidades. Mientras que el 20 % de encuestados cree que no.

Pregunta N.º 10 ¿Los extranjeros con la condición de trabajador independiente les corresponde utilidades? (ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador)

Tabla 31: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador independiente les corresponde utilidades?

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	2	20%
b. No	8	80%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Encuesta aplicada a ciudadanos inmigrante con residencia de trabajador dependiente. (ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador)

Elaborado por: Bach. Nicolás Figueroa Avila



Figura 36: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador independiente les corresponde utilidades?

DESCRIPCION: El 20 % de los ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador encuestados consideran que a los trabajadores independientes les corresponde utilidades. Mientras que el 80 % de encuestados cree que no.

Pregunta N.º 11 ¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente a medio tiempo le corresponde utilidades? (ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador)

Tabla 32: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente a medio tiempo le corresponde utilidades?

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	8	80%
b. No	2	20%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Encuesta aplicada a ciudadanos inmigrante con residencia de trabajador dependiente. (ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador)

Elaborado por: Bach. Nicolás Figueroa Avila

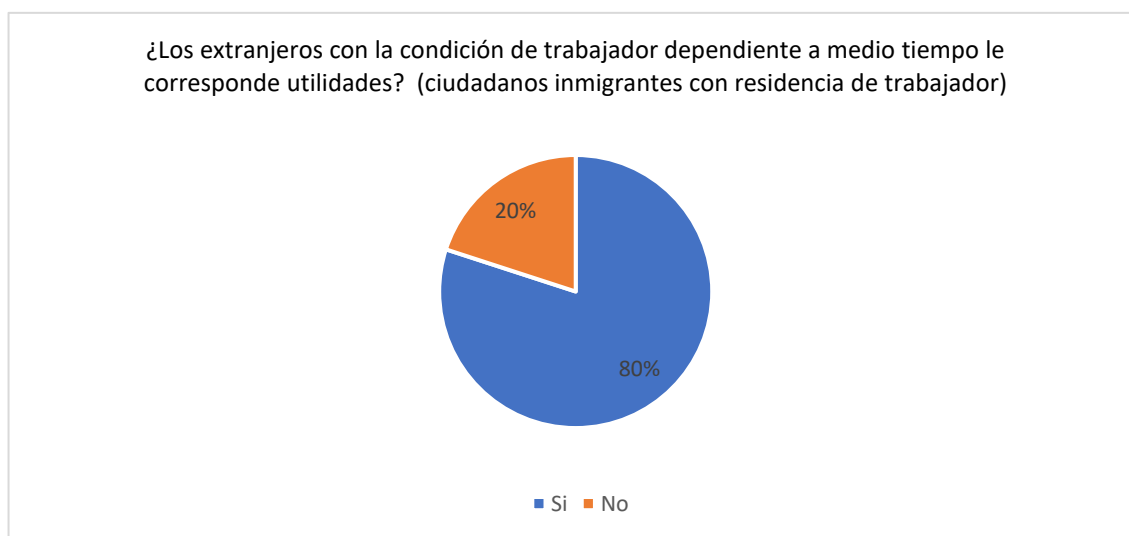


Figura 37: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente a medio tiempo le corresponde utilidades?

DESCRIPCION: El 80 % de los ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador encuestados consideran que a los trabajadores dependientes a medio tiempo les corresponde utilidades. Mientras que el 20 % de encuestados cree que no.

Pregunta N.º 12 ¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente tienen derecho a vacaciones de 30 días remunerados? (ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador)

Tabla 33: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente tienen derecho a vacaciones de 30 días remunerados?

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	9	90%
b. No	1	10%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Encuesta aplicada a ciudadanos inmigrante con residencia de trabajador dependiente. (ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador)

Elaborado por: Bach. Nicolás Figueroa Avila



Figura 38: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente tienen derecho a vacaciones de 30 días remunerados?

DESCRIPCIÓN: El 90 % de los ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador encuestados consideran que a los trabajadores dependientes tienen derecho a vacaciones de 30 días remunerados. Mientras que el 10 % de encuestados cree que no.

Pregunta N.º 13 ¿Los extranjeros con la condición de trabajador independiente tienen derecho a vacaciones remunerados? (ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador)

Tabla 34: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador independiente tienen derecho a vacaciones remunerados?

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	1	10%
b. No	9	90%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Encuesta aplicada a ciudadanos inmigrante con residencia de trabajador dependiente. (ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador)

Elaborado por: Bach. Nicolás Figueroa Avila

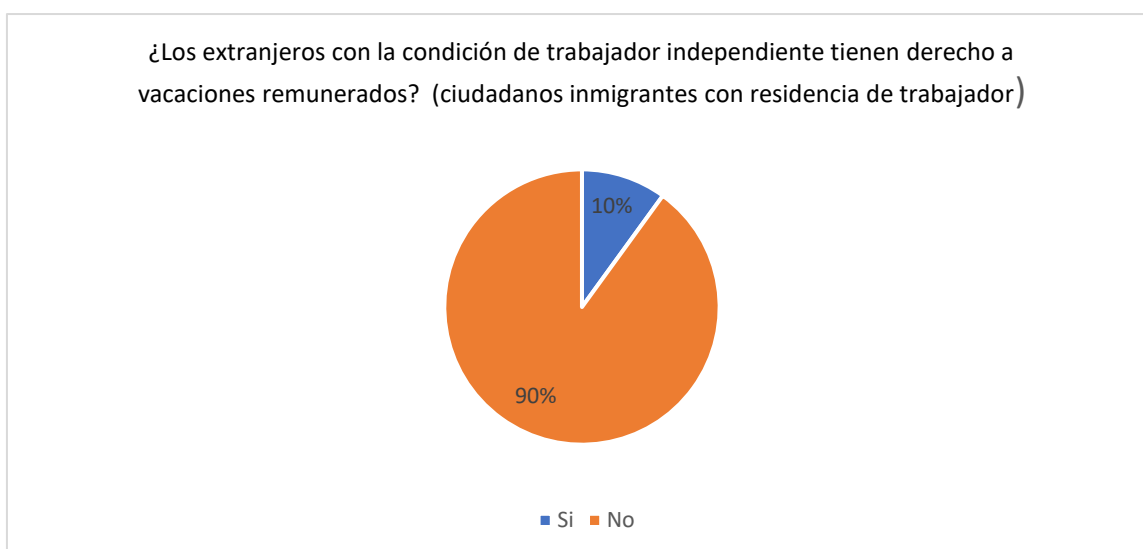


Figura 39: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador independiente tienen derecho a vacaciones remunerados?

DESCRIPCIÓN: El 10 % de los ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador encuestados consideran que a los trabajadores independientes tienen derecho a vacaciones de 30 días remunerados. Mientras que el 10 % de encuestados cree que no.

Pregunta N.º 14 ¿Los extranjeros con la condición de trabajador independiente pueden darse vacaciones en cualquier mes del año? (ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador)

Tabla 35: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador independiente pueden darse vacaciones en cualquier mes del año?

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	9	90%
b. No	1	10%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Encuesta aplicada a ciudadanos inmigrante con residencia de trabajador dependiente. (ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador)

Elaborado por: Bach. Nicolás Figueroa Avila

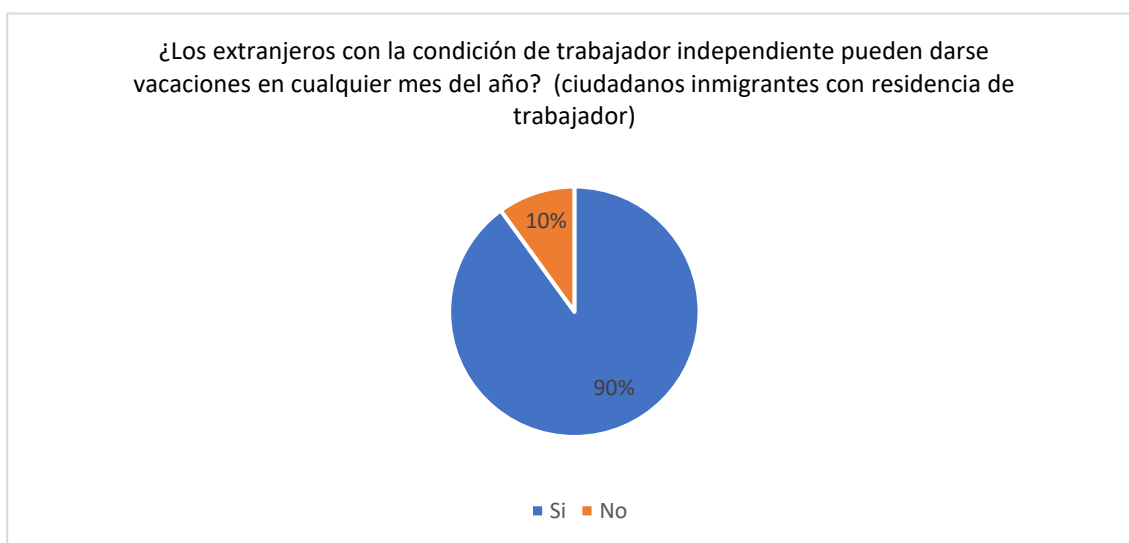


Figura 40: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador independiente pueden darse vacaciones en cualquier mes del año?

DESCRIPCIÓN: El 90 % de los ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador encuestados consideran que a los trabajadores independientes pueden darse vacaciones remunerados. Mientras que el 10 % de encuestados cree que no.

Pregunta N.º 15 ¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente tienen derecho al seguro de salud pagado por la empresa? (ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador)

Tabla 36: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente tienen derecho al seguro de salud pagado por la empresa?

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	9	90%
b. No	1	10%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Encuesta aplicada a ciudadanos inmigrante con residencia de trabajador dependiente. (ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador)

Elaborado por: Bach. Nicolás Figueroa Avila

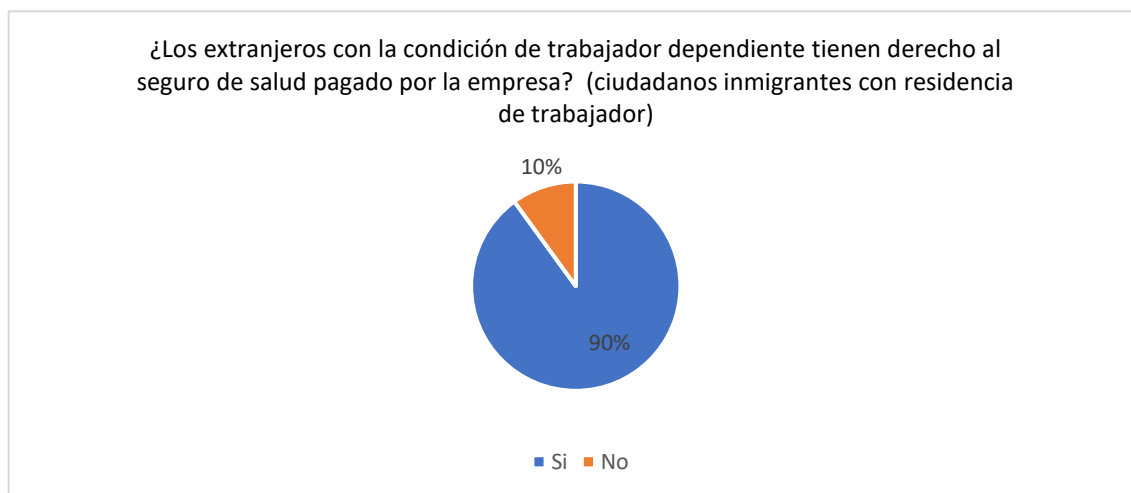


Figura 41: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente tienen derecho al seguro de salud pagado por la empresa?

DESCRIPCIÓN: El 90 % de los ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador encuestados consideran que a los trabajadores dependientes tienen derecho al seguro de salud pagado por la empresa. Mientras que el 10 % de encuestados cree que no.

Pregunta N.º 16 ¿Los extranjeros con la condición de trabajador independiente pueden elegir el seguro de salud (privado o público)? (ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador)

Tabla 37: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador independiente pueden elegir el seguro de salud (privado o público)?

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	9	90%
b. No	1	10%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Encuesta aplicada a ciudadanos inmigrante con residencia de trabajador dependiente. (ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador)

Elaborado por: Bach. Nicolás Figueroa Avila

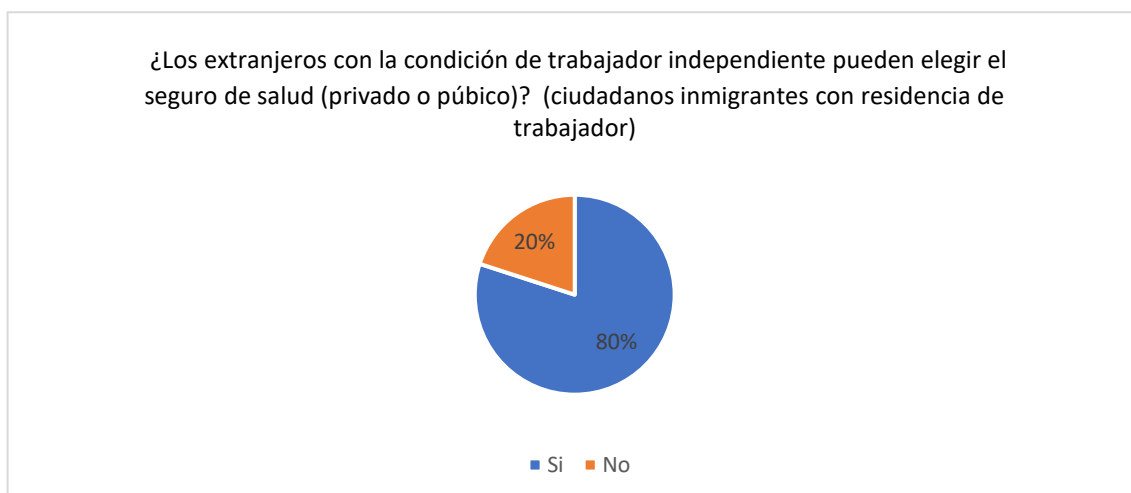


Figura 42: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador independiente pueden elegir el seguro de salud (privado o público)?

DESCRIPCION: El 80 % de los ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador encuestados consideran que a los trabajadores independientes pueden elegir el seguro de salud de preferencia (privado). Mientras que el 20 % de encuestados cree que no.

Pregunta N.º 17 ¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente pueden ser beneficiados del SIS? (ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador)

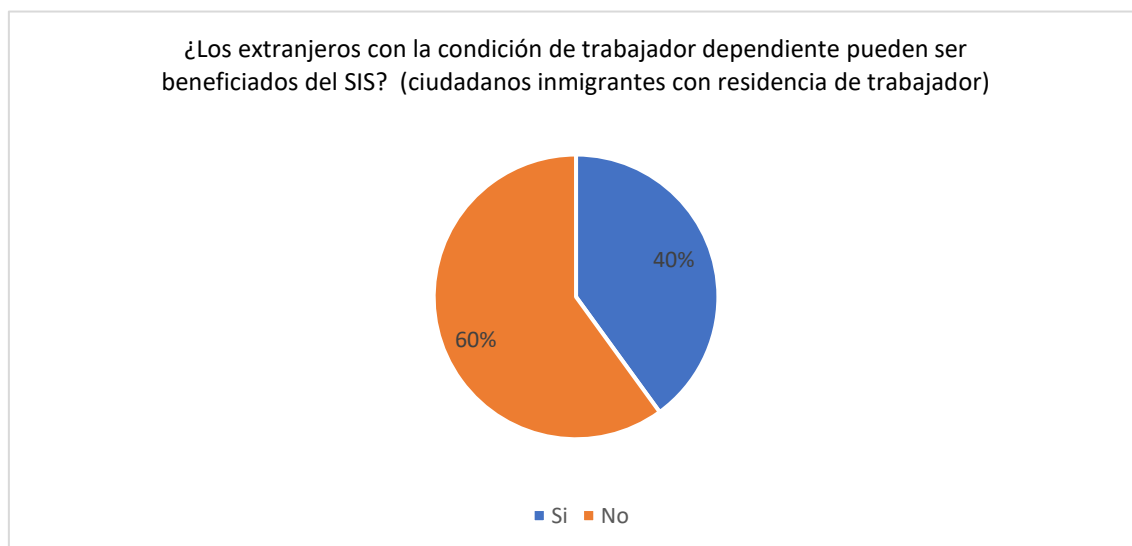
Tabla 4: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente pueden ser beneficiados del SIS?

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	4	40%
b. No	6	60%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Encuesta aplicada a ciudadanos inmigrante con residencia de trabajador dependiente. (ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador)

Elaborado por: Bach. Nicolás Figueroa Avila

Figura 43: ¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente pueden ser beneficiados



del SIS?

DESCRIPCIÓN: El 40 % de los ciudadanos inmigrantes con residencia de trabajador encuestados consideran que a los trabajadores dependientes pueden ser beneficiados del SIS. Mientras que el 60 % de encuestados cree que no.

5.2 Contrastación de hipótesis.

5.2.1 Hipótesis General

Hipótesis general: “Si, se mejora el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350, mediante una propuesta legal, entonces se respetan los derechos laborales de los migrantes extranjeros en el Perú”.

Pregunta N° 18: ¿Si mejora el reglamento del Decreto Legislativo N°1350, se respetaría los derechos laborales de los migrantes extranjeros de manera eficaz?

Tabla N.º 35: ¿Si mejora el reglamento del Decreto Legislativo N°1350, se respetaría los derechos laborales de los migrantes extranjeros de manera eficaz?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	8	80%	80,0	80,0
	no	2	20%	20,0	100,0
	Total	10	100%	100,0	

Fuente: mejora del reglamento del Decreto Legislativo 1350, para el eficaz respeto de derechos laborales de migrantes del Perú.

¿Si mejora el reglamento del Decreto Legislativo N°1350, se respetaría los derechos laborales de los migrantes extranjeros de manera eficaz?

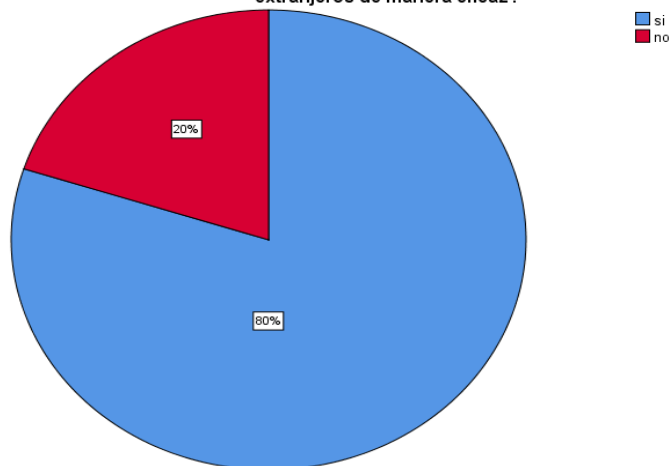


Figura 44: Mejora del reglamento del Decreto Legislativo 1350, para el eficaz respeto de derechos laborales de migrantes del Perú.

DESCRIPCIÓN: El 80% de los especialistas en migraciones encuestados, consideraron que, Si se mejora el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350, mediante una

propuesta legal, entonces se respetan los derechos laborales de los migrantes extranjeros en el Perú, y el 20%, de los especialistas cree que no.

5.2.2 Hipótesis Específicas

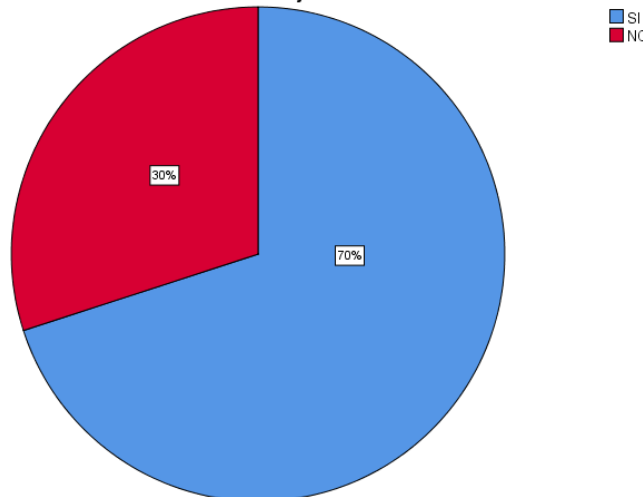
HE 1: “Si se mejora el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350, entonces se respetan de manera eficaz los aspectos económicos de los derechos laborales de los migrantes extranjeros en el Perú”.

Pregunta 19: ¿Si mejora el reglamento del Decreto Legislativo N°1350, se respeta los aspectos económicos de los migrantes extranjeros de manera eficaz?

Tabla 36: ¿Si mejora el reglamento del Decreto Legislativo N°1350, se respeta los aspectos económicos de los migrantes extranjeros de manera eficaz?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	7	70%	70,0	70,0
	NO	3	30%	30,0	100,0
	Total	10	100%	100,0	

Fuente: mejora del reglamento del Decreto Legislativo 1350, para el eficaz respeto de derechos laborales de migrantes del Perú.

¿Si mejora el reglamento del Decreto Legislativo N°1350, se respeta los aspectos económico de los migrantes extranjeros de manera eficaz?



Fuente: mejora del reglamento del Decreto Legislativo 1350, para el eficaz respeto de derechos laborales de migrantes del Perú.

DESCRIPCIÓN: El 70% de los especialistas en migraciones encuestados consideraron que, si mejora el reglamento del Decreto Legislativo N°1350, se respeta los aspectos económicos de los migrantes extranjeros de manera eficaz, y el 30% cree que no.

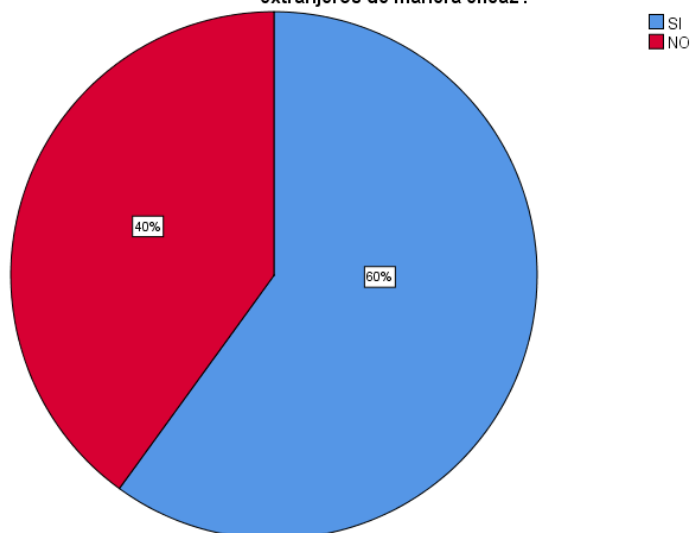
HE 2: Si se mejora el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350, entonces se respetan de manera eficaz los aspectos sociales de los derechos laborales de los migrantes extranjeros en el Perú.

Pregunta N° 20: ¿Si mejora el reglamento del Decreto Legislativo N°1350, se respeta los aspectos sociales de los migrantes extranjeros de manera eficaz?

Tabla 37: ¿Si mejora el reglamento del Decreto Legislativo N°1350, se respeta los aspectos sociales de los migrantes extranjeros de manera eficaz?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	6	60%	60,0	60,0
	NO	4	40%	40,0	100,0
	Total	10	100%	100,0	

Fuente: mejora del reglamento del Decreto Legislativo 1350, para el eficaz respeto de derechos laborales de migrantes del Perú.

¿Si mejora el reglamento del Decreto Legislativo N°1350, se respeta los aspectos sociales de los migrantes extranjeros de manera eficaz?



Fuente: mejora del reglamento del Decreto Legislativo 1350, para el eficaz respeto de derechos laborales de migrantes del Perú.

DESCRIPCIÓN: El 60% de los especialistas en migraciones encuestadas, consideradora que, sí mejora el reglamento del Decreto Legislativo N°1350, se respeta los aspectos sociales de los migrantes extranjeros de manera eficaz, y el 40%, consideraron que no.

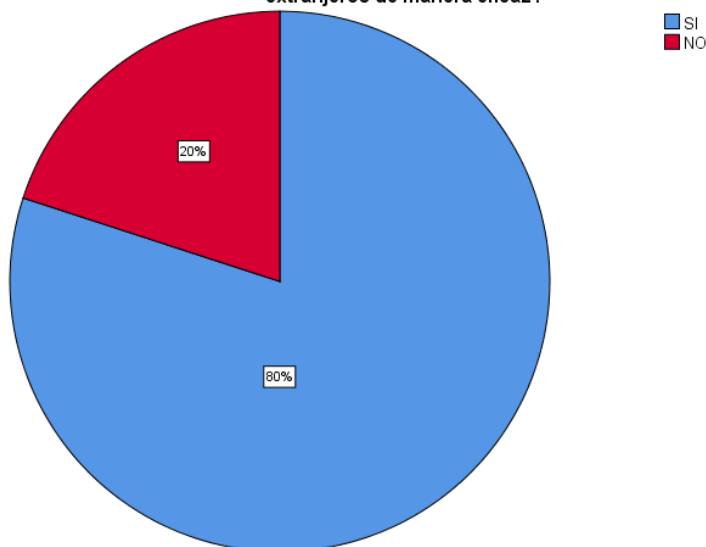
HE 3: Si se mejora el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350, entonces se respetan de manera eficaz los aspectos legales de los derechos laborales de los migrantes extranjeros en el Perú.

Pregunta 21: ¿Si mejora el reglamento del Decreto Legislativo N°1350, se respeta los aspectos legales de los migrantes extranjeros de manera eficaz?

Tabla 38: ¿Si mejora el reglamento del Decreto Legislativo N°1350, se respeta los aspectos legales de los migrantes extranjeros de manera eficaz?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	8	80%	80,0	80,0
	NO	2	20%	20,0	100,0
	Total	10	100%	100,0	

Fuente: mejora del reglamento del Decreto Legislativo 1350, para el eficaz respeto de derechos laborales de migrantes del Perú.

¿Si mejora el reglamento del Decreto Legislativo N°1350, se respeta los aspectos legales de los migrantes extranjeros de manera eficaz?



Fuente: mejora del reglamento del Decreto Legislativo 1350, para el eficaz respeto de derechos laborales de migrantes del Perú.

DESCRIPCIÓN: El 80% de los especialistas en migración, consideraron que, sí mejora el reglamento del Decreto Legislativo N°1350, se respeta los aspectos legales de los migrantes extranjeros de manera eficaz, y el 20% cree que no.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La propuesta legal para mejorar el reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350, esta propuesta deberá beneficiar a los migrantes extranjeros que tratan de regularizar su estatus migratorio en territorio nacional para conseguir un puesto de trabajo de manera independiente.

Significaría que mediante una mejora legal respetaríamos los derechos laborales individuales, si un extranjero ingresó al Perú y que dentro de su permanencia legal como turista; según ley tiene la opción de realizar el procedimiento de cambio de calidad migratoria por lo cual puede obtener un carné de extranjería según la función o labor que requiera realizar en este caso sería la de trabajar de manera independiente.

La modificación del requisito de la ficha RUC que contempla el artículo 88 numeral 88.3 inciso b. por la que exigía anteriormente en el TUPA de migraciones para otorgar la calidad migratoria de Independiente Profesional (IPA) subsanaría la vulneración del derecho al trabajo debido a que el administrado con Carné de Extranjería estaría en la obligación de inscribirse en la ficha RUC ante SUNAT y por consiguiente emitir recibos por honorarios por sus servicios profesionales, además se daría mayor oportunidad de insertar el mercado laboral a extranjeros altamente calificados debido a que estarían obligados a revalidar o reconocer los títulos extranjeros ante la entidad correspondiente y posteriormente inscribirse en algún colegio profesional el cual corresponda su carrera universitaria.

Por lo tanto, si la modificación en el artículo 88 numeral 88.3 inciso b “En caso de ser trabajador independiente, la persona extranjera debe contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido” debería ser modificado y decir “En caso ser trabajador independiente, la persona extranjera deberá presentar la resolución de

reconocimiento y/o convalidación del grado o título académico, además de la colegiatura vigente según el colegio profesional al que pertenezca.

Sobre la hipótesis si la mejora del reglamento, se respetarían los aspectos económicos de los migrantes, se refiere a que si un extranjero es un profesional calificado su remuneración no será igual al de un trabajador dependiente, esto significa que su salario como trabajador independiente se incrementa depende al servicio que realice con la empresa.

Las gratificaciones como trabajador independiente el empleador no está obligado a pagar debido a que la persona solo realiza un trabajo determinado en un tiempo determinado, la CTS sería un beneficio que no está sujeto el empleador a pagar; pero si el trabajador puede pagar de manera personal una AFP o ONP; y sobre las utilidades que es la repartición de las ganancias, entre los trabajadores, por parte de las empresas los cuales se realizan en marzo y abril, el empleador no está obligado a repartir con los trabajadores por contrato de prestación de servicio debido a que solo es un servicio temporal y bien remunerado y el trabajador solo puede exigir el pago por su trabajo realizado.

Si se mejora el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350, mediante una propuesta, entonces se respetan los aspectos sociales de los derechos laborales de los migrantes extranjeros en el Perú.

Si los aspectos sociales se respetan mediante la mejora del reglamento, por lo tanto, mientras las personas solo piensan en descansar sus vacaciones, los trabajadores independientes toman algunos proyectos que son tercerizados por empresas los cuales quieren cubrir las vacaciones que toman sus trabajadores.

Para los trabajadores independientes, la época de vacaciones es una época de mucho trabajo. Se puede pensar que un trabajador independiente no descansa, pero que puede generar ingresos y puede ir de vacaciones a cualquier parte del mundo.

La primordial es equilibrar el tiempo laboral con el tiempo de ocio, mantener un hábito de trabajo con el cual se cumpla a los clientes, un profesional independiente puede generar muchos ingresos con el cual puede designar para su CTS, vacaciones. Essalud, etc.

CONCLUSIONES

1. La mejora del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350, sí, es eficaz para el respeto de los derechos laborales de los migrantes extranjeros en el Perú.
2. La mejora del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350, sí, es eficaz para que se respeten los aspectos económicos de los derechos laborales de los migrantes extranjeros en el Perú.
3. La mejora del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350, sí, es eficaz para que se respeten los aspectos sociales de los derechos laborales de los migrantes extranjeros en el Perú.
4. La mejora del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350, sí, es eficaz para que se respeten los aspectos legales de los derechos laborales de los migrantes extranjeros en el Perú.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda la modificación del Decreto Supremo N° 00-2017-IN del artículo 88 numeral 88.3 inciso b “En caso de ser trabajador independiente, la persona extranjera debe contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido” debería ser modificado; decir: Artículo 88 numeral 88.3 inciso b “En caso ser trabajador independiente, la persona extranjera deberá presentar la resolución de reconocimiento y/o convalidación del grado o título académico, además de la colegiatura vigente según el colegio profesional al que pertenezca.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- (2019). Recuperado el 2019, de https://www.migraciones.gob.pe/wp-content/uploads/2017/05/calidadesMigratorias_Equivalencias.pdf.
- Acosta Lopez, A. (2016). *Prevalencia de depresión en el adulto mayor en los Centros de Vida en Cartagena*. Tesis, Universidad de Cartagena, Cartagena.
- Adaptación Social. (2011). Recuperado el 2018 de Abril de 27, de Adaptación Social: <https://www.clubensayos.com/Psicolog%C3%ADa/ADAPTACION-SOCIAL/90978.html>
- Alonso-Fernández, F. (1988). *La Depresión y su Diagnóstico*. Barcelona: Labor.
- Arévalo Pinedo, L. (2015). *Prevalencia de la depresión en los adultos mayores del asilo de ancianos San Francisco de Asís de la ciudad de Iquitos 2015*. Tesis, Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, Iquitos.
- Ávila, M. (25 de junio de 2016). Entrevista de Pasantía.
- Azcona, G., Cummins, M., Rodríguez, F., & Klugman, J. (2009). Informe sobre desarrollo humano 2009. Superando barreras: movilidad y desarrollo humano. *L-241-Klugman_Jeni-2009-406*.
- Azócar, R. (2016). Desafíos y propuestas para contribuir al ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores migrantes en Chile. *Temas de la Agenda Pública*, 11(90), 1-18. Beck, A. (1967). *Depresión*.
- Béla Székely, L. (1983). *Diccionario de Psicología General y Aplicada*. San José, Argentina: Claridad.
- Campoverde Ríos, M. (2016). *Relación entre Clima Social Familiar y la Depresión en Adultos Mayores*. CAM – Piura 2015. Tesis, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Piura.
- Castillo Crasto, T. E., & Reguant Álvarez, M. (2017). Percepciones sobre la migración venezolana: causas, España como destino, expectativas de retorno.
- Cerrutti, M. (2012). Derechos sociales, mercado de trabajo y migración internacional en Argentina. *PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo)*. Buenos Aires.
- Chancay Chunga, J., & NG Moreira Manfung, F. (2016). *Depresión en Adultos Mayores y su relación con los determinantes biopsicosociales de salud en el Centro del*

Adulto Mayor Julio Cedeño, octubre – noviembre, 2016. Tesis, Universidad Técnica de Manabí, Manabí.

Culqui Fernández, Á. Los derechos laborales de los trabajadores migrantes en el Perú.

Dander López, E. (2013). *Síntomas físicos relacionados con la depresión en adultos mayores de 60 años de edad en el CSRD Santa Catarina Tabernillas. Estado de México, Febrero 2013.* Tesis, Univesidad Autónoma del Estado de México, Toluca.

Dhab, J., Rivadeneira, C., & Minici, A. (Julio de 2002). La depresión desde la perspectiva cognitivo conductual. *Revista de Terapia Cognitivo Conductual, 1(5)*.

Ed., P. P. (Ed.). (1995). *Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders.* Washington DC, USA: Masson SA.

Erickson, E. (2000). *El ciclo vital completado.* Barcelona, España: Paidós Ibérica.

Escalona Sepúlveda, P. (2015). Análisis de pertinencia del proyecto de Ley de Extranjería. Fernández Méndez, C. (setiembre de 2016). La migración: un estudio introspectivo de un derecho humano poco conocido. *Revista de la Universidad Privada Antenor Orrego.*

Flores, M. H. (20 de Junio de 2016). Entrevista de Pasantía. (M. Ávila, Entrevistador)

Hayek. (1997).

Hernández Sampieri. (2010). *Metodología de la Investigación Científica.*

Historia de la ley de inmigración. (03 de marzo de 2017). Obtenido de telemundo: <https://www.telemundo.com/noticias/2017/03/03/como-y-cuando-empezo-la-historia-de-la-ley-de-inmigracion>

<https://www.telemundo.com/noticias/2017/03/03/como-y-cuando-empezo-la-historia-de-la-ley-de-inmigracion>. (03 de marzo de 2017). Obtenido de <https://www.telemundo.com/noticias/2017/03/03/como-y-cuando-empezo-la-historia-de-la-ley-de-inmigracion>

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2008). *Perú: Migración interna reciente y el Sistema de Ciudades, 2002-2007.* Instituto Nacional de Estadística e Informática, Lima.

- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2018). *Perú: Estadísticas de la Emigración Internacional de Peruanos e Inmigrantes Extranjeros, 1990-2017*. Lima, Perú.
- Jara Castillo, Y. (2018). *Depresión en Adultos Mayores de la Asociación de Vivienda en Chiclayo, agosto – diciembre 2016*. Tesis, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo.
- Julián, Simón. (1981). *The ultimate resource. Printed in the United States of America by Princenton University Press*,. New Jersey,,: Princenton, 415 p.
- Klufman, J. (2009). *Informe de Desarrollo Humano 2009. Superando barreras: movilidad y desarrollo humano*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, México.
- Koehlin, J. O. S. É. (2016). Ley de extranjería en el Perú: antes y después. *Informe del Observatorio Iberoamericano sobre Movilidad Humana, Migraciones y Desarrollo*. Recuperado de https://www.comillas.edu/images/OBIMID/boletines_e_informes/Informe_Junio_OBIMID_1.pdf.
- La Psicología Moderna de la A a la Z*. (1971). Bilbao: Ediciones Mensajero Bilbao.
- Lacave, C., Molina, A., Fernández, M., & Redondo, M. (2019). *Análisis de la fiabilidad y validez de un cuestionario*. Recuperado el Martes 13 de Agosto de 2019, de Bioinfo: http://bioinfo.uib.es/~joemiro/aenui/procJenui/Jen2015/la_anal.pdf
- Levin, & Rubin. (1996).
- Manual de la Organización Mundial de la Salud. (s.f.).
- Mendiola Hidalgo, M. C. (2017). Movilidad humana en tiempos de inseguridad ciudadana. Un análisis crítico sobre los procedimientos actuales de expulsión de personas en situación de movilidad en el Perú.
- Méndez, C. F. (2017). La migración: un estudio introspectivo de un derecho humano poco conocido. *PUEBLO CONTINENTE*, 27(2), 537-550.
- Mercado, H. E. (2015). *Evolución y Tratamiento de la Depresión en pacientes del Centro de Rehabilitación y Salud Mental San Juan de Dios*. La Paz.

Migraciones. (12 de marzo de 2017). Obtenido de https://www.migraciones.gob.pe/comunicaciones/publicaciones/informe_anual_2017.pdf

Migraciones. (04 de 05 de 2017). Obtenido de https://www.migraciones.gob.pe/wpcontent/uploads/2017/05/calidadesMigratorias_Equivalencias.pdf

Neves Mujica, J. (2000). *Introducción al Derecho Laboral*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Organización Mundial de la Salud. (2016).

Papalia, D. E., Wendkos, O., & Duskin, F. (2010). *Desarrollo Humano*.

Patiño Villada, F. (2006). *Depresión y aspectos relacionados en un grupo de jubilados de la Universidad de Antioquía, Medellín 2005*. Tesis, Universidad de Antioquía, Medellín.

Payhua Sacha, Y. (2014). *Abandono del Adulto Mayor por el núcleo familiar del Programa CIAM Huancayo 2013*. Tesis, Universidad Nacional del Centro, Huancayo.

Piaget, J. (1948).

Piaget, J. (1984). *Los procesos de adaptación*.

Poder Ejecutivo. (2017). Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350.

Pueblo, D. (2012). *Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores*. La Paz, Bolivia.

Rambaut, L. (2013). *Diccionario Crítico de Psicología Social: según la teoría del doctor Enrique Pichon-Riviere*. Buenos Aires: ION.

Rodríguez Castro, M. (2016). Recuperado el 2018 de diciembre de 29, de Psicología y Mente.

Rosas Chávez, H. V. Derecho a la migración laboral y el fortalecimiento de la empleabilidad en la comunidad andina. Sadock, B., & Sadock, V. (2013). *Sinopsis de Psiquiatría*. España: Wolters Kluwer.

Santamaría. (2016). *Teorías del Aprendizaje*.

- Simón, J. (1989). *The economic consequences of immigration*. USA: Basil Blackwell published in association with The Cato Institute.
- Sinchire Gómez, M. (2017). *Factores que influyen en la depresión en los adultos mayores que acuden a los Centros Gerontológicos de la Parroquia de Vilcabamba y Malacatos en el año 2016*. Tesis, Universidad Nacional de Loja, Loja.
- Sosa Ortiz, A. L., & Gonzales Alvarado, H. (1998). *Depresión en el anciano*.
- Sunat. (2004). Resolución de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria N° 210-2004/SUNAT.
- Superintendencia Nacional de Migraciones Perú. (2018). *Presencia de inmigrantes en situación de vulnerabilidad en el Perú. Estudio preliminar realizado desde una perspectiva de género*. Lima.
- Torrejón Quiroz, R. (s.f.).
- Torrejón Quiroz, R. (2015). *Depresión en Adultos Mayores, Asentamiento Humano Señor de los Milagros. Chachapoyas - 2015*. Tesis, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Amazonas.
- Victoria Rosas, H. (2014). *Derecho a la migración laboral y el fortalecimiento de la empleabilidad en la Comunidad Andina*. Tesis, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.
- Zerda. (2010). *Plan consulta sobre las personas de edad en Bolivia*. La Paz, Bolivia.

ANEXOS

Matriz de consistencia

Título: Mejora del reglamento del decreto legislativo 1350, para el eficaz respeto de derechos laborales de migrantes al Perú.

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variable y dimensiones	Metodología
<p>Problema general ¿Cómo se mejoraría el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350 para que se respeten con eficacia los derechos laborales de los migrantes extranjeros en el Perú?</p>	<p>Objetivo general Mejorar el reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350 para que se respeten, con eficacia, los derechos laborales de los migrantes extranjeros en el Perú.</p>	<p>Hipótesis general Si se mejora el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350, entonces se respetan de manera eficaz los derechos laborales de los migrantes extranjeros en el Perú.</p>	<p>Variable Endógena: Derechos Laborales de los migrantes</p> <p>Variable Exógena: Reglamento del DL N.º 1350</p>	<p>Tipo de investigación: Básica y cuantitativa Nivel de Investigación: Aplicativo Instrumentos de recolección de datos e informaciones: -Cuestionarios -Técnicas de observación</p>
<p>Problemas específicos: ¿Cómo se mejoraría el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350 para que se respeten con eficacia los aspectos económicos de los derechos laborales de los migrantes extranjeros en el Perú?</p> <p>¿Cómo se mejoraría el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350 para que se respeten con eficacia los aspectos sociales de los derechos laborales de los migrantes extranjeros en el Perú?</p> <p>¿Cómo se mejoraría el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350 para que se respeten con eficacia los aspectos legales de los derechos laborales de los migrantes extranjeros en el Perú?</p>	<p>Objetivos específicos Mejorar el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350 para que se respeten, con eficacia, los aspectos económicos de los derechos laborales de los migrantes extranjeros en el Perú.</p> <p>Mejorar el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350 para que se respeten, con eficacia, los aspectos sociales de los derechos laborales de los migrantes extranjeros en el Perú.</p> <p>Mejorar el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350 para que se respeten, con eficacia, los aspectos legales de los derechos laborales de los migrantes extranjeros en el Perú.</p>	<p>Hipótesis Específicas Si se mejora el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350, entonces se respetan de manera eficaz los aspectos económicos de los derechos laborales de los migrantes extranjeros en el Perú.</p> <p>Si se mejora el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350, entonces se respetan de manera eficaz los aspectos sociales de los derechos laborales de los migrantes extranjeros en el Perú.</p> <p>Si se mejora el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350, entonces se respetan de manera eficaz los aspectos legales de los derechos laborales de los migrantes extranjeros en el Perú.</p>		

Matriz de Operacionalización de la variable

Variable Exógena	Dimensiones	Indicadores	Valor final	Tipo de variable
Reglamento del DL N.º 1350	Trabajador Dependiente	Tiene trabajo dependiente	Si No	Variable Categórica Nominal Dicotómica
	Trabajador Independiente	Tiene trabajo independiente	Si No	Variable Categórica Nominal Dicotómica
Variable Endógena	Dimensiones	Indicadores	Valor final	Tipo de variable
Derechos Laborales de los migrantes	Aspectos económicos	Remuneración Gratificaciones CTS Utilidades	Si No	Variable Categórica Nominal Dicotómica
	Aspectos sociales	Vacaciones	Si No	Variable Categórica Nominal Dicotómica
	Aspectos legales	EsSalud	Si No	Variable Categórica Nominal Dicotómica

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS
INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE
JUICIO DE EXPERTOS**



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita):

.....

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en mi calidad de Jefe de Grados y Títulos de la Universidad Peruana Los Andes Filial Lima, el graduado ha elaborado su proyecto de tesis titulado: **MEJORA DEL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO 1350, PARA EL EFICAZ RESPETO DE DERECHOS LABORALES DE MIGRANTES AL PERU**, cuyo desarrollo permitirá que opte el Título de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogerá los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que se le hace llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

Dr. Rodomiro Ladislao Pajuelo Alba
Grados y Títulos



DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA VARIABLE Y SUS DIMENSIONES

Variable de Endógena: Derechos Laborales de los Migrantes

Derechos Laborales de los Migrantes: Se refiere al conjunto de reglas jurídicas que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las partes que intervienen en una relación de trabajo

Dimensiones de la variable endógena:

Dimensión 1: Aspectos Económicos

Remuneración: Asociado al del salario, es decir, al pago o nómina que se le ofrece a un empleado por parte de su empleador para ocupar una vacante y ofrecer su trabajo.

Gratificaciones: Derecho Laboral que está normado por las leyes del trabajo del Estado Peruano. Es un pago adicional que se suma a la remuneración o sueldo de los trabajadores. En el Perú la gratificación se entrega en los meses de julio y diciembre. En este artículo te vamos a dar toda la información que necesitas sobre las gratificaciones y de esta forma puedas cumplir con este derecho y evitar sanciones o multas.

Compensación por Tiempo de Servicios – CTS: Es el beneficio social que tiene por finalidad prever las contingencias o el riesgo que origina el cese laboral, tanto para el trabajador como para su familia.

Utilidades: Repartición de las ganancias, entre sus trabajadores, por parte de las empresas, que se realiza normalmente entre los meses de marzo y abril.

Dimensión 2: Aspectos Sociales

Vacaciones: Se trata del período en el cual las personas que estudian o trabajan suspenden temporalmente sus obligaciones. Las vacaciones están asociadas al descanso, el ocio y el turismo.

Dimensión 3: Aspectos legales

EsSalud: Es la institución peruana de la seguridad social en salud, comprometida con la atención integral de las necesidades y expectativas de la población asegurada, con equidad y solidaridad hacia la universalización de la seguridad social en salud

Variable Exógena: Reglamento del DL N.º 1350

Es la norma que tiene por objeto establecer las disposiciones relativas: al movimiento internacional de personas y la migración internacional hacia y desde el territorio nacional; a los criterios y condiciones para la aprobación de las calidades migratorias y el otorgamiento de visas; a la situación migratoria y a la protección de las personas extranjeras en territorio nacional; al procedimiento administrativo migratorio en las materias de regularización, control, verificación, sanción y fiscalización migratoria; a la emisión de documentos de viaje para nacionales y extranjeros, así como de identidad para extranjeros, en el marco de las competencias de las autoridades migratorias; entre otras materias migratorias contenidas en el Decreto Legislativo N.º 1350.

Dimensiones de la variable exógena:

Dimensión 1: Trabajo dependiente

Se llama trabajo dependiente el que se realiza bajo las órdenes de un empleador, que fija las condiciones de trabajo del empleado en una actividad lícita, y a cambio le asigna una remuneración, que debe acordarse de acuerdo a la pauta constitucional de ser un salario digno, mínimo, vital y móvil. La ganancia obtenida por el trabajo del empleado es para el empleador.

Dimensión 2: Trabajo independiente

Se entiende por trabajador independiente o trabajadores independientes aquellas personas que no están vinculadas a una empresa mediante un contrato de trabajo, sino mediante un contrato de servicios y son remunerados bajo la figura de honorarios o comisiones.



MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE ENDÓGENA: DERECHOS LABORALES DE LOS MIGRANTES

Tipo de variable	Nombre de la variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Items	Niveles o rangos
Variable Endógena	DERECHOS LABORALES DE LOS MIGRANTES	<p>La migración y el trabajo son derechos humanos inalienables e irrenunciables que deberían ser respetados en todo tiempo y lugar, existiendo convenios internacionales, recomendaciones y resoluciones de la OIT que obligan a los Estados miembros a regularle adecuadamente.</p> <p>Con tratados internacionales se debe pactar la protección integral de los migrantes, mediante la regularización de su permanencia en el país receptor para que cobre salario justo y equitativo, pague impuestos y aporte a la seguridad social, gozando de la debida protección social que atañe al trabajo decente, sin discriminación alguna y con pleno respeto a los derechos fundamentales del operario, igual a lo que disfrutaban los nacionales. En caso de no hacerlo, bien podrían usarse las figuras jurídicas de los derechos sociales exigibles al Estado, así como la latencia de derechos en caso necesario.</p>	Aspectos económicos	Remuneración	3 (1,2,3)	Dicotómica: Si No
				Gratificaciones	2(4,5)	
				CTS	3 (6,7,8)	
				Utilidades	3 (9,10,11)	
			Aspectos sociales	Vacaciones	3 (12,13,14)	
			Aspectos legales	EsSalud	3 (15,16,17)	



MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE EXÓGENA: REGLAMENTO DEL DL N.º 1350

Tipo de variable	Nombre de la variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles o rangos
VARIABLE EXÓGENA	REGLAMENTO DEL DL N.º 1350	El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones relativas: al movimiento internacional de personas y la migración internacional hacia y desde el territorio nacional; a los criterios y condiciones para la aprobación de las calidades migratorias y el otorgamiento de visas	Trabajador Dependiente	Tiene trabajo dependiente	4 (1,2,3,4)	Dicotómica: Si No
					5 (5,6,7,8,9)	
			Trabajador Independiente	Tiene trabajo independiente	4 (10,11,12,13)	
					5 (14,15,16,17,18)	

MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE INSTRUMENTO

Nombre de la Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems o Reactivos	Niveles o rangos	Instrumentos
<p style="text-align: center;">Variable Exógena: Reglamento del D.L N.º 1350</p>	Trabajador dependiente	Tiene trabajo dependiente	<p>1.¿El extranjero puede solicitar una visa de trabajo o cambio de calidad migratoria y ser contratado por una empresa según la Nueva Ley de Migraciones?</p> <p>2.¿El extranjero puede ser contratado en el sector público y/o privado según la Nueva Ley de Migraciones?</p> <p>3.¿El extranjero puede ser contratado en virtud de un contrato de trabajo, relación administrativa o contrato de prestación de servicios según la Nueva Ley de Migraciones?</p> <p>4.¿El extranjero puede desempeñarse como personal de alta dirección, de confianza o como especialista o especializado según la Nueva Ley de Migraciones?</p> <p>5.¿El extranjero puede hacer su cambio de calidad migratoria de turista a trabajador dependiente según la Nueva Ley de Migraciones?</p> <p>6.¿El extranjero deberá registrar su contrato de trabajo en el MINTRA según la Nueva Ley de Migraciones?</p> <p>7.¿La Nueva Ley de Migraciones permite al extranjero con la calidad migratoria de trabajador dependiente (C.E) realizar actividades remuneradas por cuenta propia?</p> <p>8.¿Si el extranjero desea realizar actividades remuneradas por cuenta propia deberá cambiar su condición migratoria de trabajador dependiente a trabajador independiente para no incurrir en falta o multa según la Nueva Ley de Migraciones?</p> <p>9.¿El extranjero para obtener la calidad migratoria dependiente deberá registrar su título en SUNEDU según la Nueva Ley de Migraciones?</p>	SI NO	Cuestionario
	Trabajador independiente	Tiene trabajo independiente	<p>10.¿El extranjero puede solicitar el cambio de calidad migratoria de turista a trabajador independiente según la Nueva Ley de Migraciones?</p> <p>11.¿El extranjero puede ser contratado en el sector público y/o privado según la Nueva Ley de Migraciones?</p> <p>12.¿El extranjero puede ser contratado en virtud de un contrato de trabajo, relación administrativa o contrato de prestación de servicios según la Nueva Ley de Migraciones?</p> <p>13.¿El extranjero puede desempeñarse como personal de alta dirección, de confianza o como especialista o especializado según la Nueva Ley de Migraciones?</p> <p>14.¿La Nueva Ley de migraciones permite al extranjero con la calidad migratoria de trabajador independiente (C.E) realizar actividades remuneradas de forma subordinada (dependiente)</p> <p>15.¿El extranjero deberá inscribir su título profesional en SUNEDU para solicitar el cambio de calidad migratoria a trabajador independiente según la Nueva Ley de Migraciones?</p>	SI NO	

			<p>16.¿El extranjero deberá presentar la ficha RUC para solicitar el cambio de calidad migratoria de turista a trabajador independiente según la Nueva Ley de Migraciones?</p> <p>17.¿El extranjero podrá obtener la ficha RUC con la condición migratoria de turista (pasaporte) según la normativa de SUNAT?</p> <p>18.¿El extranjero podrá obtener su Carné de Extranjería con la condición migratoria de trabajador independiente sin la ficha RUC según la Nueva Ley de Migraciones?</p>		
Variable Endógena: Derechos laborales de los migrantes	Aspecto Económico	Remuneración	<p>1.¿Los extranjeros en condición de trabajador dependiente su remuneración inicia con sueldo mínimo?</p> <p>2.¿Los extranjeros en condición de trabajador independiente su remuneración depende de la formación profesional?</p> <p>3.¿Los extranjeros como trabajadores dependientes o independientes sus remuneraciones pueden ser modificadas?</p>	SI NO	Cuestionario
		Gratificación	<p>4.¿El extranjero con la condición migratoria de trabajador dependiente le corresponde gratificación?</p> <p>5.¿El extranjero con la condición migratoria de trabajador independiente le corresponde gratificación?</p>		
		CTS	<p>6.¿Los extranjeros con la condición migratoria dependiente tienen CTS?</p> <p>7.¿Los extranjeros con la condición migratoria de trabajador independiente tienen CTS?</p> <p>8.¿Los extranjeros con la condición migratoria de trabajador dependiente la CTS es un derecho de ley?</p>		
		Utilidades	<p>9.¿Los extranjeros con la condición migratoria de trabajador dependiente le corresponde utilidades?</p> <p>10.¿Los extranjeros con la condición migratoria de trabajador independiente le corresponde utilidades?</p> <p>11.¿Los extranjeros con la condición migratoria de trabajador dependiente a medio tiempo le corresponde utilidades?</p>		
	Aspecto Social	Vacaciones	<p>12.¿Los extranjeros con la condición migratoria de trabajador dependiente tienen derecho a vacaciones de 30 días remunerados?</p> <p>13.¿Los extranjeros con la condición migratoria de trabajador independiente tienen derecho a vacaciones remuneradas?</p> <p>14.¿Los extranjeros con la condición migratoria de trabajador independiente pueden darse vacaciones en cualquier mes del año?</p>		
Aspecto Legal	EsSalud	<p>15.¿Los extranjeros con la condición migratoria de trabajador dependiente tienen derecho al seguro de salud pagado por la empresa?</p> <p>16.¿Los extranjeros con la condición migratoria de trabajador independiente pueden elegir el seguro de salud (privado)?</p> <p>17.¿Los extranjeros con la condición migratoria de trabajador dependiente pueden ser beneficiados por el SIS?</p>			



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE EXÓGENA: REGLAMENTO

N.º	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: TRABAJO DEPENDIENTE								
1	¿El extranjero puede solicitar una visa de trabajo o cambio de calidad migratorio y ser contratado por una empresa según la Nueva Ley de Migraciones?							
2	¿El extranjero puede ser contratado en el sector público y/o privado según la Nueva Ley de Migraciones?							
3	¿El extranjero puede ser contratado en virtud de un contrato de trabajo, relación administrativa o contrato de prestación de servicios según la Nueva Ley de Migraciones?							
4	¿El extranjero puede desempeñarse como personal de alta dirección, de confianza o como especialista o especializado según la Nueva Ley de Migraciones?							
5	¿El extranjero puede hacer su cambio de calidad migratoria de turista a trabajador dependiente según la Nueva Ley de Migraciones?							
6	¿El extranjero deberá registrar su contrato de trabajo en el MINTRA según la Nueva Ley de Migraciones?							
7	¿La Nueva Ley de Migraciones permite al extranjero con la calidad migratoria de trabajador dependiente (C.E) realizar actividades remuneradas por cuenta propia?							
8	¿Si el extranjero desea realizar actividades remuneradas por cuenta propia deberá cambiar su condición migratoria de trabajador dependiente a trabajador independiente para no incurrir en falta o multa según la Nueva Ley de Migraciones?							
9	¿El extranjero para obtener la calidad migratoria de trabajador dependiente deberá registrar su título en SUNEDU según la Nueva Ley de Migraciones?							
DIMENSIÓN 2: TRABAJO INDEPENDIENTE		Si	No	Si	No	Si	No	
10	¿El extranjero puede solicitar el cambio de calidad migratoria de turista a trabajador independiente según la Nueva Ley de Migraciones?							
11	¿El extranjero puede ser contratado en el sector público y/o privado según la Nueva Ley de Migraciones?							
12	¿El extranjero puede ser contratado en virtud de un contrato de trabajo, relación administrativa o contrato de prestación de servicios según la Nueva Ley de Migraciones?							
13	¿El extranjero puede desempeñarse como personal de alta dirección, de confianza o como especialista o especializado según la Nueva Ley de Migraciones?							
14	¿La Nueva Ley de Migraciones permite al extranjero con la calidad migratoria de trabajador independiente (C.E) realizar actividades remuneradas de forma subordinada (dependiente)?							
15	¿El extranjero deberá inscribir su título profesional en SUNEDU para solicitar el cambio de calidad migratoria a trabajador independiente según la Nueva Ley de Migraciones?							
16	¿El extranjero deberá presentar la ficha RUC para solicitar el cambio de calidad migratoria de turista a trabajador independiente según la Nueva Ley de Migraciones?							
17	¿El extranjero podrá obtener la ficha RUC con la condición migratoria de turista (pasaporte) según la normativa de SUNAT?							
18	¿El extranjero podrá obtener su Carne de Extranjería con la condición migratoria de trabajador independiente sin la ficha RUC según la Nueva Ley de Migraciones?							

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg/ Abog: DNI:

Especialidad del validador:.....

Lince, 15 de julio del 2019

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE ENDÓGENA:
DERECHOS LABORALES**

N.º	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: ASPECTOS ECONÓMICOS							
1	¿Los extranjeros en condición de trabajador dependiente su remuneración inicia con sueldo mínimo?							
2	¿Los extranjeros en condición de trabajador independiente su remuneración depende de la formación profesional?							
3	¿Los extranjeros como trabajadores dependientes u independientes sus remuneraciones pueden ser modificadas?							
4	¿El extranjero con la condición de trabajador dependiente le corresponde gratificación?							
5	¿El extranjero con la condición de trabajador independiente le corresponde gratificación?							
6	¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente tienen CTS?							
7	¿Los extranjeros con la condición de trabajador independiente tienen CTS?							
8	¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente la CTS es un derecho de ley?							
9	¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente le corresponde utilidades?							
10	¿Los extranjeros con la condición de trabajador independiente no le corresponde utilidades?							
11	¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente a medio tiempo le corresponde utilidades?							
	DIMENSIÓN 2: ASPECTOS SOCIALES	Si	No	Si	No	Si	No	
12	¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente tienen derecho a vacaciones de 30 días remunerados?							
13	¿Los extranjeros con la condición de trabajador independiente no tienen derecho a vacaciones remuneradas?							
14	¿Los extranjeros con la condición de trabajador independiente pueden darse vacaciones en cualquier mes del año?							
	DIMENSIÓN 3: ASPECTOS LEGALES							
15	¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente tienen derecho al seguro de salud pagado por la empresa?							
16	¿Los extranjeros con la condición de trabajador independiente pueden elegir el seguro de salud (privado)?							
17	¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependientes pueden ser beneficiados del SIS?							

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg/ Abog: DNI:

Especialidad del validador:.....

Lince, 15 de julio del 201

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto



CODIGO:

CUESTIONARIO DE ENCUESTA

MEJORA DEL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO 1350, PARA EL EFICAZ RESPETO DE DERECHOS LABORALES DE MIGRANTES AL PERÚ

Responsable: Nicolas Figueroa Avila

Indicaciones: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del cuestionario de encuesta que le mostraremos marque con un aspa el casillero que cree conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, denotando si cuenta o no cuenta con los requisitos mínimos de formulación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada pregunta responda con un aspa Si o No:

El reglamento de la Nueva Ley de Migraciones permite a un extranjero:

ÍTEM	DIMENSION 1: TRABAJADOR DEPENDIENTE ITEMS	Si	No
TIENE TRABAJO DEPENDIENTE			
1	¿El extranjero puede solicitar una visa de trabajo o cambio de calidad migratorio y ser contratado por una empresa según la Nueva Ley de Migraciones?		
2	¿El extranjero puede ser contratado en el sector público y/o privado según la Nueva Ley de Migraciones?		
3	¿El extranjero puede ser contratado en virtud de un contrato de trabajo, relación administrativa o contrato de prestación de servicios según la Nueva Ley de Migraciones?		
4	¿El extranjero puede desempeñarse como personal de alta dirección, de confianza o como especialista o especializado según la Nueva Ley de Migraciones?		
5	¿El extranjero puede hacer su cambio de calidad migratoria de turista a trabajador dependiente según la Nueva Ley de Migraciones?		
6	¿El extranjero deberá registrar su contrato de trabajo en el MINTRA según la Nueva Ley de Migraciones?		
7	La Nueva Ley de Migraciones permite al extranjero con la calidad migratoria de trabajador dependiente (C.E) realizar actividades remuneradas por cuenta propia?		
8	¿Si el extranjero desea realizar actividades remuneradas por cuenta propia deberá cambiar su condición migratoria de trabajador dependiente a trabajador independiente para no incurrir en falta o multa según la Nueva Ley de Migraciones?		
9	¿El extranjero para obtener la calidad migratoria de trabajador dependiente deberá registrar su título en SUNEDU según la Nueva Ley de Migraciones?		



CODIGO:

CUESTIONARIO DE ENCUESTA

MEJORA DEL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO 1350, PARA EL EFICAZ RESPETO DE DERECHOS LABORALES DE MIGRANTES AL PERÚ

Responsable: Nicolas Figueroa Avila

Indicaciones: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del cuestionario de encuesta que le mostraremos marque con un aspa el casillero que cree conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, denotando si cuenta o no cuenta con los requisitos mínimos de formulación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada pregunta responda con un aspa Si o No:

El reglamento de la Nueva Ley de Migraciones permite a un extranjero:

ITEM	DIMENSION 2: TRABAJADOR INDEPENDIENTE	Si	No
TIENE TRABAJO INDEPENDIENTE			
10	¿El extranjero puede solicitar el cambio de calidad migratoria de turista a trabajador independiente según la Nueva Ley de Migraciones?		
11	¿El extranjero puede ser contratado en el sector público y/o privado según la Nueva Ley de Migraciones?		
12	¿El extranjero puede ser contratado en virtud de un contrato de trabajo, relación administrativa o contrato de prestación de servicios según la Nueva Ley de Migraciones?		
13	¿El extranjero puede desempeñarse como personal de alta dirección, de confianza o como especialista o especializado según la Nueva Ley de Migraciones?		
14	¿La Nueva Ley de Migraciones permite al extranjero con la calidad migratoria de trabajador independiente (C.E) realizar actividades remuneradas de forma subordinada (dependiente)?		
15	¿El extranjero deberá inscribir su título profesional en SUNEDU para solicitar el cambio de calidad migratoria a trabajador independiente según la Nueva Ley de Migraciones?		
16	¿El extranjero deberá presentar la ficha RUC para solicitar el cambio de calidad migratoria de turista a trabajador independiente según la Nueva Ley de Migraciones?		
17	¿El extranjero podrá obtener la ficha RUC con la condición migratoria de turista (pasaporte) según la normativa de SUNAT?		
18	¿El extranjero podrá obtener su Carne de Extranjería con la condición migratoria de trabajador independiente sin la ficha RUC según la Nueva Ley de Migraciones?		

CUESTIONARIO DE ENCUESTA

MEJORA DEL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO 1350, PARA EL EFICAZ RESPETO DE DERECHOS LABORALES DE MIGRANTES AL PERÚ

Responsable: Nicolas Figueroa Avila

Indicaciones: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del cuestionario de encuesta que le mostraremos marque con un aspa el casillero que cree conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, denotando si cuenta o no cuenta con los requisitos mínimos de formulación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada pregunta responda con un aspa Si o No:

Los Derechos Laborales de los migrantes o extranjeros permiten:

N.º	DIMENSION 1: ASPECTOS ECONOMICOS	Si	No
REMUNERACION			
1	¿Los extranjeros en condición de trabajador dependiente su remuneración inicia con sueldo mínimo?		
2	¿Los extranjeros en condición de trabajador independiente su remuneración depende de la formación profesional?		
3	¿Los extranjeros como trabajadores dependientes u independientes sus remuneraciones pueden ser modificadas?		
GRATIFICACION			
4	¿El extranjero con la condición de trabajador dependiente le corresponde gratificación?		
5	¿El extranjero con la condición de trabajador independiente le corresponde gratificación?		
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)			
6	¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente tienen CTS?		
7	¿Los extranjeros con la condición de trabajador independiente tienen CTS?		
8	¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente la CTS es un derecho de ley?		
UTILIDADES			
9	¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente le corresponde utilidades?		
10	¿Los extranjeros con la condición de trabajador independiente le corresponde utilidades?		
11	¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente a medio tiempo le corresponde utilidades?		
DIMENSION 2: ASPECTOS SOCIALES			
VACACIONES			
12	¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente tienen derecho a vacaciones de 30 días remunerados?		
13	¿Los extranjeros con la condición de trabajador independiente tienen derecho a vacaciones remuneradas?		
14	¿Los extranjeros con la condición de trabajador independiente pueden darse vacaciones en cualquier mes del año?		
DIMENSION 3: ASPECTOS LEGALES			
ESSALUD			
15	¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependiente tienen derecho al seguro de salud pagado por la empresa?		
16	¿Los extranjeros con la condición de trabajador independiente pueden elegir el seguro de salud (privado)?		
17	¿Los extranjeros con la condición de trabajador dependientes pueden ser beneficiados del SIS?		
18	¿Si mejora el reglamento del Decreto Legislativo N°1350, se respetaría los derechos laborales de los migrantes extranjeros de manera eficaz?		
19	¿Si mejora el reglamento del Decreto Legislativo N°1350, se respeta los aspectos económicos de los migrantes extranjeros de manera eficaz?		
20	¿Si mejora el reglamento del Decreto Legislativo N°1350, se respeta los aspectos sociales de los migrantes extranjeros de manera eficaz?		
21	¿Si mejora el reglamento del Decreto Legislativo N°1350, se respeta los aspectos legales de los migrantes extranjeros de manera eficaz?		

CONFIABILIDAD VALIDA DEL INSTRUMENTO

Variable exógena: Reglamento de migraciones

Items	Juez 1			Juez 2			Juez 3			Total	P<0.5	VALIDO
	Pertinencia	Relevancia	Claridad	Pertinencia	Relevancia	Claridad	Pertinencia	Relevancia	Claridad			
1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	8	0,02	VALIDO
2	1	0	1	1	1	1	1	1	1	8	0,02	VALIDO
3	1	1	0	1	1	1	1	1	1	8	0,02	VALIDO
4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	0,002	VALIDO
5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	0,002	VALIDO
6	1	1	1	0	1	1	1	1	1	8	0,02	VALIDO
7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	0,002	VALIDO
8	1	1	1	1	1	1	1	1	0	8	0,02	VALIDO
9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	0,002	VALIDO
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	0,002	VALIDO
11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	0,002	VALIDO
12	0	1	1	1	1	1	1	1	1	8	0,02	VALIDO
13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	0,002	VALIDO
14	1	1	1	1	1	1	1	1	0	8	0,02	VALIDO
15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	0,002	VALIDO
16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	0,002	VALIDO
17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	0,002	VALIDO
18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	0,002	VALIDO

Variable endógena: Derechos Laborales

Items	Juez 1			Juez 2			Juez 3			Total	P<0.5	VALIDO
	Pertinencia	Relevancia	Claridad	Pertinencia	Relevancia	Claridad	Pertinencia	Relevancia	Claridad			
1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	8	0,02	VALIDO
2	1	0	1	1	1	1	1	1	1	8	0,02	VALIDO
3	1	1	0	1	1	1	1	1	1	8	0,02	VALIDO
4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	0,002	VALIDO
5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	0,002	VALIDO
6	1	1	1	0	1	1	1	1	1	8	0,02	VALIDO
7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	0,002	VALIDO
8	1	1	1	1	1	1	1	1	0	8	0,02	VALIDO
9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	0,002	VALIDO
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	0,002	VALIDO
11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	0,002	VALIDO
12	0	1	1	1	1	1	1	1	1	8	0,02	VALIDO
13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	0,002	VALIDO
14	1	1	1	1	1	1	1	1	0	8	0,02	VALIDO
15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	0,002	VALIDO
16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	0,002	VALIDO
17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	0,002	VALIDO

Utilizando la prueba binomial se determina la significación estadística de la concordancia entre los evaluadores para cada pregunta, cuando el valor de $p < 0,05$ se dice que existe concordancia significativa entre expertos en esa pregunta.

No procede obtener el promedio de valores de p . Si alguna pregunta del cuestionario de validación tiene un $p \geq 0,05$ se tomará en cuenta las sugerencias y observaciones del experto para la elaboración del formulario final.

FORMULA PRUEBA BINOMIAL

$$C_n^{k,i} \cdot p^k \cdot q^{(n-k)}$$

$$C_n^{k,i} = \frac{n!}{(n-k)!k!} \cdot p^k \cdot q^{(n-k)}$$

N= número de jueces expertos

K= n° de ceros

p=posibilidad de ocurrencia

q = 1 - p

VALIDEZ DE CONTENIDO: JUICIO DE EXPERTOS

Juez experto 1:

Javier Lara Ortiz

Maestría en Derecho Civil y Comercial

Docente Universitario

Juez experto 2:

Rosmery Orellana Vicuña

Maestría en Derecho Civil y Comercial

Docente Universitaria

Juez experto 3:

Amelia Del Castillo Gutiérrez

Maestría en Derecho Civil y Comercial

Docente Universitaria

Consentimiento informado

MEJORA DEL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO 1350, PARA EL EFICAZ RESPETO DE DERECHOS LABORALES DE MIGRANTES AL PERÚ

Estimado participante, mi nombre es **Nicolas Figueroa Avila** y soy egresado de la Facultad de Derecho Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes de Huancayo - Filial Lim. Actualmente me encuentro llevando a cabo un protocolo de investigación el cual tiene como objetivo: **Mejorar el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350, mediante una propuesta, para que sea eficaz el respeto de los derechos laborales de los migrantes extranjeros en el Perú.**

Usted ha sido invitado a participar de este estudio. A continuación, se entrega la información necesaria para tomar la decisión de participar voluntariamente. Utilice el tiempo que desee para estudiar el contenido de este documento antes de decidir si va a participar del mismo.

- Si usted accede a estar en este estudio, su participación consistirá en (describir brevemente el procedimiento al que se someterá el participante, el tiempo que tomará su participación, cuántos participantes estarán en el estudio, y las fechas que indiquen cuánto tiempo durará el estudio).
- Al tomar parte en este estudio usted puede estar expuesto a los siguientes riesgos: (mencionar las posibles situaciones adversas que se puedan anticipar al participante, por ejemplo, incomodidad al contestar preguntas sensibles, potencial pérdida de confidencialidad, o cualquier otra relevante al estudio).
- Aunque usted acepte participar en este estudio, usted tiene derecho a abandonar su participación en cualquier momento, sin temor a ser penalizado de alguna manera. (Si el estudio tiene un riesgo más que mínimo, debe incluir: El investigador se reserva el derecho de terminar su participación si este considera que es para su beneficio, o para el bien del estudio.)
- Usted puede o no beneficiarse directamente por participar en este estudio. (Si el participante no se beneficiará directamente, el investigador se lo debe informar). El investigador, sin embargo, podrá saber más sobre (indique el tópico del estudio), y la sociedad en general se beneficiará de este conocimiento. La participación en este estudio no conlleva costo para usted, y tampoco será compensado económicamente. (Indicar si el participante recibirá alguna compensación o beneficio material).
- La participación en este estudio es completamente anónima y el investigador mantendrá su confidencialidad en todos los documentos. (Indicar cómo se custodiarán los documentos, cuándo se destruirán, lugar en donde serán almacenados).
- Explicitar cómo se le entregará al participante los resultados/hallazgos del estudio.
- Explicitar que se hará con los resultados del estudio (para publicaciones en revistas científicas, fines académicos, etc.)

Si usted tiene preguntas sobre su participación en este estudio puede comunicarse con el investigador responsable Sr.(a) Nicolas Figueroa Avila, estudiante de Derecho y Ciencias Políticas al Celular: 941977205, correo electrónico: nfigueroa2684@hotmail.com, dirección: Malecón de la Reserva 275 – Dpto.702 – Miraflores, Explicitar datos de contacto del Profesor: Timoteo Cristoval De la Cruz Asesor Académico del Depto. de Derecho de la Universidad Peruana Los Andes.

Si usted tiene preguntas sobre sus derechos como participante o para reportar algún problema relacionado a la investigación puede comunicarse con el Presidente del Comité Ético Científico de la Universidad Peruana Los Andes, Teléfono 7198063 o concurrir personalmente a la Av. Cuba N.º 579 – Jesús María - Lima, en horario de 09:00 a 17:00 horas

FOTOS DE LA APLICACION DEL INSTRUMENTO

